

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO
FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO
FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR.**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	9
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	208
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	208



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 31, al Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar.

Función

El Decreto 114-97, del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo 31, establece que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar; para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley.
- b) Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley.
- c) Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión.
- d) Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.
- e) Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.
- f) Propiciar la repatriación y la restitución del Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente.



g) Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no escolar.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto nacional de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo A-075-2017 Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según el (los) nombramiento(s) de auditoría DAS-03-0017-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, DAS-03-0068-2017 y DAS-03-0069-2017 de fechas 17 y 22 de noviembre de 2017.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.



Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura del control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, área de ingresos los rubros 11000 Ingresos no Tributarios y la 13000 Ingresos de Bienes y Servicios de la Administración Pública, específicamente en el 13290 Otros Servicios por concepto de ingreso a Parques Nacionales, Sitios Arqueológicos, Museos, Archivo Nacional de Centroamérica y Palacio Nacional de la Cultura; área de egresos los Programas: 01 Actividades Centrales, 11 Formación, Fomento y Difusión del Arte y La Cultura, 12 Protección, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación y 99 Partidas No Asignables a Programas, evaluando los Grupo 000 Servicios Personales, Grupo 100 Servicios no Personales, Grupo 200 Materiales y Suministros, Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Grupo 400 Transferencias Corrientes y Grupo 900 Asignaciones Globales, Modificaciones Presupuestarias, Caja y Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Inversiones Financieras, Plan Operativo Anual, Convenios, Donaciones, Préstamos, Plan Anual de Auditoria y Contratos.

Así mismo se evaluaron los eventos, objeto de la muestra en el Sistema de



Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, NOG y NPG, los cuales se les haya realizado contrato y el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, evaluación de los procesos de contratación, que se detallan a continuación:

Se realizó la verificación de los números de operación de Guatecompras -NOG- siguientes: 5972973, 5967252, 5967996, 6054714, 6054862, 5953960, 6020070, 6019749, 6150853, 6150640, 6058167, 6147704, 6095240, 6056504, 6349137, 6394558, 6194079, 6368387, 6299679, 6181279, 6297781, 6327249, 6276814, 6199232, 6167462, 6395457, 6383378, 6072054, 5976960, 5987474, 6570135, 6616534, 6529860, 6401058, 6563902, 6389562, 6453546, 6622453, 6551556, 6351557, 6651879, 6217648, 6569498, 6461905, 6545394, 6292011, 6489613, 6560695, 6405541, 6543820, 6539238, 6457398, 6527256, 6613888, 6394426, 6406653, 6609872, 6451985, 6501540, 6181341, 6595316, 6217591, 6181538, 6217575, 6113648, 6043100, 6134106, 6749860, 6690564, 6595502, 6692214, 6595146, 6715850, 6672884, 6672531, 6757251, 6682596, 6589979, 6710174, 6672671, 6716725, 6701728, 6660185, 6692109, 6642527, 6692184, 6090486, 6131778, 6162533 y los números de publicación de Guatecompras -NPG- siguientes: E27328112, E26794209, E25767941, E26955237, E26230496, E27321983, E26814838, E28768213, E28264452, E27896412, E29164443, E30370426, E30320534, E30737850, E30953073, E34608281, E34044795, E32204388, E32201834, E32759436, E34696784, E32027028, E33223505, que fueron proporcionados por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana -DAGPMAT- de los eventos realizados por el Ministerio, con el fin de determinar el cumplimiento de leyes.

Área de cumplimiento

Se evaluó el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a la entidad, en relación a las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

Área del especialista

Se trasladó oficio AFP-CGC-DAS03-0017-MICUDE-2018-029, de fecha 30 de enero de 2018, a la Dirección de Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, solicitando especialista para realizar la verificación de técnicas de los proyectos de infraestructura desarrollados por la Dirección General de las Artes y la Dirección General del Deporte y la Recreación.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Caja y Bancos

El Ministerio de Cultura y Deportes reportó que maneja sus recursos en 43 cuentas del Sistema Bancario Nacional, integradas de la siguiente manera: dos (2) Fondo Rotativo Institucional, cinco (5) Fondo Rotativo Especial Privativos, trece (13) Fondo Rotativo Interno, dieciséis (16) cuentas de sueldos de jornales, dos (2) Ingresos Privativos y cinco (5) caja Chica. Al 31 de diciembre de 2017 según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q1,502.254.24.

Según información proporcionada por las autoridades de la entidad, las cuentas de Fondo Rotativo Institucional, Fondo Rotativo Especial de Privativos y Fondos Rotativos Internos y Privativos de las Unidades Ejecutoras, cuentan con autorización del Banco de Guatemala.

Del total de las cuentas reportadas por la administración, al 31 de diciembre de 2017, presentaban saldos por diferentes conceptos: Resguardo por orden Judicial Q31,830.32, cheques en circulación Q765,545.97, Intereses Q14.38, Retenciones Q24,002.55 e Ingresos Privativos Q680,861.02.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Ministerio de Cultura y Deportes recibió del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Fondo Rotativo Institucional, por un monto de Q5,500,000.00, según Resoluciones Nos. FRI-06-2017 de fecha 23 de enero de 2017 por Q3,800,000.00; FRI-48-2017 de fecha 30/03/2017 por Q500,000.00; FRI-51-2017 de fecha 14/07/2017 por Q200,000.00; FRI-53-2017 de fecha 26/09/2017 por Q1,000.000.00. a través de transferencias a la cuenta 02-099-012707-30, Ministerio de Cultura y Deportes, Fondo Rotativo Institucional en el Crédito Hipotecario Nacional, por medio de rendiciones en el transcurso del ejercicio fiscal 2017, la cantidad de Q23,022,112.99.

Fondo Rotativo Especial de Privativos por un monto de Q2,375,000.00, según Resoluciones Nos. FRI-03-2017 de fecha 24 de enero de 2017 por Q2,175,000.00



y FRI-37-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 por Q200,000.00 por medio de rendiciones en el transcurso del ejercicio fiscal 2017, la cantidad de Q2,310,676.40.

La liquidación del saldo no ejecutado por la cantidad de Q64,323.60 fue depositado en la cuenta GT28BAGU0101000000001117985 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional", según boletas números 182314, 182315 y 187476 de fechas 14 y 27 de diciembre de 2017. Se hace referencia que según registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- al 31 de diciembre de 2017, se reflejan devoluciones por la cantidad de Q2,310,676.40 para un total de Q2,375,000.00.

Inversiones Financieras

Le entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, no tuvo inversiones financieras.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del Ministerio de Cultura y Deportes se encuentran registrados en las clases 11000 Ingresos no Tributarios y la 13000 Ingresos de Bienes y Servicios de la Administración Pública, específicamente en el 13290 Otros Servicios por concepto de ingreso a Parques Nacionales, Sitios Arqueológicos, Museos, Archivo Nacional de Centroamérica y Palacio Nacional de la Cultura. Su presupuesto vigente asciende a Q44,326,000.00, siendo devengado al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de Q36,379,585.84.

La entidad reportó que los ingresos propios fueron conciliados mensualmente por la Unidad de Administración Financiera -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Egresos

El presupuesto de egresos fue aprobado por el Decreto número 50-2016 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de Q559,258,000.00 al 31 de diciembre se realizaron modificaciones presupuestarias positivas y traspasos negativos interinstitucionales por un valor neto de Q5,320,434.00, lo que dio como resultado un presupuesto vigente de Q564,578,434.00 y el devengado por concepto de egresos la suma de Q371,042,981.79 a través de los siguientes programas 01 Actividades Centrales, 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, 12 Restauración, Preservación y



Protección del Patrimonio Cultural y Natural, 13 Fomento al Deporte no Federado y la Recreación, 14 Fortalecimiento de la Identidad y Desarrollo Cultural y 99 Partidas No Asignables a Programas.

Modificaciones Presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de programas específicos afectados. En el ejercicio fiscal 2017, se realizaron traspasos positivos y negativos por el valor neto de Q5,320,434.00, que dio como resultado un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2017 de Q564,578,434.00.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras. La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Convenios

La entidad reportó que, durante el período del 01 al 31 de diciembre de 2017, suscribió convenio con otras entidades No. 001-2017 Casa Comal, Arte y Cultura Asociación Civil por Q1,000,000.00 y 002-2017 Asociación Gremial de Editores de Guatemala por Q1,000,000.00.

Donaciones

La entidad reportó durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no recibió donaciones de otras entidades.

Préstamos

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, no se gestionaron ni recibieron préstamos.

Plan Anual de Auditoría

En cumplimiento al Acuerdo A-051-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, de la Contraloría General de Cuentas, el departamento de Auditoría Interna, trasladó el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas, en forma escrita y



electrónica.

Contratos

Se estableció que el Ministerio durante el ejercicio fiscal 2017, suscribió únicamente contratos internos, correspondientes a los Renglones Presupuestarios 031 Jornales, 021 Personal Supernumerario, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 181 Estudios Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, 183 Servicios Jurídicos, 184 Servicios Económicos, Contables y de Auditoría, 187 Servicios por Actuaciones Artísticas y Deportivas, 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras y 189 Otros Estudios y/o Servicios.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS-, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requieren, determinándose que en el proceso se presentaron 212 inconformidades, se publicaron 386 eventos terminados adjudicados, 144 finalizados anulados, 129 finalizados desiertos y 10,609 publicaciones sin concurso.

Sistema de Guatenóminas

La entidad utilizó el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, para el registro y control del recurso humano y como trabajo de campo se pasaron fichas técnicas de verificación al personal que labora en el Ministerio de Cultura y Deporte.

Sistema de Gestión

La entidad utilizó el Sistema de Gestión -SIGES-, como parte integral del sistema de Administración Financiera (SIAF-SICOIN-WEB), del que disponen las funciones contables, presupuestarias y de tesorería.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad utilizó el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-, asignándole a todos los proyectos código de SNIP estableciéndose que se ejecutaron proyectos de inversión en la Dirección General de las Artes 1 Proyecto y en la Dirección General del Deporte y la Recreación 8 Proyectos.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución No. 11-2010 Normas para el uso del sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes



Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

Decreto Número 20-2003 del Congreso de la República: “Ley de Servicio Cívico”, publicado el 17 de junio de 2003.

Decreto Número 76-97 del Congreso de la República Ley Nacional del Deporte.

Decreto Número 26-97 del Congreso de la República Ley de Protección del Patrimonio Cultural y Natural.

Acuerdo Ministerial Número 001-2006: “Creación de la Unidad de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes”, publicado el 10 de febrero del 2006.

Acuerdo Ministerial Número 372-2005: “Reglamento para cobros, manejo y control por derecho de imagen y reproducción de bienes”, publicado el 19 de julio del 2005.

Acuerdo Ministerial Número 736-2004: “Creación de la Comisión Ministerial del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, publicado el 3 de enero de 2004.

Acuerdo Ministerial Número 502-2003: “Créase la Unidad de Gestión de Prevención, Control y Rescate del Tráfico Ilícito del Patrimonio Cultural de la Nación”, publicado el 22 de septiembre de 2003.

Acuerdo Gubernativo Número 22 Creación del Instituto de Antropología e Historia.

Reglamento de Funcionamiento del Parque Nacional Tikal.

Acuerdo Ministerial Número 473-F-2009 Aprobación de la Estructura Interna del Ministerio de Cultura y Deportes.

Acuerdo Ministerial Número 13-2014. Normas de la Unidad de Administración Financiera –UDAF-.

Acuerdo Ministerial Número 42-2012 Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y Deportes.



Conflicto entre criterios

De conformidad con el análisis comparativo realizado a los distintos criterios aplicables, se observó que no existe conflicto entre los mismos, que pudieran dar lugar a la interpretación particular.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, saldos presentados en los estados financieros y liquidación presupuestaria de la entidad, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar el manejo contable y presupuestario de los registros y de los estados financieros, así como la detección de errores e irregularidades en ellos.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno, para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se realizaron programas que incluyen procedimientos de observación, inspección e indagación.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor

Jose Luis Chea Urruela

Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO
DEL DESPACHO SUPERIOR,

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR, por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (022) 24178700 / Fax: (022) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

transparencia
impulsa el Desarrollo





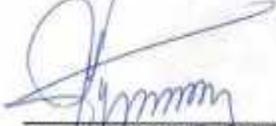
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. Deficiente ejecución del plan anual de compras
2. Deficiencia de control interno en emisión de cheque
3. Deficiencias al sistema de control interno

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento

			
Licda. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS Auditor Independiente		Licda. GLADIS NOEMI SÁNCHEZ VAZ Auditor Independiente	
			
Lic. GUSTAVO ALEXANDER OROZCO MIRANDA Auditor Gubernamental		Lic. JOSÉ MANOLO JUÁREZ DUBÓN Auditor Gubernamental	
			
Licda. LESLY YOMARA MANCILLA OROZCO Auditor Gubernamental		Licda. MAYRA PATRICIA ALDANA LEMUS Auditor Gubernamental	
			
Lic. DAVID ALEJANDRO GUISSAVAR VILLATORO Coordinador Gubernamental		Lic. EDMAR GUSTAVO ALCANTARA AYALA Supervisor Gubernamental	



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8713
www.contraloria.gob.gt

La transparencia impulsa el desarrollo



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente ejecución del plan anual de compras

Condición

En la Unidad Ejecutora 103, Dirección General de Patrimonio, Cultural y Natural, en el programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, en el almacén del Parque Nacional de Tikal, se pudo determinar a través de una muestra de auditoría, que se realizaron compras no acordes a los pedidos solicitados por el Almacén, según se pudo evidenciar en los oficios de requerimientos de papelería y útiles de oficina para uso del Parque Nacional de Tikal, tal es el caso del requerimiento según Oficio No. 04-2016 Ref. Almacén/Admon de fecha 25 de enero de 2017, en el cual se puede observar que se solicitaron 100 unidades de Masking tape 2"x25 YDS y 100 unidades Masking Tape 3"x 30 YDS, sin embargo en la factura se evidencia haber comprado 500 unidades de 1 pulgada por Q2,645.00; 800 unidades de $\frac{3}{4}$ pulgadas por Q3,392.00 y 1000 unidades de 2 pulgadas por Q10,410.00; se pudo revisar en las tarjetas kárdex del almacén, el remanente que quedo en el año de este producto el cual asciende a 422 unidades de 1 pulgada, 734 unidades de $\frac{3}{4}$ pulgadas y 902 unidades de 2 pulgadas, lo que evidencia que se realizan compras no programadas de acuerdo al Plan Anual de Compras.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 4.17 Ejecución Presupuestaria, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales".



Causa

El Administrador Parque Nacional Tikal y el Encargado de Compras, realizaron compras no acordes a las planificadas en el Plan Anual de Compras.

Efecto

No hay calidad en el gasto y en consecuencia hay pérdida de materiales y suministros.

Recomendación

La Directora General del Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones al Administrador Parque Nacional Tikal y al Encargado de Compras, para que se compre los suministros de acuerdo a lo planificado en el Plan Anual de Compras.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, Jorge Estuardo Roldan Santizo, quien fungió como Administrador Parque Nacional Tikal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...El hallazgo hace mención a un oficio de requisición emitido el 25 de enero del 2017 por la unidad de almacén del Parque Nacional Tikal en la cual se menciona la cantidad de masking tape que se necesitaban, aun así considero que no se tomó en cuenta que la compra se realizó el 30 de agosto del año 2017, es decir 7 meses después de que la unidad de compras recibió dicha requisición.

En dicho hallazgo se dice que no hay calidad del gasto y que en consecuencia hay pérdida de materiales y suministros, cuando se trata de compras de masking tape estos no traen una fecha de caducidad, por lo que no podría existir una pérdida de los mismo siempre y cuando se mantengan bajo el buen resguardo y cuidado adecuado, función que ya no le compete a la Unidad de Compras.

El hallazgo es titulado DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS, para lo cual escribo literalmente el artículo No. 4 de la LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Decreto Número 57-92 que dice:

Artículo 4. Programación de negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

Derivado de dicho artículo el Parque Nacional Tikal como unidad compradora presenta ante la unidad de compras de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, las programaciones para las adquisiciones de bienes y servicios para el año 2017, basados en el citado artículo y en el Artículo número 3 del



ACUERDO GUBERNATIVO NO. 122-2016 (Reglamento de la Ley), el cual literalmente dice:

ARTICULO 3. Programación de Negociaciones.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar durante la fase de formulación presupuestaria, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales.

Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía.

El Programa Anual de Adquisiciones Públicas debe identificar el bien, obra o servicio a contratar o arrendar, valor estimado del contrato, modalidad de compra y fecha aproximada en la cual se dará inicio al proceso de contratación. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar el Programa Anual de Adquisiciones Públicas.

La presentación del Programa Anual de Adquisiciones Públicas no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren. Sin embargo, sí es obligatorio actualizar el mismo cuando se generen modificaciones presupuestarias, varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, así como modificación de la modalidad de compra y cronograma de inicio del proceso, para lo cual deberá emitirse la resolución de la Autoridad Superior debidamente justificada.

Como consecuencia de dicho artículo es propicio aclarar según la ley cuales son las compras de Baja cuantía, para poder determinar si dicha compra era obligatorio incluirla dentro del Plan Anual de compras del Parque Nacional Tikal, por lo que cito la LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Decreto Número 57-92 en él:

CAPÍTULO III

MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 43. (Reformado por el Art. 19 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) "Modalidades específicas. Las modalidades específicas de



adquisición pública son:

(Reformado por el Art. 8 del Decreto No. 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. "Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

Como conclusión luego de citar los artículos de ley relacionados a dicho hallazgo podemos darnos cuenta que la compra fue efectuada bajo la Factura Cambiaria Serie B No. 61859 ... de fecha 30 de agosto de 2017 por un monto de Q. 22,207.00 y la factura Cambiaria Serie B No. 61860 ... de fecha 30 de agosto de 2017 por un monto de Q. 1,282.13 por lo que el total de las dos facturas que fue el total de la compra asciende a Q. 23,489.13, dicha compra no excede del monto establecido por la ley como baja cuantía por lo tanto no era obligación de la unidad de compras incluirla dentro del Plan Anual de Compras del Parque Nacional Tikal.

Como fundamento de que la compra se realizó bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado, la compra se publico en el portal de Guatecompras bajo el Número Público de Guatecompras -NPG- E34725385 Y E34725423 mismos que se

PETICIÓN

Derivado del fundamento en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo 122-2016 (Reglamento de la Ley) y evidenciando mediante los documentos ... que dicha compra correspondía a una adquisición de baja cuantía, misma que no era obligatorio por parte de la unidad de Compras del Parque Nacional Tikal incluirla dentro del Plan Anual de compras para el año 2017, se solicita realizar su análisis correspondiente y dejar sin efecto el posible hallazgo descrito como, Hallazgos



relacionados con el control interno, área financiera y cumplimiento, hallazgo No. 1, Deficiente Ejecución del Plan Anual de Compras".

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, Efre Yosimar Hernández Chavac, quién fungió como Encargado de Compras por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Como primer comentario respecto al hallazgo en mención pude constatar que el oficio No. 04-2016 Ref. Almacén/Admón, descrito en el documento de notificación del hallazgo entregado a mi persona el día 13 de abril de 2018, fue girado en el año 2016 según el No. Y año del mencionado oficio, mientras que mi persona asumió el cargo como encargado de compras el 01 de enero de 2017, derivado de esto no es posible que dicho oficio sea relacionado al hallazgo.

Como segundo comentario el hallazgo hace mención a un oficio de requisición emitido el 25 de enero del 2017 por la unidad de almacén del Parque Nacional Tikal en la cual se menciona la cantidad de masking tape que se necesitaban, aun así considero que no se tomó en cuenta que la compra se realizó el 30 de agosto del año 2017, es decir 7 meses después de que la unidad de compras recibió dicha requisición, a mi criterio las existencias al mes de agosto de 2017 son claves para poder concluir si se incurrió en la calidad del gasto como lo indica el hallazgo o si efectivamente el Parque Nacional Tikal necesitaba de más masking tape de los que se solicitaron en enero.

Como Tercer Comentario cabe aclarar que los FORMULARIOS DE PEDIDO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, No. 209-2017 y 210-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, fueron firmados y sellados por el señor BLAS ANTONIO MORALES encargado del almacén del Parque Nacional Tikal, en dichos sellos existe la palabra NO HAY EXISTENCIAS, por lo la unidad de compras del Parque Nacional Tikal asumió que ya no habían existencias al mes de agosto.

Como Cuarto Comentario en el efecto del hallazgo se dice que no hay calidad del gasto y que en consecuencia hay pérdida de materiales y suministros, cuando se trata de compras de masking tape estos no traen una fecha de caducidad, por lo que no podría existir una pérdida de los mismo siempre y cuando se mantengan bajo el buen resguardo y cuidado adecuado, función que ya no le compete a la Unidad de Compras.

Como Quinto Comentario y más importante, es que dicho hallazgo es titulado DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS, para lo cual escribo literalmente el artículo No. 4 de la LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Decreto Número 57-92 que dice:

Artículo 4. Programación de negociaciones. Para la eficaz aplicación de la



presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

Derivado de dicho artículo el Parque Nacional Tikal como unidad compradora presenta ante la unidad de compras de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, las programaciones para las adquisiciones de bienes y servicios para el año 2017, basados en el citado artículo y en el Artículo número 3 del ACUERDO GUBERNATIVO NO. 122-2016 (Reglamento de la Ley), el cual literalmente dice:

ARTICULO 3. Programación de Negociaciones.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar durante la fase de formulación presupuestaria, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales.

Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía.

El Programa Anual de Adquisiciones Públicas debe identificar el bien, obra o servicio a contratar o arrendar, valor estimado del contrato, modalidad de compra y fecha aproximada en la cual se dará inicio al proceso de contratación. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar el Programa Anual de Adquisiciones Públicas.

La presentación del Programa Anual de Adquisiciones Públicas no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren. Sin embargo, sí es obligatorio actualizar el mismo cuando se generen modificaciones presupuestarias, varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, así como modificación de la modalidad de compra y cronograma de inicio del proceso, para lo cual deberá emitirse la resolución de la Autoridad Superior debidamente justificada.

Como consecuencia de dicho artículo es propicio aclarar según la ley cuales son las compras de Baja cuantía, para poder determinar si dicha compra era obligatorio incluirla dentro del Plan Anual de compras del Parque Nacional Tikal, por lo que cito la LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Decreto Número 57-92 en él:



"CAPÍTULO III

MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES"

ARTÍCULO 43. (Reformado por el Art. 19 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) "Modalidades específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son:

a) (Reformado por el Art. 8 del Decreto No. 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. "Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

Como conclusión luego de citar los artículos de ley relacionados a dicho hallazgo podemos darnos cuenta que la compra fue efectuada bajo la Factura Cambiaria Serie B No. 61859 de fecha 30 de agosto de 2017 por un monto de Q. 22,207.00 y la factura Cambiaria Serie B No. 61860 de fecha 30 de agosto de 2017 por un monto de Q. 1,282.13 por lo que el total de las dos facturas que fue el total de la compra asciende a Q. 23,489.13, dicha compra no excede del monto establecido por la ley como baja cuantía por lo tanto no era obligación de la unidad de compras incluirla dentro del Plan Anual de Compras del Parque Nacional Tikal.

Como fundamento de que la compra se realizó bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado, la compra se publico en el portal de Guatecompras bajo el Número Público de Guatecompras -NPG- E34725385 Y E34725423 mismos que se ...

PETICIÓN

Derivado del fundamento en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo 122-2016



(Reglamento de la Ley) y evidenciando mediante los documentos ... que dicha compra correspondía a una adquisición de baja cuantía, misma que no era obligatorio por parte de la unidad de Compras del Parque Nacional Tikal incluirla dentro del Plan Anual de compras para el año 2017, se solicita realizar su análisis correspondiente y dejar sin efecto el posible hallazgo descrito como, Hallazgos relacionados con el control interno, área financiera y cumplimiento, hallazgo No. 1, Deficiente Ejecución del Plan Anual de Compras”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jorge Estuardo Roldan Santizo, quien fungió como Administrador Parque Nacional Tikal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por las siguientes razones: Como él lo manifiesta la ley establece, que no es necesario incluir en el plan anual las compras de baja cuantía, sin embargo, las compras del producto relacionado en la condición del hallazgo evidencian la deficiente calidad del gasto derivado de las compras innecesarias, como quedó demostrado en la existencia final establecida en tarjetas kardex al momento de la verificación física realizada por esta Comisión de Auditoría al inventario en las instalaciones del almacén ubicado en el Parque Nacional Tikal, en el mes noviembre de 2017.

Así mismo se pudo establecer que en el Oficio No. 04-2016 Ref. Almacén/admón de fecha 25 de enero de 2017 dirigido al Administrador Parque Nacional Tikal, el encargado de almacén solicita 100 unidades de 2x25 YDS y 100 unidades de 3x30 YDS y en la solicitud de gasto No. PNT-209-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 se puede observar que las cantidades solicitadas fueron las siguientes 800 de $\frac{3}{4}$ de pulgada, 500 unidades de 1 pulgada y 1000 unidades de 2 pulgadas evidenciándose que las cantidades difieren de lo solicitado originalmente por el encargado de almacén.

Se desvanece el hallazgo para Efre Yosimar Hernandez Chavac, quien fungió como Encargado de Compras por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la siguiente razón: El encargado de compras realizó la adquisición de los bienes derivado de las solicitud de gasto previamente autorizada por el Administrador Parque Nacional Tikal, por lo que dio cumplimiento a lo requerido en los documentos relacionados a la compra.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO	1,689.75
Total		Q. 1,689.75



Hallazgo No. 2

Deficiencia de control interno en emisión de cheque

Condición

En la Unidad Ejecutora 102, Dirección General de las Artes, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión De Las Artes, el Contador del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias ordenó la emisión del cheque No. 236 con fecha 24 de febrero del año 2017 por la cantidad de Q. 5,000.00, de la cuenta No. 027-040077-0 a nombre del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, del Banco Industrial a favor de Jorge Augusto Pérez Luna, por concepto de Creación de Fondo Fijo para cambio en el cobro de parqueo para el año 2017; sin tener la resolución que autoriza la creación de dicho fondo, la cual fue emitida con fecha 14 de marzo de dos mil diecisiete, fecha posterior a la fecha de emisión del cheque.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

El Contador del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias ordenó a la Encargada de Fondo Rotativo Interno, la elaboración del cheque a favor del encargado del Fondo de Caja Chica para cambio en el cobro de parqueo, para el año 2017; sin haberse emitido previamente la resolución que autoriza la creación de dicho fondo.

Efecto

Incumplimiento a la normativa y riesgo de utilización de fondos por parte del personal para otros fines.



Recomendación

La Coordinadora Administrativa del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias debe instruir al Contador del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, para que previo a ordenar la emisión del cheque para la creación de Fondos para Caja Chica cumpla la normativa establecida en la Dirección General de las Artes y las normas de Control Interno creadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio Número CCF-CCMAA-024-2018 de fecha 20 de abril de 2018, Erick Amilcar Perez Lopez, quien fungió como Contador del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, durante el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...me dirijo a ustedes para dar respuesta al hallazgo No. 3 relacionado con la emisión del cheque 236 con fecha 24 de febrero 2017, por valor de Q. 5,000.00 destinado para la Creación de Fondo Fijo para cambio en el cobro de parqueo para el año 2017. Ante tal situación asumo la total responsabilidad, si bien es cierto se tramitó la debida resolución se realizó posterior a emitir el cheque, ante la necesidad de realizar el cobro de parqueo, se hizo de esta manera, pero en ningún momento se utilizo para otros fines distintos...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Erick Amilcar Perez Lopez, quien fungió como Contador del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, durante el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que adicional a las pruebas de auditoría realizadas y de establecer la deficiencia en el presente hallazgo, en los argumentos vertidos por el licenciado Erick Amilcar Perez Lopez, manifiesta que asume la total responsabilidad por lo sucedido.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR DEL CENTRO CULTURAL MIGUEL ANGEL ASTURIAS	ERICK AMILCAR PEREZ LOPEZ	1,786.25
Total		Q. 1,786.25



Hallazgo No. 3

Deficiencias al sistema de control interno

Al evaluar el sistema de control interno de la entidad se pudo establecer que existen deficiencias, que no permiten fortalecer la estructura y el ambiente de control, las cuales se detallan a continuación:

Área financiera y cumplimiento

Deficiencias No. 1

Falta de control Adecuado en el Transporte de Equipo Educativo, Cultural y Recreativo

Condición

En la Unidad Ejecutora 102, Dirección General de las Artes, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, se realizó un gasto por cantidad de Q.8,100.00 pago realizado a través del CUR 2480 de fecha 31 de octubre de 2017, bajo el renglón presupuestario 164 Mantenimiento y Reparación de Equipos Educativos y Recreativos; cifra erogada para reparar una marimba desarmable, grande y tenor, la cual fue adquirida por el Ministerio para ser usada por la Marimba de Concierto de Bellas Artes.

El Director General de las Artes a través de la Providencia DGA 956-2017 de fecha 03 de julio de 2017, autorizó se le prestara la marimba antes relacionada a la Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos.

La marimba antes mencionada, se les prestó 01 día después de que la misma ingresara al almacén, por el Director de la Marimba de Concierto de Bellas Artes a la Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos, para ser utilizada en la Gira que llevaron a cabo por Sudamérica en los países de Perú, Ecuador y Colombia, del 14 de julio al 26 de julio de 2017, estableciéndose que no hay un acta administrativa o un documento de respaldo para el préstamo, en donde se establecieran los cuidados que debían tener con la misma y la responsabilidad adquirida, por lo que no se tuvo el debido cuidado, custodia y resguardo para transportarla durante la gira, lo cual representó que el 08 de agosto de 2017, a menos de 01 mes de haberse comprado e ingresado a almacén y 13 días después de que la trajeron de la gira por Sudamérica, se solicitó el Mantenimiento y Reparación de la marimba, indicando en el Formulario de Requisición de



Materiales y Suministros y Servicios con No. Correlativo: MFC-097-2017: “Por mantenimiento y reparación de Marimba Grande y Marimba tenor de la Marimba de Bellas Artes de la Dirección General de las Artes, Marimba utilizada por Marimba Femenina de Concierto de la D.G.A. en la realización de una Gira por Sudamérica en los países de Perú, Ecuador y Colombia del 14 al 26 de julio de 2017, por lo cual se solicita el mantenimiento y reparación por esta Institución”.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

La Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos no tuvo el debido cuidado, uso y resguardo de la Marimba desarmable, grande y tenor que tuvo a su cargo durante la gira por Sudamérica en los países de Perú, Ecuador y Colombia, del 14 al 26 de julio de 2017, porque la misma se transportó como equipaje normal de viaje en virtud de lo cual sufrió daños. El Director General de las Artes autorizó al Director de la Marimba de Concierto de Bellas Artes le prestara la marimba desarmable a la Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos, sin existir un documento de respaldo que ampare dicho préstamo, ni las condiciones de uso y resguardo debidas.

Efecto

Deterioro del equipo educacional, cultural y recreativo de la Dirección General de las Artes y gasto innecesario por mantenimiento y reparación de los mismos.

Recomendación

El Viceministro de Cultura debe girar instrucciones al Director General de las Artes y este a su vez debe instruir a la Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos y al Director de la Marimba de Concierto de Bellas Artes a efecto se cree un manual que establezca el cuidado, custodia y resguardo de los instrumentos musicales, al momento de ser transportados tanto al interior como al exterior del país, asimismo se debe establecer un procedimiento para regular el préstamo entre las diferentes



Direcciones y unidades que forman parte de la Dirección General de las Artes, que sirva de base para deducir responsabilidades en caso de deterioro, robo o pérdida.

Comentario de los responsables

En oficio sin número y sin fecha, Heidi Elena Corzo Pineda, quien fungió como Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...La Marimba Femenina de Concierto de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, realizó una gira a Sudamérica en los países de Perú, Ecuador y Colombia, con motivo al Quincuagésimo Aniversario del Otorgamiento del Premio Nobel de Literatura Miguel Ángel Asturias en el Marco de la Cumbre Iberoamericana del 14 de julio al 26 de julio de 2017. Días antes se realizaron las averiguaciones respectivas en la Aduana Central de Aviación ubicado en el Aeropuerto Internacional La Aurora, para el resguardo del instrumento musical y facilitar el chequeo migratorio en cada Aduana...".

"...Cada Embajada de Guatemala acreditada en los países mencionados realizaron las gestiones en cada país para el arribo de los integrantes y del instrumento, para un traslado sin inconvenientes de la mejor manera posible. Se informó tanto en el Aeropuerto Internacional La Aurora, como a las embajadas que llevábamos 12 equipajes las cuales contenían las piezas de la marimba y de qué forma iban distribuidas...". "...DÍA 13 DE JULIO En la sede de la Marimba de Concierto de Bellas Artes se recibió la inducción, como armar y desarmar la marimba por parte del fabricante a los Tramoyistas de la Marimba Femenina de Concierto (nombrados para dicha comisión, para armar, desarmar, embalar y resguardo de dicho instrumento), luego se procedió a embalar las partes de la Marimba en los equipajes asignados, las cuales fueron protegidas con franela, esponjas y cintas (Material comprado con el presupuesto personal de los y las integrantes de la Marimba Femenina de Concierto). Cada equipaje fue debidamente identificado con el rotulo de frágil, varias veces y debidamente cerrada con candado...". "...DIA 14 DE JULIO Salida del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias hacia el Aeropuerto Internacional la Aurora, rumbo al El Salvador (por escala), después de unas horas salimos hacia el Aeropuerto "Jorge Chávez" de Perú. Al llegar a Perú se trasladó la marimba a la Embajada de Guatemala acreditada en dicho país para guardar la marimba...". "...DIA 15 DE JULIO Durante las primeras horas de la mañana se procedió a desembalar y armar la marimba, en la embajada de Guatemala acreditada en Lima Perú siguiendo los requerimientos solicitados, luego se traslada la misma (armada) al primer concierto que se realizó en el Conservatorio Nacional de Música. Al finalizar el Concierto se traslada nuevamente la marimba hacia el Embajada de Guatemala acreditada en Perú donde permanece hasta el próximo concierto.

Cada parte de la Marimba iba debidamente identificada y colocada con sumo



cuidado para darle un buen uso al instrumento...”. “...DIA 16 DE JULIO Reunión con la Viceministra de Relaciones Exteriores Alicia Castillo Sosa, el Viceministro de Cultura y Deportes Maximiliano Araujo, el Cuerpo diplomático de Guatemala acreditado en Perú, invitados especiales y la Marimba Femenina de Concierto. DIA 17 DE JULIO Se traslada nuevamente la marimba de la embajada de Guatemala acreditada en Perú, hacia Centro Cultural CCORI WASI, donde se realizó el segundo concierto. Al Finalizar retornamos hacia la Embajada Guatemala, durante la noche se procedió a desarmar y embalar la Marimba con todos los materiales necesarios para el resguardo de la misma. DIA 18 DE JULIO Salida de la delegación de Guatemala hacia el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” de Perú para trasladarnos hacia El Ecuador. Se arribó al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito Ecuador, trasladándonos hacia la Estación de la Policía Metropolitana de Quito Ecuador. Se procedió a desembalar y armar nuevamente la Marimba en un lugar adecuado, proporcionado por la Policía. DIA 19 DE JULIO Salida de la delegación de Guatemala, con el Instrumento ya armado de la Estación de la Policía Metropolitana de Quito Ecuador, rumbo a Riobamba, la cual se encuentra ubicado como a cuatro horas de distancia. Retornamos hacia la Universidad Salesiana de Quito Ecuador, para el montaje y prueba de sonido para el concierto del día siguiente.

DIA 20 DE JULIO Se realiza la presentación del concierto en la Universidad Salesiana de Quito Ecuador, donde se encuentran las autoridades mencionadas y hace su arribo el Ministro de Cultura y Deportes José Luis Chea Urruela. Al finalizar nos trasladamos hacia la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Sala Demetrio Aguilera Malta”, para realizar el siguiente concierto. Al Finalizar nos trasladamos con el instrumento armado hacia La Policía Metropolitana. DIA 21 DE JULIO Salimos de la Policía Metropolitana, rumbo hacia Otavalo Ecuador, que quedaba a una distancia de tres horas. Se realiza el Concierto y al finalizar nos trasladamos hacia el Auditórium ubicado en el Edificio Metropolitan, donde se encuentra ubicada la Embajada de Guatemala acreditada en Ecuador. En las siguientes horas se procedió a desarmar y embalar la marimba con los mismos criterios antes expuestos. DIA 22 DE JULIO Salida de la Policía Metropolitana de Quito Ecuador rumbo al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito Ecuador, para dirigirnos a Colombia. Haciendo nuestro arribo al Aeropuerto Internacional “El Dorado” Bogotá Colombia. Dirigiéndonos hacia el Club de oficiales de la Policía Nacional de Bogotá Colombia. Se procediendo a desembalar y armar nuevamente la marimba, siguiendo los requerimientos antes mencionados. DIA 23 DE JULIO Salida del Club de Oficiales de la Policía Nacional de Bogotá hacia Tenjo, Colombia que se encuentra a una distancia de dos horas, para lo cual se traslada la marimba ya armada para realizar el concierto. Al finalizar nos trasladamos de Tenjo hacia la embajada de Guatemala acreditada en Bogotá, donde se realiza una reunión con la Viceministra de Relaciones Exteriores Alicia Castillo Sosa, el Viceministro de Cultura y Deportes Maximiliano Araujo, el Cuerpo diplomático de



Guatemala acreditado en Colombia, he invitados especiales de diferentes países y la Marimba Femenina de Concierto. Retorno hacia el Club de Oficiales de la Policía Metropolitana

DIA 24 DE JULIO Salida del Club de Oficiales de la Policía Nacional de Bogotá hacia el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Bogotá Colombia. Donde se realizan dos conciertos uno Didáctico a las 9:00 horas y el otro de Gala a las 11:00 horas. Traslado del Instituto geográfico Agustín Codazzi, hacia la Escuela de Post-grado de la Policía Nacional de Colombia Miguel Antonio Lleras Pizarro en donde se realiza otro concierto encontrándose a una distancia de hora y media. Al finalizar traslado al Club de Oficiales de la Policía nacional de Bogotá. DIA 25 DE JULIO Salida del Club de Oficiales de la Policía Nacional de Bogotá hacia E Ministerio de la Defensa de Colombia, en donde se realiza otro concierto. Traslado del Ministerio de la Defensa de Colombia hacia el Club de Oficiales de la Policía Nacional de Bogotá. Se procedió a desarmar y embalar la marimba de forma adecuada resguardando su seguridad y cuidado. DIA 26 DE JULIO Salida del Club de Oficiales de la Policía Nacional de Bogotá hacia EL Aeropuerto Internacional “El Dorado” de Bogotá Colombia, retornando al Aeropuerto Internacional La Aurora de Guatemala.

Es importante tomar en cuenta que la Delegación de Guatemala, conjuntamente con el Instrumento abordaron un total de seis aviones y varios traslados internos, que requerían muchas horas de distancia. Llevándose a cabo un total de 12 conciertos.

LA IMPORTANCIA DE DARLE EL MANTENIMIENTO

Toda marimba después de realizar una actividad requiere darle el mantenimiento adecuado. Es importante resaltar que las marimbas nuevas tienden a desajustarse por lo que se requiere y es imprescindible darle el mantenimiento necesario.

Debido a la altitud de los países visitados, los cajones de resonancia tienden a desajustarse, por la presión del aire. Es necesario el cambio de cargadores de cajones de resonancia de ambas marimbas, ya que durante el viaje se armó varias veces y por hacerlo con tornillos de rosca se tiende a desajustar los cargadores. Es fundamental hacer cambio de cordel (pita que mantiene las teclas en suspensión) ya que a la hora de ajustarlo constantemente va perdiendo su elasticidad. La tela que se utiliza en los cajones de resonancia de la marimba se obtiene del intestino del cerdo y es extremadamente frágil, por lo que es necesario cambiarlo frecuentemente, aun si estuviera solamente dentro del país. Por estética y conservación de la madera es necesario barnizar cada una de las marimbas.

Cabe resaltar que el mantenimiento o servicio lo debe realizar el fabricante, ya que es quien conoce las necesidades del instrumento. La solicitud de Servicio no se realiza por descuido sino como requerimiento para una mejor vida útil del



instrumento...”.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Fernando Isabel Vasquez Hernandez, quien fungió como Director de la Marimba de Concierto de Bellas Artes por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...La marimba desarmable ingresa al Almacén el 13 de julio de 2017, mediante la forma 1-H Constancia de ingreso a Almacén y a Inventario serie D No. 03837, el 13 de julio de 2017 por medio de la requisición Serie “A” No. 04762 solicite fuera entregada la marimba desarmable al Centro de Costo Marimba de Concierto de Bellas Artes; en virtud de la providencia DGA 956-2017 girada por el Licenciado Jose Roberto Zuñiga Ruiz, Director General de las Artes procedí mediante oficio 207-2017 FV de fecha 13 de julio de 2017 a entregar la marimba desarmable a la maestra Heidi Elena Corzo Pineda, Directora a.i de la Marimba Femenina de Concierto, estableciendo que quedaba bajo su responsabilidad el mantenimiento, afinación por uso normal y daños que se le pudiera ocasionar al instrumento durante el tiempo que la tuviera en su poder; el día 28 de agosto de 2017 la maestra Heidi Elena Corzo Pineda a través del oficio MFC 242-A-2017 hizo entrega de la marimba en mención, informando que se le dio el debido mantenimiento. Por lo anterior se deja evidenciado con los documentos descritos que existe la organización interna, estableciendo las líneas de comunicación en todos los niveles y entre las unidades administrativas; se tiene una herramienta para el seguimiento y control de las operaciones, un procedimiento de registro, autorización y custodia tanto administrativa como operativa, así como la documentación suficiente y adecuada para la operación realizada...”.

En oficio número DGA 109-2018 de fecha 25 de abril de 2018, Jose Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes por el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “...La Directora de la Marimba Femenina de Concierto en Oficio No. MFC-200-2017 de fecha 28 de junio de 2017 solicitó apoyo de instrumento marimbístico que posee la Marimba de Concierto de Bellas Artes...”. “El Director General de las Artes en providencia No. DGA-956-2017 de fecha 3 de julio del 2017, instruyó al Director de la Marimba de Concierto de Bellas Artes, para que se apoyara a la Marimba Femenina de Concierto en el sentido de proporcionarle el instrumento en referencia para ser utilizada en los conciertos a realizarse en la gira a Sudamérica en los países de Perú, Ecuador y Colombia, con motivo al Quincuagésimo Aniversario del Otorgamiento del Premio Nobel de Literatura Miguel Ángel Asturias en el Marco de la Cumbre Iberoamericana del 14 de julio al 26 de julio de 2017...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Heidi Elena Corzo Pineda, quien fungió como Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos por el período comprendido del 01



de marzo al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos vertidos y pruebas presentadas, no son suficientes para tal efecto, por la razón siguiente: el mantenimiento que se le realizó a la marimba no fue un mantenimiento menor, debido a la reparación de varias piezas que sufrieron daños como resultado del viaje, los que se pudieron evitar, si se hubiera dado el debido cuidado a las mismas, pagando un embalaje especial y adecuado para las maletas tanto en el transporte de ida como en el de regreso, lo anterior considerando que la marimba se transportó en maletas como equipaje normal, por lo que se evidencia que no se tuvo el debido cuidado, custodia y resguardo para transportarla durante la gira por Sudamérica, ocasionando el gasto elevado para las reparaciones y/o mantenimiento.

Se confirma el hallazgo para Jose Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes por el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y pruebas presentadas no se consideran suficientes y competentes, por la siguiente razón: porque no existe una normativa interna que regule el uso, custodia, resguardo y préstamos interno de bienes en la Dirección General de las Artes, que permita deducir responsabilidades a quien corresponda derivados de los daños que puedan sufrir los mismos al momento que no estén en poder de quien los tiene cargados en su tarjeta de responsabilidad.

Se desvanece el hallazgo para Fernando Isabel Vasquez Hernandez, quien fungió como Director de la Marimba de Concierto de Bellas Artes por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos vertidos y pruebas presentadas, son suficientes para tal efecto, por la razón siguiente: mediante oficio 207-2017 FV de fecha 13 de julio de 2017 Fernando Isabel Vasquez Hernandez procedió a entregar la marimba desarmable a Heidi Elena Corzo Pineda, Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos, estableciendo que quedaba bajo su responsabilidad el mantenimiento, afinación por uso normal y daños que se le pudieran ocasionar al instrumento, durante el tiempo que la tuviera en su poder.

Esta deficiencia se notificó con el hallazgo de control interno número 2.

Deficiencias No. 2

Instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros

Condición

En la unidad ejecutora 103 Dirección General del Patrimonio Cultura y Natural, en el programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio



Cultural y Natural, en el Parque Nacional de Tikal, se pudo constatar por medio de la técnica de auditoría de observación y la revisión física que las áreas del Almacén e Inventarios se encuentran en deterioro, en ellas se resguardan los suministros, materiales y equipo adquirido para el funcionamiento de dicho parque, la bodega de Inventario resguarda equipo que está en trámite de baja y documentación de importancia de los registros de bienes, paralelamente a éstas áreas se encuentran el combustible, el cual se distribuye a todos los vehículos y maquinaria para el funcionamiento de este sitio, dichas áreas carecen de seguridad debida, laminas en mal estado, aéreas deterioradas, situación que se vuelve de alto riesgo para la seguridad de los materiales, suministros y documentos, aunado a que la distribución del combustible se realiza a un costado de la bodega del almacén.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Falta de mantenimiento y gestión por parte del Administrador Parque Nacional Tikal para que se mejore o se proporcione otro espacio físico para las instalaciones de Almacén e inventarios del Parque Nacional de Tikal.

Efecto

Vulnerabilidad a pérdidas materiales, suministros y documentos en el área del Almacén e Inventarios.

Recomendación

La Directora General de Patrimonio Cultural y Natural, debe girar instrucciones al Administrador Parque Nacional Tikal a efecto se tomen las medidas necesarias para que se mejoren o se gestione un mejor espacio físico para las instalaciones del área del Almacén e Inventarios para el debido resguardo de los bienes y materiales.



Comentario de los responsables

En oficio número ADMON-PANAT-266-2018 de fecha 24 de abril de 2018, Jorge Estuardo Roldan Santizo, quién fungió como Administrador Parque Nacional Tikal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: "Con respecto a este hallazgo le puedo indicar que desde el año pasado se dejó planificado pero por motivos de cuotas la compra se efectuó hasta final del año y los trabajos se iniciaron hasta este periodo, el cual en su primera fase concluye esta semana, para dejar la bodega de combustible separado de las demás instalaciones, para evitar un accidente mayor al pasar algún problema con este bien.

La segunda fase y se dejó dentro del PAC de este año del Parque Nacional Tikal es el mejoramiento de las instalaciones del área de transportes, Almacén, inventarios y otras.

Con estos cambios se pretende una mejor distribución, mejorar la capacidad que se encuentra actualmente, mejorar la conservación de los bienes que se tienen a nuestro cuidado y mejorar las condiciones laborales de nuestros compañeros de trabajo.

Repito este trabajo se inició desde finales del año pasado con la instalación de paneles solares, bases para taller de mecánica y otros, estos cambios son parte de una planificación integral que se tomaron todos los aspectos de parte del equipo de trabajo y el que se espera concluirlo este".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jorge Estuardo Roldan Santizo, quién fungió como Administrador Parque Nacional Tikal por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por las razones siguientes: en las pruebas de descargo presentadas no demuestra acciones, documentos girados que comprueben que se realizó alguna gestión para las mejoras de esas instalaciones durante el período 2017.

Esta deficiencia se notificó con el hallazgo de Control Interno número 6.

Deficiencias No. 3

Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

Condición



En la Unidad Ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en el programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, en el área de Contabilidad se pudo determinar a través de la solicitud de la documentación de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- y Fondos Rotativos, según oficios girados números AFP-CGC-DAS03-MICUDE-2018-027 y AFP-CGC-DAS03-MICUDE-2018-031 de fecha 30 de enero de 2018 y AFP-CGC-DAS03-MICUDE-2018-039 de fecha 05 de febrero del mismo año, que se carece del debido resguardo y control físico de la documentación financiera y administrativa.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas".

Causa

La Directora Administrativa Financiera a.i. no ha velado por el correcto resguardo y control de la información financiera y administrativa.

Efecto

Pérdida de documentación administrativa y financiera de alta importancia para la entidad.

Recomendación

La Directora General de la Dirección General de Patrimonio, Cultural y Natural, deberá girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, para que se establezcan los mecanismos y controles para el debido archivo de toda la documentación de los CUR y Fondo Rotativo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, Reina Floridalma López Garzaro, quién fungió como Directora Administrativa Financiera A.I., por el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, manifiesta, "...Por lo que se informa que el área de Contabilidad el personal de Auxiliar de Contabilidad a cargo del resguardo de los expedientes originales desde el mes de junio a



noviembre 2017 y enero 2018 esto obedece que el personal renunció quedando esta área sin personal, y la suscrita fue nombrada para cubrir el interinato de la Administración Financiera A.I.

Retomando funciones como Jefe de la Sección de Contabilidad de la Dirección General del Patrimonio el día 2 de febrero del 2018, contando ya con Auxiliar de Contabilidad que cumpliendo con su trabajo de ordenar y archivar la documentación de los expedientes originales CUR para el resguardo del mismo en el área de la Sección de Contabilidad.

Asimismo para mejorar el control y resguardo de documentos que se manejan en este Departamento financiero se ha solicitado mediante Oficio DF-158-2018 /Em cajás plásticas y archivadores tamaño oficio (leitz)".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Reina Floridalma López Garzaro, quien fungió como Directora Administrativa Financiera A.I., por el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, por las razones siguientes: en las pruebas presentadas no se observa algún documento donde se gestione mayor control por parte de sus colaboradores con respecto al archivo y control de la documentación de los Comprobantes Únicos de Registro CUR, por el atraso en la entrega de la papelería, no consta en las pruebas de descargo presentadas oficios de seguimiento a lo solicitado.

Esta deficiencia se notificó con el hallazgo de Control Interno número 8.

Deficiencias No. 4

Falta de Control Interno

Condición

En la Unidad Ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Parque Nacional Tikal, según muestra establecida se verificaron las dos primeras adquisiciones de brazaletes para el control interno del ingreso de visitantes nacionales y extranjeros al Parque Nacional Tikal realizadas durante el año 2017, la primera adquisición de brazaletes con NOG 5,967,252 por un monto de Q89,675.00 para la compra de 105,500 brazaletes, fueron entregados por el proveedor a contabilidad del Parque Nacional Tikal ubicada en el edificio que ocupa la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural Ciudad de Guatemala, según constancias de entrega No. 45-2017 de fecha 16/02/2017, brazaletes que ingresaron al Almacén del Parque Nacional Tikal, Departamento de Peten según forma 1-H SERIE "C" No. 729310 de fecha 27/03/2017, la segunda adquisición de brazaletes según NPG E33237050 por un monto de Q24,999.35, para la compra



de 29,411 brazaletes, fueron entregados por el proveedor a contabilidad del Parque Nacional Tikal ubicada en el edificio que ocupa la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural Ciudad de Guatemala, según constancias de entrega No. 80-2018 de fecha 20/07/2017, brazaletes que ingresaron al Almacén del Parque Nacional Tikal, Departamento de Peten según forma 1-H SERIE C 729457 de fecha 20/07/2017. Sin embargo, se puede observar que las formas 1H se emitieron por el total de brazaletes adquiridos a pesar que los mismos fueron enviados de forma parcial en diferentes fechas al almacén del Parque Nacional Tikal, Departamento de Peten, como se muestra en los cuadros siguientes.

ENVÍO DE BRAZALETES AL PARQUE NACIONAL TIKAL PRIMERA ADQUISICIÓN 2017.

NACIONALES

ENVÍO BRAZALETES		TIPO DE BRAZALETE											
NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	Ingreso Nacionales		Museos Nacionales		Camping Nacionales		Amanecer Nacionales		Atardecer Nacionales		Uaxactún Nacionales	
		del	al	del	al	del	al	del	al	del	al	del	al
		OFICIO PANAT 083-2017	16/02/2017	1	5,000	1	200	1	100	1	200	1	80
OFICIO PANAT 144-2017	22/02/2017	5,001	8,000	201	600	101	200	201	300	81	150	81	200
OFICIO PANAT 174-2017	05/03/2017	8,001	28,000	601	2,000	201	700	301	800	151	300	201	600
OFICIO PANAT 0209-2017	25/04/2017	28,001	33,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIO PANAT 0266-2017 y PANAT/C.FISCAL No. 27-2018	17/05/2017 y 14/03/2018	33,001	36,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL BRAZALETES NACIONALES	40,800	36,400		2,000		700		800		300		600	

EXTRANJEROS

ENVÍO DE BRAZALETES		TIPO DE BRAZALETE											
NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	Ingreso Extranjeros		Museos Extranjeros		Camping Extranjeros		Amanecer Extranjeros		Atardecer Extranjeros		Uaxactún Extranjeros	
		del	al	del	al	del	al	del	al	del	al	del	al
		OFICIO PANAT 083-2017	16/02/2017	1	6,000	1	540	1	150	1	3,000	1	100
OFICIO PANAT 144-2017	22/02/2017	6,001	11,000	541	700	151	300	3,001	4,000	101	500	101	300
OFICIO PANAT 174-2017	05/03/2017	11,001	21,000	701	2,500	301	1,000	4,001	6,000	501	1,500	301	1,000
OFICIO PANAT 0209-2017	25/04/2017	21,001	31,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICIO PANAT 0266-2017 y PANAT/C.FISCAL No. 27-2018	17/05/2017 y 14/03/2018	31,001	43,200	0	0	0	0	6,001	6,500	0	0	0	0
TOTAL BRAZALETES EXTRANJEROS	55,700	43,200		2,500		1,000		6,500		1,500		1,000	

EXONERADOS

ENVÍO DE BRAZALETES	TIPO DE BRAZALETE

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR.

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	Exonerados	
		del	al
OFICIO PANAT 083-2017	16/02/2017	1	1000
OFICIO PANAT 144-2017	22/02/2017	1001	2000
OFICIO PANAT 174-2017	05/03/2017	2001	5000
OFICIO PANAT 0539-2017	18/08/2017	5001	6000
PANAT/C.FISCAL No. 025-2018	13/03/2018	6001	9000
TOTAL EXONERADOS	9,000	9,000	

TOTAL BRAZALETES NACIONALES	40,800
TOTAL BRAZALETES EXTRANJEROS	55,700
TOTAL BRAZALETES EXONERADOS	9,000
TOTAL BRAZALETES PRIMERA ADQUISICIÓN 2017	105,500

ENVÍO DE BRAZALETES AL PARQUE NACIONAL TIKAL SEGUNDA ADQUISICIÓN 2017.

NACIONALES

ENVÍO BRAZALETES		TIPO DE BRAZALETE											
NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	Ingreso Nacionales		Museos Nacionales		Camping Nacionales		Amanecer Nacionales		Atardecer Nacionales		Uaxactún Nacionales	
		del	al	del	al	del	al	del	al	del	al	del	al
OFICIO PANAT 0500-2017	03/08/2017	36,401	43,400	2,001	2,500	701	850	801	950	301	450	601	700
OFICIO PANAT 0539-2017	18/08/2017	43,401	47,150	2,501	3,000	851	1,000	951	1,100	451	600	701	861
TOTAL BRAZALETES NACIONALES	12,911	10,750		1,000		300		300		300		261	

EXTRANJEROS

ENVÍO DE BRAZALETES		TIPO DE BRAZALETE											
NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	Ingreso Extranjeros		Museos Extranjeros		Camping Extranjeros		Amanecer Extranjeros		Atardecer Extranjeros		Uaxactún Extranjeros	
		del	al	del	al	del	al	del	al	del	al	del	al
OFICIO PANAT 0500-2017	03/08/2017	43,201	51,200	0	0	0	0	0	0	1,501	1,650	0	0
OFICIO PANAT 0539-2017	18/08/2017	51,201	59,400	0	0	0	0	0	0	1,651	1,800	0	0
TOTAL BRAZALETES EXTRANJEROS	16,500	16,200		0		0		0		300		0	

TOTAL BRAZALETES NACIONALES	12,911
TOTAL BRAZALETES EXTRANJEROS	16,500
TOTAL BRAZALETES SEGUNDA ADQUISICIÓN 2017	29,411

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente



óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

La Contadora Parque Nacional Tikal y el Encargado de Caja Fiscal, no enviaron de forma oportuna al almacén del Parque Nacional Tikal la totalidad de brazaletes entregados por el proveedor en la primera y segunda adquisición, el Encargado de Almacén realizó los ingresos de brazaletes en formularios 1-H en fechas que no estaban físicamente en el Parque Nacional Tikal, formularios que fueron firmados con el visto bueno del Subadministrador Parque Nacional Tikal.

Efecto

Riesgo de pérdida, mal uso y desabastecimiento de brazaletes para el control interno de ingreso a nacionales y extranjeros del Parque Nacional Tikal.

Recomendación

La Directora de Patrimonio Cultural y Natural, debe girar instrucciones al Subadministrador Parque Nacional Tikal para que toda autorización de formularios de ingreso sea previamente verificada físicamente en el almacén y este a su vez instruir a la Contadora Parque Nacional Tikal para que todas las compras de brazaletes u otras que se realicen y reciban sean enviadas de forma oportuna al Parque Nacional Tikal, y al Encargado de Almacén para que no realice registros de ingreso sin tener físicamente los bienes o productos, derivado que el único almacén está ubicado en el Parque Nacional Tikal en el Departamento de Peten, y no en la oficinas de contabilidad del Parque Nacional Tikal de la ciudad capital.

Comentario de los responsables

En oficio número SUB/ADMO PANAT No.5-2018 de fecha 25 de abril de 2018, Dimas Gildardo Pérez Rivera, quien fungió como Subadministrador Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2017, manifiesta: “En base al hallazgo provicional que se notifico, me permito informar lo siguiente:

a). Con base al oficio PANAT. 157-2017 con fecha 27 de marzo de 2017 por parte de la contadora general dirijo a mi persona en donde se solicita gira las instrucciones al encargado de almacen para que realice el ingreso al almacen forma 1-H correspondiente a la compra de 105,500 brazaletes con el respaldo de la factura Numero 000511 Serie A Eventik Sociedad Anonima se le gira el oficio No. 220-2017 Ref Admon/Panat de fecha 28 de marzo de 2017 al Señor: Blas Morales para realizar dicho ingreso, cabe mencionar que los brazaletes se encontraban en las oficinas de contabilidad del Parque Nacional Tikal en ciudad de Guatemala los cuales iban hacer trasladado con forme fueran hacer requeridos por lo siguiente: No contar con el resguardo neceserio en el parque Nacional Tikal para dichos brazaletes; se decido que se realizaran entregan parciales tal y como se manejo en sus momento las boletos (formas oficiales 63 A) autorizadas por la contraloria General que en su momento eran vendidos por personal del Parque Nacional Tikal. Evitar que los brazaletes pudieran ser falsificados o duplicados por personas que estaban inconformes con los nuevos metodos cobro y control implementados en el Parque Nacional Tikal.

b). Con base al oficio PANAT. 157-2017 con fecha 20 de julio de 2017 por parte de la contadora general dirijo a mi persona en donde se solicita gira las instrucciones al encargado de almacen para que realice el ingreso al almacen forma 1-H correspondiente a la compra de 29,411 brazaletes con el respaldo de la factura Numero 000713 Serie A Eventik Sociedad Anonima se le gira el oficio No. 459-2017 Ref Admon/Panat de fecha 21 de julio de 2017 al Señor: Blas Morales para realizar dicho ingreso, cabe mencionar que los brazaletes se encontraban en las oficinas de contabilidad del Parque Nacional Tikal en ciudad de Guatemala los cuales iban hacer trasladado conforme fueran hacer requeridos.

Por las mismas situaciones descritas en el inciso a se procedio recibir los brazaletes conforme se fueran requiriendo. A parte en el mes de agosto de 2017 se realizo la compra de 2 cajas fuertes para el resguardo de brazaletes y poder contar con la totalidad de los mismos.”

En nota sin número, de fecha 23 de abril de 2018, Josselyne Madelyne Lemus Garcia, quien fungió como Contadora Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Con relación al hallazgo provicional que se me imputa, me permito informar lo siguiente:

1. El día diez de febrero del año dos mil diecisiete se elevó al Sistema de



Guatecompras la adquisición denominado “Brazaletes de polietileno en 13 colores diferentes para el control de ingreso de turistas nacionales y extranjeros al Parque Nacional Tikal”, el cual fue adjudicado el día quince de febrero del mismo año por la empresa Eventik, Sociedad Anónima, en las bases del concurso No. 01-2017 Identificado con NOG 5967252 numeral 2 Especificaciones Generales inciso 3 Lugar y forma de entrega, se indicó en la oficina de Contabilidad Parque Nacional de Tikal, 12 av. 11-11 zona 1 Guatemala.

2. El dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, la empresa adjudicada Eventik, Sociedad Anónima cumplió con la entrega de los brazaletes solicitados por lo que fueron recibidos y revisados por mi persona en la oficina de contabilidad respetando lo indicado en el inciso anterior, continuamente en oficio PANAT No. 084-2017, con misma fecha dirigido al señor Miguel Eduardo Chopen Tol, en el cual le traslade todos los brazaletes bajo su responsabilidad indicándole que fueran resguardados en un lugar seguro donde no guardaran humedad y únicamente su persona tuvieran acceso a los mismos, así mismo que fueran remitidos al Parque Nacional Tikal, Flores Petén según requerimientos... Hago mención que el abastecimiento y que se hagan las solicitudes de forma oportuna es responsabilidad de la Administración y la unidad de uso público ya que es esa unidad quien hace uso de los brazaletes y quienes llevan el registro de existencia en base a los turistas que visitan diariamente el Parque Nacional Tikal. El veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete remití el oficio dirigido al Ingeniero Dimas Gildardo Pérez Rivera Sub Administrador del Parque Nacional Tikal, con copia de la factura serie “A” No. 000511, con el objeto que girara sus instrucciones y fuera emitido el 1-H correspondiente, los cuales ya habían sido revisados por mi persona ya que había sido aprobado el pago por la adquisición por el Departamento financiero...

3. El dieciocho de julio del año dos mil diecisiete se inició con la segunda compra en el año de brazaletes por veintinueve mil cuatrocientos once (29,411) los que fueron recibidos por mi persona el día veinte de julio del mismo año en la unidad de contabilidad, por lo que procedí a enviar al Ingeniero Dimas Gildardo Pérez Rivera, Sub Administrador del Parque Tikal el Oficio PANAT No. 0444-2017 con misma fecha de referencia, en el cual le solicite girara sus instrucciones y se emitiera el 1-H correspondiente a la factura serie “A” NO. 000713 Eventik, Sociedad Anónima con copia de la factura de la compra en mención...

4. Como contadora general del Parque Nacional Tikal queda en mi responsabilidad el buen manejo, control, registro, resguardo de valores del Parque y entorno financiero por lo que me permito informar que los brazaletes se quedaron en resguardo bajo la unidad a mi cargo precisamente para que no existiera ningún riesgo de pérdida ya que la ni la unidad de Almacén ni la Administración tenían las condiciones adecuadas para el almacenamiento de los



mismos, posteriormente a las compras adquiridas de brazaletes se logró un proceso de recuperación juntamente con el Ministerio Público de dos cajas fuertes que se tenían bajo llave en la Administración; además el veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete se adquirieron otras dos cajas fuertes, todo esto con la finalidad que se tuvieran los brazaletes, efectivo y otros valores bajo el debido resguardo. Estas medidas de control se deben también que existen antecedentes de inconformidades desde la implementación del uso de estos brazaletes, existen denuncias de alteración, falsificación entre otras anomalías las cuales se encuentran bajo el conocimiento de la Asesoría Jurídica del Parque Nacional Tikal. Sin mas que exponer agradezco la atención a la presente y aprovecho la oportunidad para suscribirme.”

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, Miguel Eduardo Chopen Tol, quien fungió como Encargado de Caja Fiscal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En atención al hallazgo formulado, como suscrito manifiesto lo siguiente:

1. El día 16/02/2017 se recibió según constancia de entrega No. 45-2017 , un total de 105,500 brazaletes según factura serie "A" No. 000511 , dicha constancia se encuentra fechada y sellada de recibido por la contadora General del parque Nacional Tikal.

2. Posterior a ser recibidos los brazaletes en mención se me remitió por parte de la Señorita Josselyne Lemus García, Contadora General del Parque Nacional Tikal, el Oficio PANAT No. 084-2017 con fecha 16/02/2017 en el que se me indicaba que los mismos quedarían bajo mi resguardo por motivo que en el Parque Nacional Tikal no existe un lugar adecuado para el resguardo de los mismos.

3. Según Oficio PANAT No. 0157-2017 con fecha 27 de marzo de 2,017 se solicita por parte de la Contadora General del Parque Nacional Tikal al Ingeniero Dimas Gildardo Pérez Rivera Sub Administrador del Parque Nacional Tikal sirva girar instrucciones para realizar el 1-H que corresponde a la factura de la compra de los 105,500 brazaletes, el oficio anterior detalla que los brazaletes serán resguardados en la Oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal sin embargo cabe mencionar que la solicitud del formulario 1-H para completar el proceso de compra se encuentra fuera de mis atribuciones en la Oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal . Por lo anterior me limite a resguardar y enviar según fueran solicitados los brazaletes que fueron adquiridos según factura serie "A" No. 000511.

4. El día 20/07/2017 se recibió según constancia de entrega No. 80-2018, un total de 29,411 brazaletes según factura serie "A" No. 000713 , dicha constancia se encuentra fechada y sellada de recibido por la contadora General del parque



Nacional Tikal. De la misma forma según oficio PANAT No. 084-2017 con fecha 16/02/2017 los brazaletes se me fueron trasladados para resguardo y envió según fueran solicitados.

5. Según Oficio PANAT No. 0444-2017 con fecha 20 de julio de 2,017 se solicita por parte de la Contadora General del Parque Nacional Tikal al Ingeniero Dimas Gildardo Pérez Rivera Sub Administrador del Parque Nacional Tikal sirva girar instrucciones para realizar el 1-H que corresponde a la factura de la compra de los 105,500 brazaletes, el oficio anterior detalla que los brazaletes serian enviados según sean solicitados. Sin embargo cabe mencionar que la solicitud del formulario 1-H para completar el proceso de compra se encuentra fuera de mis atribuciones en la Oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal. Por lo anterior me limite a resguardar y enviar según fueran solicitados los brazaletes que fueron adquiridos según factura serie "A" No. 000713.

6. ... los oficios en los que fueron enviados los brazaletes de las compras realizadas según facturas serie "A" No. 000511 y factura serie "A" No. 000713, los oficios se encuentran firmados y sellados de conformidad por el Sub Administrador del Parque Nacional Tikal , cabe mencionar que el control de existencia de los mismos y la solicitud esta bajo la estricta responsabilidad de la Unidad de Uso Público del Parque Nacional Tikal.”

En oficio número 30-2018 Ref. Almacén /CGC de fecha 25 de abril de 2018, Blas Antonio Morales Garcia, quien fungió como Encargado de Almacén por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “A lo relacionado sobre los Ingresos de Almacén No. 729310 de fecha 27/03/2,017 y 729457 de fecha 20/7/2,017 fueron realizados ya que se encontraban físicamente los brazaletes en oficinas de contabilidad del Parque Nacional Tikal en Ciudad Guatemala, según constancia de entrega No.45-2017 de fecha 27/03/2017 y No.80-2018 de fecha 20/07/2017 por parte de la empresa haciendo cumplir los procedimientos para un ingreso según el Manual de Almacén No.7 El motivo de la entrega del total de los brazaletes se realizo a solicitud de la administración, ya quien sería la responsable del control y manejo interno de los brazaletes juntamente con la Unidad de Uso Público, de igual manera se tomo la decisión por el motivo que la unidad de almacén no cuenta con las instalaciones adecuadas y de seguridad para el resguardo y control de dichos brazaletes, quedando a criterio de la administración de cómo se manejaría el control de resguardo de los brazaletes con el departamento de contabilidad, solamente para aclarar los ingresos fueron realizados ya que se tenía constancia de la entrega en oficinas de contabilidad y fueron verificados físicamente, de la misma manera hago de su conocimiento que los brazaletes fueron enviados proporcionalmente a las oficinas



de la Administración y no al almacén del parque nacional Tikal ya que se había realizado su respectiva requisición de almacén y descargo en la tarjetas kardex de almacén.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Dimas Gildardo Pérez Rivera, quien fungió como Subadministrador Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Josselyne Madelyne Lemus Garcia, quien fungió como Contadora Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios y documentos de respaldo presentados en forma escrita confirman que los brazaletes no ingresaron al Parque Nacional Tikal como se indica en los formularios 1H, si no de forma parcial según los oficios descritos en la condición del presente hallazgo, asimismo, existe evidencia en la cual se trasladan las fotocopias de la facturas de la compra de brazaletes por parte de la Contadora al Sub Administrador para solicitar se realice el ingreso al almacén en formularios 1H y este a su vez da instrucciones al Encargado de almacén trasladándole las fotocopias de las compras para que se realice el ingreso de los brazaletes en formularios 1H, sin que previamente se verifique la existencia e ingreso real correspondiente en el lugar que se encuentra establecido el almacén, aunado a esto no existe ninguna normativa vigente que indique tener en resguardo los bienes o productos en lugares distintos a los que se les da ingreso. Tomando en consideración que el único almacén con que cuenta el Parque Nacional Tikal está ubicado en el Departamento de Petén y no en las oficinas de contabilidad ubicadas en la ciudad capital, siendo este último donde se resguardaron los brazaletes y enviaron parcialmente durante los años 2017 y 2018 aun habiéndose dado ingreso oficial a la totalidad de cada compra en el almacén del Parque Nacional Tikal. Estableciendo en esta práctica de resguardo de bienes y productos en oficinas de contabilidad riesgo de pérdida cuya responsabilidad recae en quien da fe que los bienes y productos se encuentran en el Parque Nacional Tikal, Petén.

Se desvanece el Hallazgo para Miguel Eduardo Chopen Tol, quien fungió como Encargado de Caja Fiscal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios y documentos de respaldo presentados demuestran que las acciones fueron realizadas según instrucciones emanadas por la Contadora Parque Nacional Tikal en oficio PANAT No. 084-2017 de fecha 16 de febrero en el cual se le trasladan los brazaletes para su resguardo y posteriormente remitirlos al Parque Nacional Tikal según fueran requeridos.

Se desvanece el Hallazgo para Blas Antonio Morales Garcia, quien fungió como Encargado de Almacén por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios y documentación de respaldo presentada demuestran que las acciones fueron realizadas según instrucciones



emanadas por el Sub Administrador Parque Nacional Tikal en oficio No. 220-2017 Ref. Admón/ de fecha 28 de marzo de 2017 y Oficio No. 459-2017 Ref. Admón./Panat de fecha 21 de julio de 2017 oficios en los cuales se le instruye la elaboración de los Formulario 1H correspondientes a cada compra de brazaletes objeto de este hallazgo.

Esta deficiencia se notificó con el hallazgo de Control Interno número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA PARQUE NACIONAL TIKAL	JOSELYNE MADELYNE LEMUS GARCIA	1,389.25
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA A.I.	REINA FLORIDALMA LOPEZ GARZARO	1,446.75
SUBADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	DIMAS GILDARDO PEREZ RIVERA	1,574.25
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO	1,689.75
DIRECTORA A.I. MARIMBA FEMENINA DE CONCIERTOS	HEIDI ELENA CORZO PINEDA	2,069.00
DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES	JOSE ROBERTO ZUÑIGA RUIZ	5,143.50
Total		Q. 13,312.50





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor

Jose Luis Chea Urruela

Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR.

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación en GUAATECOMPRAS
2. Contratos suscritos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (02) 24176700 / Fax: (02) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La transparencia
impulsa el Desarrollo





3. Falta de liquidación de los recursos en comisiones al exterior,
4. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Relacionados al Subgrupo 18
5. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
6. Falta de gestión para la regulación de saldos de donaciones internas y externas hasta 2013, según resolución DCE 02-2017
7. Incumplimiento a la legislación vigente en las exoneraciones de pago para el ingreso a parques arqueológicos, monumentos históricos y artísticos y museos
8. Publicación extemporánea de contratos
9. Irregularidades en el proceso de recuperación de vehículos
10. Incumplimiento en el proceso de restitución de vehículo por aseguradora
11. Irregularidades en el proceso de cobro del deducible a los responsables
12. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones relacionados a la contratación de personal del Renglón 029
13. Falta de publicación en GUATECOMPRAS de documentos relacionados a la Contratación del Arrendamiento de Bienes Inmuebles

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

 Lidia CARIDAD OVIDIA SANTOS MAZARIEGOS Auditor Independiente		 Lidia GLADIS NOEMI SANCHEZ YAX Auditor Independiente	
 Lidi GUISTAMAL ESCOBAR ORDOÑEZ MIRANDA Auditor Gubernamental		 Lidia JOSEF DANILLO JUÁREZ DUBÓN Auditor Gubernamental	



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala | Código Postal 01013 | Teléfono PBX: (502) 24176700 / Fax: (502) 2417-6710
www.contraloria.gob.gt





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

 Licda. LESLY YOMARA MANCILLA OROZCO Auditor Gubernamental		 Licda. LIDIA PATRICIA ALDANA LEMUS Auditor Gubernamental	
 Lic. DAVID RICARDO GUZMÁN VAR VILLATORO Coordinador Gubernamental		 Lic. EDWIGE ESTEFANO RECONTARA AYALA Supervisor Gubernamental	



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (02) 24176700 / Fax: (02) 2417-6710
www.contraloria.gob.gt

La transparencia impulsa el Desarrollo



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, se estableció que en el Renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, se suscribieron contratos que no fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, que ascienden a un total de Q 5,838,471.78 (sin IVA) por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y que se describen a continuación:

No.	No. Contrato	Nombre	Valor Con IVA	Valor sin IVA
1	1-2017	DORIAN ALEJANDRO DE LEÓN QUEVEDO	14,838.71	13,248.85
2	2-2017	TERESA CARLOTA MORALES DE VILLATORO	89,758.06	80,141.13
3	3-2017	VERNON ZADY AYALA RAMOS	299,193.55	267,137.10
4	4-2017	OVIDIO CORADO RAMÍREZ	59,838.71	53,427.42
5	5-2017	ZISI BETZABÉ ARCHILA NAVARRO	167,548.39	149,596.78
6	6-2017	SEBASTIAN ALVARADO COLOCHO	71,806.45	64,112.90
7	8-2017	MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ	44,516.13	39,746.54
8	10-2017	MARILYN ANDREA VELÁSQUEZ RAMÍREZ	59,838.71	53,427.42
9	11-2017	ANDREA ISABEL FIGUEROA ARGUETA	107,709.68	96,169.36
10	12-2017	JESSIKA MARNELLY SOLIS MINAS	54,580.64	48,732.71
11	15-2017	LUCILA CONCEPCION MENÉNDEZ MELÉNDEZ	48,774.19	43,548.38
12	16-2017	JUNIOR ALEXANDER CHAJÓN TEPEU	71,806.45	64,112.90
13	17-2017	CARLOS FERNANDO PAZ GARCIA	143,612.90	128,225.80
14	18-2017	CARLOS ERNESTO GARRIDO REYNA	107,709.68	96,169.36
15	19-2017	DENIS ALFREDO PEÑA NUFIO	215,419.35	192,338.71
16	20-2017	REINA LUCY SALAZAR ESTRADA	143,612.90	128,225.80
17	1225-2017	ROQUE AMADEO RAMÍREZ CHÁVEZ	36,300.00	32,410.71
18	23-2017	ISIS GABRIELA OROZCO ALVARADO	11,806.45	10,541.47
19	24-2017	MIGUEL ANGEL LUNA CHINCHILLA	119,677.42	106,854.84
20	26-2017	MARÍA EUGENIA MORALES FLORES DE SILVA	17,709.68	15,812.21
21	27-2017	CARLOS ESTUARDO JOSÉ ARCEYUZ MADRÍZ	95,741.94	85,483.88
22	28-2017	SERGIO ERNESTO YAX MORALES	95,741.94	85,483.88
23	29-2017	ALDINA MARÍA GUZMÁN NAVAS	27,508.06	24,560.77



24	30-2017	MEHALCAR ALBERTO ALVAREZ MEDINA	107,709.68	96,169.36
25	31-2017	CARMEN ESTIBALIZ CONTRERAS SANCHINELLI	35,806.45	31,970.04
26	32-2017	JORGE HUMBERTO ORDÓÑEZ DEL VALLE	71,806.45	64,112.90
27	33-2017	RAQUEL EUGENIA MENDOZA LINARES	23,741.94	21,198.16
28	34-2017	SERGIO LIONEL SOSA MORALES	29,806.45	26,612.90
29	35-2017	ANDREA CAROLINA RUIZ GORDILLO DE PIMENTEL	155,580.65	138,911.29
30	36-2017	ANDREA BEATRÍZ VILLAGRÁN ANTÓN	31,741.94	28,341.02
31	1162-2017	MANUEL JOSÉ CHOCANO ESTRADA	20,129.03	17,972.35
32	38-2017	ALAIN ASTOLFO CIFUENTES CHAVARRIA	161,564.52	144,254.04
33	39-2017	JORGE MARIO RIVAS AMAYA	59,838.71	53,427.42
34	40-2017	OLGA ROSALINA ESCALANTE LEIVA	143,612.90	128,225.80
35	43-2017	ANNELISSE LAINFIESTA SOTO	136,080.65	121,500.58
36	44-2017	LUIS ENRIQUE ORTEGA ARANA	143,612.90	128,225.80
37	45-2017	THELMA GABRIELA FIGUEROA VIVAR	95,741.94	85,483.88
38	46-2017	AUDREY DOTRICE DE LEÓN FERRER	95,741.94	85,483.88
39	47-2017	ARIANA ISABEL RODAS GIRÓN	101,725.81	90,826.62
40	48-2017	KRISTIAN JOSÉ DUARTE MARTINEZ	53,806.45	48,041.47
41	49-2017	ESTUARDO RENE TORRES AGUILAR	95,741.94	85,483.88
42	50-2017	WALTER VINICIO CASTILLO MUÑOZ	113,693.55	101,512.10
43	51-2017	MARIO ROLANDO SOTO RODRIGUEZ	59,838.71	53,427.42
44	52-2017	ODILIO DE LEÓN CAMPOS	41,456.26	37,014.52
45	53-2017	ROBERTO ROMERO ZETINA	15,870.97	14,170.51
46	54-2017	DANIA ISMENE ORTÍZ RABANALES	155,580.65	138,911.29
47	55-2017	ADELA NICOLLE AGUIRRE CASTILLO	83,774.19	74,798.38
48	56-2017	DOMINGO PILAR PÚ MEDRANO	41,806.45	37,327.19
49	1137-2017	JUAN CARLOS PINILLOS GARCÍA	140,516.13	125,460.83
50	1284-2017	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GUZMÁN	23,171.43	20,688.78
51	1285-2017	ERICK ARMANDO PADILLA CANO	23,171.43	20,688.78
52	1341-2017	ISIS GABRIELA OROZCO ALVARADO	80,000.00	71,428.57
53	1347-2017	JUAN BOANERGES JUÁREZ HERNÁNDEZ	60,000.00	53,571.43
54	1532-2017	DORIAN ALEJANDRO DE LEÓN QUEVEDO	44,666.67	39,880.96
55	1533-2017	MANUEL JOSÉ CHOCANO ESTRADA	59,333.33	52,976.19
56	1534-2017	RAQUEL EUGENIA MENDOZA LINARES	71,466.67	63,809.53
57	1540-2017	KATRIN JEANNETH GARCÍA ALTÁN	80,400.00	71,785.71
58	1539-2017	CECIA ODILIA ESTER RALDA SALANIC	29,666.67	26,488.10
59	1525-F-2017	GLADYS ELIZABETH PALALA GÁLVEZ	25,806.45	23,041.47
60	1558-2017	RANDOLPH CHARLES BRENNER SILVA	39,333.33	35,119.04
61	1589-2017	LUIS EMILIO POSADAS REYES	88,333.33	78,869.04
62	1706-2017	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GUZMÁN	101,600.00	90,714.29
63	1707-2017	ERICK ARMANDO PADILLA CANO	101,600.00	90,714.29
64	1591-2017	HUGO LEONEL CASTILLO ARAGÓN	88,333.33	78,869.04
65	1766-2017	JORGE JOSÉ VIZCAÍNO MALDONADO	119,516.13	106,710.83
66	1957-2017	SERGIO LIONEL SOSA MORALES	56,000.00	50,000.00
67	1980-2017	ISAIAS FRATERNO QUIJIVIX SAC	8,000.00	7,142.86
68	2182-2017	AROLD RAMOS GARCÍA	44,032.26	39,314.52
69	2179-A-2017	SOFIA ELVIRA TABLAS GONZÁLEZ	47,483.87	42,396.31



70	2179-B-2017	YEIMI KARIN VERÓNICA CASANOVA RODRÍGUEZ	33,451.61	29,867.51
71	2207-2017	MÓNICA LIZABETH JUÁREZ MARTINI	28,548.39	25,489.63
72	2219-2017	ROLANDO RUÍZ RAMÍREZ	38,387.10	34,274.20
73	2220-2017	JAIME RAMIRO BAUTISTA CASTAÑÓN	21,935.48	19,585.25
74	2330-2017	RANDOLPH CHARLES BRENNER SILVA	90,000.00	80,357.14
75	2472-2017	ASTRID LISSETTE MÉNDEZ BARRIOS	35,564.52	31,754.04
76	2537-2017	EDIN FERNANDO SANTIZO CABRERA	22,419.35	20,017.28
77	2585-2017	KENNIA DE LOS ANGELES MONZÓN LÓPEZ	24,000.00	21,428.57
78	2617-2017	JOSÉ RIGOBERTO FOLGAR VANEGAS	20,000.00	17,857.14
79	2618-2017	FRANCISCO CHOC CAC	20,000.00	17,857.14
80	2620-2017	JOSÉ CARLOS TEJADA CÁMBARA	20,000.00	17,857.14
81	2621-2017	MISAEAL DE JESÚS ALVARADO CUQUE	20,000.00	17,857.14
82	2632-2017	BELTON ROBERTO CHOC VILLATORO	20,000.00	17,857.14
83	2633-2017	ANA LUCRECIA DOLLAGARAY QUINTERO	88,000.00	78,571.43
84	2704-2017	SILVIA HAYDEE CARRERA ORTIZ	57,500.00	51,339.29
85	2759-2017	JHONATAN ARMANDO ALVARADO CASTRO	17,166.67	15,327.38
86	2756-2017	JULIO RUBEN CASTRO MUÑOZ	13,733.33	12,261.90
87	2757-2017	ANGEL DE JESÚS VALLADARES CARDONA	17,166.67	15,327.38
88	2758-2017	SAMUEL EDUARDO DÍAZ RIVERA	17,166.67	15,327.38
89	2809-2017	SANDRA CLEOTILDA BOROR TAHUITE	39,600.00	35,357.14
90	2884-2017	MARCOS VINICIO ANTUCHE SALAZAR	14,838.71	13,248.85
91	2885-2017	CECIA ODILIA ESTER RALDA SALANIC	20,774.19	18,548.38
92	2886-2017	JUAN CARLOS EZEQUIEL ALONZO PONCIANO	14,677.42	13,104.84
93	2887-2017	KRISTIAN JOSÉ DUARTE MARTINEZ	20,548.39	18,346.78
94	2888-2017	SOFÍA ALEJANDRA VALDÉZ RÍOS	20,774.19	18,548.38
95	2985-2017	EDDIE ROLANDO GONZÁLEZ RODAS	13,709.68	12,240.79
96	2986-2017	OSCAR ANIBAL MARCHORRO MONROY	13,709.68	12,240.79
97	3000-2017	CRISTIAN RONALDO SICAY ALVAREZ	13,548.39	12,096.78
98	2898-2017	ALFREDO AUCEDA LUCERO	58,064.52	51,843.32
99	2988-2017	EDWIN ENRIQUE POLANCO ESCOBAR	13,709.68	12,240.79
100	3032-2017	ALBA JUDITH CAMÓ JUÁREZ DE LEIVA	26,774.19	23,905.53
101	3222-2017	YEIMI KARIN VERÓNICA CASANOVA RODRÍGUEZ	24,583.33	21,949.40
102	3223-2017	LIZA MARÍA MESIAS DÍAZ	13,766.67	12,291.67
103	3148-2017	MARIO ROBERTO CASTAÑEDA LÓPEZ	18,322.58	16,359.45
104	3147-2017	JUAN CARLOS CASTILLO LÓPEZ	34,354.84	30,673.96
105	3207-2017	LESLIE MELANIE JAZMIN GALEANO MORALES	9,833.33	8,779.76
106	3208-2017	DORIS ELIZABETH DE LA CRUZ OLIVA	9,833.33	8,779.76
107	3209-2017	CLAUDIO FABIAN MAGNIFICO	39,333.33	35,119.04
		Total	6,539,088.39	5,838,471.78

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es



un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...".

El artículo 43, Modalidades específicas, establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) Compra de baja cuantía: La modalidad de la compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00)... Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio...". b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste... La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta...".

El artículo 45, Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 9, Tipos de Contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, numeral romano iv, Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: "Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio



de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo”.

Causa

El Jefe de Departamento de Gestión, no verificó que el Analista del Renglón Presupuestario 029 realizará la publicación de los contratos y de esta manera dar cumplimiento a la normativa vigente.

Efecto

No fomenta la práctica de transparencia, y acceso a la información por parte de los usuarios y la fiscalización.

Recomendación

La Directora de Recursos Humanos debe girar instrucciones al Jefe de Departamento de Gestión para que verifique que el Analista del Renglón Presupuestario 029 publique en el Portal de Guatecompras los documentos relacionados con la negociación.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Asdrubal Yebel López de León, quien fungió como Jefe de Departamento de Gestión, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; 4. “...Según el artículo 3 de la resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2,010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, “Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en donde detalla los tipos de usuarios en el sistema GUATECOMPRAS, es utilizado por los siguientes tipos o perfiles de usuarios. Por lo que es importante indicar que de acuerdo a la ley citada el usuario Comprador Padre que identifica a la autoridad a cargo de la entidad compradora de que se trate o quien ésta designe. Este usuario es responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información que se suba al sistema y/o usuario comprador hijo autorizador, es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para publicar y operar concursos de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. En virtud de lo anteriormente detallado en ningún momento fui designado por escrito por parte del usuario comprador padre de este ministerio, para realizar acciones correspondientes al usuario comprador hijo autorizador que abarca la publicación de contratos por servicios esto, asimismo que de acuerdo a las funciones establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 3039-2013, ... en las mismas no indican que tenga que realizar publicaciones de contratos en el sistema GUATECOMPRAS del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029. 5. Que de acuerdo a los manuales de normas y procedimientos internos y normas legales que aplican la contratación



del personal en renglón Presupuestario 029 no establecen que específicamente recursos humanos tenga que publicar en el sistema GUATECOMPRAS los contratos, para que se pueda transparentar dicha contratación y que el acceso a la información por parte de los usuarios sea de la mejor manera. 6. Aunado a lo anterior, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas de fecha enero de 2017, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017, tampoco establece Normas para la publicación de Contratos por Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por parte de Recursos Humanos. 7. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, no se tomó en cuenta lo que se describe a continuación: a) Funciones: asignadas a mi persona las cuales reflejan en el Contrato Administrativo Número 3039-2013, establecen claramente sobre la responsabilidad que tengo como Jefe del Departamento de Gestión. b) Se...del Cuestionario de Clasificación de Puestos y de las funciones asignadas al puesto. 8. Que se tomen en consideración lo antes indicado sobre la responsabilidad directa que tienen las Autoridades Superiores de este Ministerio, en dar instrucciones a las diferentes dependencias del Ministerio para que se elaboren los Manuales correspondientes en el cual se indiquen claramente las funciones...”.

En memorial sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Marcos Ermenegildo Elías Alvarado, quien fungió como Analista del Renglón Presupuestario 029, por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; 4. “...Según el artículo 3 de la resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2,010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, “Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en donde detalla los tipos de usuarios en el sistema GUATECOMPRAS, es utilizado por los siguientes tipos o perfiles de usuarios. Por lo que es importante indicar que de acuerdo a la ley citada el usuario Comprador Padre que identifica a la autoridad a cargo de la entidad compradora de que se trate o quien ésta designe. Este usuario es responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información que se suba al sistema y/o usuario comprador hijo autorizador, es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para publicar y operar concursos de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. En virtud de lo anteriormente detallado en ningún momento fui designado por escrito por parte del usuario comprador padre de este Ministerio, para realizar acciones correspondientes al usuario comprador hijo autorizador que abarca la publicación de contratos por servicios esto, asimismo que de acuerdo a las funciones establecidas en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 1648-2009, son limitativas, en las mismas no indican que tenga que realizar publicaciones de



contratos en el sistema GUATECOMPRAS del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029. 5. Que de acuerdo a los manuales de normas y procedimientos internos y normas legales que aplican la contratación del personal en renglón Presupuestario 029 no establecen que específicamente recursos humanos tenga que publicar en el sistema GUATECOMPRAS los contratos, para que se pueda transparentar dicha contratación y que el acceso a la información por parte de los usuarios sea de la mejor manera. 6. Aunado a lo anterior, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas de fecha enero de 2017, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017, tampoco establece Normas para la publicación de contratos por Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, por parte de Recursos Humanos. 7. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, no se tomó en cuenta lo que se describe a continuación: a) Funciones: asignadas a mi persona las cuales reflejan en el Contrato Administrativo Número 1648-2009, establecen claramente sobre la responsabilidad que tengo como Analista de Recursos Humanos del Departamento de Gestión. 8. Que se tomen en consideración lo antes indicado sobre la responsabilidad directa que tienen las Autoridades Superiores de este Ministerio, en dar instrucciones a las diferentes dependencias del Ministerio para que se elaboren los Manuales correspondientes en el cual se indiquen claramente las funciones...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Asdrubal Yebel López de León, quién fungió como Jefe de Departamento de Gestión, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados no son competentes ni suficientes para desvanecer el mismo. Por la razones siguientes: a) Mediante OFICIO-DAF-146-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, la Subdirectora de Recursos Humanos, indica que el responsable de la publicación es el Analista de Recursos Humanos II, que pertenece a la Dirección de Recursos Humanos, específicamente al Departamento de Gestión, lo que significa que él como Jefe del departamento debió girar las instrucciones correspondientes con la finalidad de que se creará el usuario para efectuar la publicación respectiva, dentro de sus pruebas no presentó ninguna solicitud u oficio al respecto, y; b) Porque dentro de sus pruebas de descargo tampoco incluye oficio en donde haya girado instrucciones al analista, en caso de no corresponderle la publicación de tales contratos, indicándole los traslade a donde corresponda para efectuar la respectiva publicación y darle cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Se confirma el hallazgo para Marcos Ermenegildo Elías Alvarado, quién fungió como Analista del Renglón Presupuestario 029, por el período del 02 de enero al



31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados no son competentes ni suficientes para desvanecer el mismo. Por la razón siguiente: Él hace mención que sus funciones según el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 1648-2009 son limitativas; y que en las mismas no indican que tenga que realizar publicaciones de contratos en el sistema GUATECOMPRAS; lo que queda desvirtuado en la Cláusula Segunda de su contrato que expresa literalmente lo siguiente: Objeto Del Contrato: “El Servidor”...realizando las funciones, entre otras, sin que las siguientes sean limitativas:...f) Da los avisos correspondientes a las entidades que de acuerdo a la normativa vigente en materia de administración de Recursos Humanos deben hacer (Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil, Otros)...”. Esta persona por ser el Analista del Renglón Presupuestario 029; tenía que informarse para cumplir con los procedimientos que la normativa indica; si él no era el responsable de publicarlos estaba en su deber preguntar quién tenía los usuarios, para llevarle la información y que la otra persona lo realizara.

Este hallazgo fue notificado con el numero 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DEL RENGLON PRESUPUESTARIO 029	MARCOS ERMENEGILDO ELIAS ALVARADO	1,167.71
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION	ASDRUBAL YEBEL LOPEZ DE LEON	1,167.71
Total		Q. 2,335.42

Hallazgo No. 2

Contratos suscritos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, se estableció que no se cumplió con remitir oportunamente los Contratos Administrativos correspondientes al Renglón 029, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los cuales ascienden, a un valor sin IVA de Q.636,696.29 que se detallan a continuación:

No. Contrato	Fecha Suscripción	Fecha aprobacion	Nombre	Enviado CGC	Días Atrasados	Valor c/IVA
26-2017	02/01/2017	02/01/2017	MARÍA EUGENIA MORALES FLORES DE SILVA	14/02/2017	13	Q.17,709.68
1284-2017	16/02/2017	16/02/2017	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GUZMÁN	03/04/2017	16	Q.23,171.43



1285-2017	16/02/2017	16/02/2017	ERICK ARMANDO PADILLA CANO	03/04/2017	16	Q.23,171.43
1341-2017	27/02/2017	01/03/2017	ISIS GABRIELA OROZCO ALVARADO	24/04/2017	24	Q.80,000.00
1532-2017	03/04/2017	03/04/2017	DORIAN ALEJANDRO DE LEÓN QUEVEDO	15/05/2017	12	Q.44,666.67
1533-2017	03/04/2017	03/04/2017	MANUEL JOSÉ CHOCAÑO ESTRADA	15/05/2017	12	Q.59,333.33
1534-2017	03/04/2017	03/04/2017	RAQUEL EUGENIA MENDOZA LINARES	15/05/2017	12	Q.71,466.67
1540-2017	03/04/2017	03/04/2017	KATRIN JEANNETH GARCÍA ALTÁN	15/05/2017	12	Q.80,400.00
1539-2017	03/04/2017	03/04/2017	CECIA ODILIA ESTER RALDA SALANIC	15/05/2017	12	Q.29,666.67
1525-F-2017	23/03/2017	23/03/2017	GLADYS ELIZABETH PALALA GÁLVEZ	15/05/2017	23	Q.25,806.45
1558-2017	03/04/2017	03/04/2017	RANDOLPH CHARLES BRENNER SILVA	15/05/2017	12	Q.39,333.33
1706-2017	17/04/2017	17/04/2017	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GUZMÁN	24/05/2017	7	Q.101,600.00
1980-2017	01/06/2017	01/06/2017	ISAIAS FRATERO QUIJIVIX SAC	12/07/2017	11	Q.8,000.00
2633-2017	01/09/2017	01/09/2017	ANA LUCRECIA DOLLAGARAY QUINTERO	25/10/2017	24	Q.88,000.00
2885-2017	02/10/2017	02/10/2017	CECIA ODILIA ESTER RALDA SALANIC	10/11/2017	9	Q.20,774.19
			Total			Q.713,099.85

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa". Artículo 3, establece: "El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior."

Causa

El Jefe de Departamento de Gestión, no verificó que el Analista del Renglón Presupuestario 029, enviará los contratos oportunamente a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Unidad de Registro de Contrato de la Contraloría General de Cuentas no tiene conocimiento de los contratos suscritos, para el control oportuno.

Recomendación

La Directora de Recursos Humanos, debe girar instrucciones al Jefe de



Departamento de Gestión para que este a su vez instruya al Analista del Renglón Presupuestario 029, para que traslade oportunamente los contratos administrativos en los plazos estipulados por la ley.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Asdrubal Yebel López de León, quien fungió como Jefe de Departamento de Gestión, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; 12. "... Que de acuerdo a las funciones establecidas en el Contrato Individual a Plazo Fijo Número 1648-2009, que corresponde a, Analista de Recursos Humanos, está establecido dar los avisos correspondientes por medio del portal a la Contraloría General de Cuentas del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, tal como lo establece el Artículo 2 del Acuerdo Numero A-038-2016. 13. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se describe lo siguiente: a. Que el Analista de Recursos Humanos publicó oportunamente en el portal de la Contraloría General de Cuentas los contratos aplicando la base legal fundamental y aporte significativo e irrefutable del cuadro de los contratos descritos y válidamente celebrados. En el caso concreto sometido a discusión, y de acuerdo al listado elaborado por la Contraloría General de Cuentas, con motivo del supuesto hallazgo número 3, se aprecia que de conformidad con las nuevas disposiciones en el Acuerdo Numero A-038-2016, de lo anterior se colige que se cumplió con el plazo de los treinta días, toda vez que el Analista de Recursos Humanos, tomo en cuenta la fecha de notificación del acuerdo en esta Dirección de Recursos Humanos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio. b. En consecuencia los contratos a los cuales alude el cuadro antes descrito al momento de la notificación del supuesto hallazgo, cumplen con los preceptos legales impuestos en cuanto a temporalidad y otros requisitos del Artículo 42 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016...".

En memorial sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Marcos Ermenegildo Elías Alvarado, quién fungió como Analista del Renglón Presupuestario 029, por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; 12. "...Que de acuerdo a las funciones establecidas en el Contrato Individual a Plazo Fijo 1648-2009, que corresponde a mi persona, está establecido dar los avisos correspondientes por medio del portal a la Contraloría General de Cuentas del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, tal como lo establece el Artículo 2 del Acuerdo Numero A-038-2016. 13. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se describe lo siguiente: a. Que como Analista de Recursos Humanos publique oportunamente en el portal de la Contraloría General de Cuentas los contratos aplicando la base legal fundamental y aporte significativo e irrefutable del cuadro de los contratos descritos y válidamente celebrados. En el



caso concreto sometido a discusión, y de acuerdo al listado elaborado por la Contraloría General de Cuentas, con motivo del supuesto hallazgo número 3, se aprecia que de conformidad con las nuevas disposiciones en el Acuerdo Numero A-038-2016, de lo anterior se concluye que se cumplió con el plazo de los treinta días, toda vez que como Analista de Recursos Humanos, tome en cuenta la fecha de notificación del acuerdo en esta Dirección de Recursos Humanos por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio. b. En consecuencia los contratos a los cuales alude el cuadro antes descrito al momento de la notificación del supuesto hallazgo, cumplen con los preceptos legales impuestos en cuanto a temporalidad y otros requisitos del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Asdrubal Yebel López de León, quien fungió como Jefe de Departamento de Gestión, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, no son competentes ni suficientes para desvanecer el mismo. Por la razón siguiente: el subalterno Marcos Ermenegildo Elías Alvarado, quien pertenece al Departamento de Gestión es el responsable de enviar por medio del Portal a la Contraloría General de Cuentas los contratos del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, procedimiento que no fue supervisado por el jefe inmediato.

Se confirma el hallazgo para Marcos Ermenegildo Elías Alvarado, quién fungió como Analista del Renglón Presupuestario 029, por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados no son competentes ni suficientes para desvanecer el mismo, con excepción del Contrato 26-2017 de fecha 02-01-2017 de María Eugenia Morales Flores de Silva aprobado con fecha 26-01-2017 el cual fue enviado dentro del plazo establecido. Quedando confirmado lo demás por la razón siguiente: El analista tomo como base para el envío de los contratos una fecha errónea, derivado que él indica dentro de su comentario que se basa en la fecha en la que el Departamento Jurídico le notificó el acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos; sin embargo, el Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, indica claramente que los contratos deben enviarse en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de la aprobación de los contratos.

Este hallazgo fue notificado con el numero 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DEL RENGLON PRESUPUESTARIO 029	MARCOS ERMENEGILDO ELIAS ALVARADO	1,843.75
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION	ASDRUBAL YEBEL LOPEZ DE LEON	3,480.50
Total		Q. 5,324.25

Hallazgo No. 3

Falta de liquidación de los recursos en comisiones al exterior,

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes en la Unidad Ejecutora 104 Dirección General del Deporte y la Recreación, Programa 13 Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación, se pudo establecer la ejecución de los renglones 131 Viáticos al exterior, por valor de Q14,571.66, y 141 Transporte de personas por un monto de Q15,410.30, para un total de Q29,981.96, correspondientes al señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez quien fue contratado bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, para prestar servicios Técnicos en el Programa de Pelota Maya y Juegos Autóctonos y Tradicionales, perteneciente al Departamento de Programación Sustantiva de la Dirección de Áreas Sustantivas. Dichos recursos fueron otorgados a dicha persona porque fue nombrada para participar en comisión oficial a los Estados de Rhode Island y Massachusetts, Estados Unidos de América, según Nombramiento OFICIO DM-0391-2017 para participar en las actividades de la Celebración del 196 Aniversario de la Independencia de Guatemala que celebraron las Comunidades Guatemaltecas radicadas en los Estados Unidos, del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2017.

El 29 de agosto de 2017, la Dirección General del Deporte y la Recreación por medio de la cuenta del Banrural No. 3033695118 a nombre Fondo Rotativo Interno Direc. GR, procedió a realizar traslado entre cuentas, por concepto de anticipo de reconocimiento y viáticos a la cuenta No. 3462003747 a nombre del señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez, por un monto de Q14,571.66, para el efecto se emitió el formulario Reconocimiento de Gastos Anticipo RG-A No. 000701, recursos que fueron emitidos para cubrir gastos por la presentación a realizarse en los Estados de Rhode Island y Massachusetts, Estados Unidos de América.

Así mismo por medio del Cur 1907 de fecha 26 de octubre de 2017, se pagó la factura a nombre de Traveltrade, Sociedad Anónima, número C-6376 de fecha 04 de septiembre de 2017, por un monto total de Q66,656.60, factura que incluye el valor del pasaje a nombre del señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez por un monto de Q15,410.30.



El señor Marlon Hiraldo Winter Zamora, en nota s/n de fecha 5 de septiembre de 2017, se dirige a la Señora Olivia España, Jefa de Programación Sustantiva, para informarle sobre los acontecimientos sucedidos con el Promotor del Programa Festivales-Pelota Maya, Cristian Alberto Urrutia Álvarez, en el pasado viaje a Providence, Estados Unidos realizado hace poco más de una semana, en el cual por instrucciones verbales del coordinador Carlos Oliva se me asignó responsable de la Comisión, lo siguiente:

El retorno a Guatemala también se tenía programado en dos grupos: el lunes 4 de septiembre regresamos Aceytuno, Chutá, Ramirez y mi persona, mientras que Canahui y Urrutia debían hacerlo el martes 5 de septiembre del año en curso. Canahui nos indicó que Urrutia no volvió al hotel, por lo que regresó solo a Guatemala.”

El Licenciado Edgar Dagoberto Búcaro Pérez, Director General, Dirección General del Deporte y la Recreación, Ministerio de Cultura y Deportes, en oficio 1344-2017/DGDR/EDBP/ag Gestión 2017-2667 de fecha 07 de septiembre de 2017, se dirige a las licenciadas: Evelyn Girón, Directora Administrativa Financiera; Olga de la Cruz, Delegada de Asuntos Jurídicos y Karla Barrientos, Delegada de Recursos Humanos, todas de la Dirección General del Deporte y la Recreación, con relación al caso del señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez, quien fuera nombrado por el Despacho Superior de este Ministerio, para integrar la Comisión Oficial que viajó a Estados Unidos del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año, para participar con la presentación del Juego de la Pelota Maya y Marimba de Bellas Artes en las actividades que en celebración del 169º Aniversario de la Independencia de Guatemala, realizaron las comunidades guatemaltecas en Estados Unidos.manifestando lo siguiente:

Se instruye a la Delegación de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, para que de forma inmediata realice las gestiones para presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, por los posibles delitos en que haya incurrido el señor Cristian Alberto Urrutia Alvarez al haber obtenido una visa en fraude de ley y por apropiación indebida del monto otorgado por este Ministerio como Anticipo de Reconocimiento de Gastos y pago de boleto aéreo. Así mismo, deberá informar a la Embajada de Estados Unidos en Guatemala el caso del señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez para que le sea revocada de forma inmediata la visa obtenida en fraude de ley.

Licenciada Karla Sucely Barrientos Ramírez, Delegada de Recursos Humanos, Dirección General del Deporte y la Recreación, Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de oficio DRRHHVDR-3437-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigida al señor Carlos Galindo, Reclamos de Seguros Aseguradora Rural, S.A., hace del conocimiento que el señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez, quien prestó



sus servicios técnicos en el Programa de Pelota y Juegos Autóctonos y tradicionales perteneciente al Departamento de Programación Sustantiva de la Dirección General del Deporte y la Recreación dependencia de éste Ministerio mediante Contrato Administrativo No. 1519-B-2017 viajo a los Estados Unidos del 31 de agosto al 4 de septiembre del año en curso para participar con la presentación del Juego de Pelota Maya y Marimba de Bellas Arte, obteniendo su visa americana con el apoyo del Ministerio para participar en la misma.

El señor Edgar Dagoberto Búcaro Pérez, Director General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, presento denuncia ante la señora Fiscal General de la República de Guatemala y Jefe del Ministerio Público presentó denuncia penal sin número de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete (08/09/2017) en contra del señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez, por la posible comisión de los delitos incumplimiento de deberes, apropiación y retención indebida y caso especial de estafa. Expone; “1. Con fecha diez de agosto de 2017, el señor Ministro Dr. José Luis Che Urruela, Ministro de Cultura y Deportes, según oficio DM-0391-2017, nombró al señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez, para que en Comisión Oficial viajará a los Estados de Rhode Island y Massachusetts, Estados Unidos de América para participar en las actividades que en celebración del 196º aniversario de la Independencia de Guatemala celebran las comunidades guatemaltecas radicadas en dichos Estados, consistentes en el Juego de la Pelota Maya y de la Marimba de Bellas Artes... 3. Es el caso señora Fiscal, que el señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez, con apoyo de este Ministerio obtuvo su visa americana, para poder viajar a Estados Unidos de Norte América, y con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, viajo a Estados Unidos de Norte América, junto a los otros integrantes de la Comisión para participar exclusivamente en el Juego de la Pelota Maya y Marimba de Bellas Artes; sin embargo el señor Urrutia Álvarez según informe de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete dirigido a la Señora Olivia España, Jefa de programación sustantiva signado por Mynor Winter Zamora, no se presentó a las actividades para las que fue nombrado y tampoco se presentó al aeropuerto el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete para tomar el vuelo de regreso hacia Guatemala, habiéndose quedado en Estados Unidos de Norte América, sin autorización del Ministerio de Cultura y Deportes.”

El monto total de la denuncia asciende a la cantidad de veinte nueve mil novecientos ochenta y un quetzales con noventa y seis centavos, (Q29,981.96) que corresponde a Viáticos al exterior Q14,571.66 y Transporte de personas Q15,410.30.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6,



establece: “Principios de Probidad. Son principios de Probidad los siguientes: ...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

El Señor Cristian Alberto Urrutia Álvarez tuvo las facilidades para obtener la visa americana, los pasajes y reconocimiento de gastos anticipo que le permitieron viajar a los Estados Unidos y no presentarse a liquidar los gastos.

Efecto

Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial por valor de Q29,981,96 que obedecen a transferencias realizadas de la cuenta de la Entidad a la cuenta personal del integrante del Juego de la Pelota Maya, así mismo afecto los intereses del Estado en el exterior.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes, deberá girar instrucciones a los directores de las unidades ejecutoras para que procedan ante los órganos competentes por incumplimiento de los servicios para lo cual fueron contratados cuando incurran en faltas que afecten el patrimonio de la entidad.

Comentario de los responsables

Cristian Alberto Urrutia Álvarez, quien prestó Servicios Técnicos, por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre 2017, se le notifico por medio del oficio No. DAS-03-MICUDE-NH-043-2018, de fecha 13 de abril de 2018, no se presentó a la discusión de los hallazgos el día señalado ni presento los comentarios y documentación de soporte como pruebas de desvanecimiento, del hallazgo notificado.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Cristian Alberto Urrutia Álvarez, quien fungió como Servicios Técnicos, por el período comprendido del 01 de enero al 03 de septiembre 2017, en vista que no presento las pruebas de desvanecimiento, sin embargo, queda firme la responsabilidad por el uso indebido del monto asignado en concepto de viáticos al exterior y transporte aéreo que le fuera asignado para el cumplimiento de una comisión oficial, misma que no realizó.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.



Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-03-190-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SERVICIOS TECNICOS	CRISTIAN ALBERTO URRUTIA ALVAREZ	29,981.96
Total		Q. 29,981.96

Hallazgo No. 4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Relacionados al Subgrupo 18

Condición

En la Unidad Ejecutora 102, Dirección General de las Artes, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión De Las Artes, se estableció según muestra de auditoria, que los expedientes del personal del subgrupo 18 servicios técnicos y profesionales, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, incumplieron con la presentación de la Declaración Jurada; además que no se publicaron en el portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos a la Contraloría General de Cuentas; mismos que se detallan a continuación:

No.	REGLON	NOMBRE	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO DE CONTRATO	MONTO DE CONTRATO SIN IVA
1	188	Derson Johany de la Cruz Escobar	1232-2017	01/02/2017	Q 100,000.00	Q 89,285.71
2	188	Nilda Ileana Quex Mucia	1358-2017	01/03/2017	Q 96,000.00	Q 85,714.29
3	189	Esli Diamantina Gomez Reyes	1364-2017	01/03/2017	Q 72,000.00	Q 64,285.71
4	189	Martín Manuel Corleto Orantes	1372-2017	01/03/2017	Q 120,000.00	Q 107,142.86
5	189	Arturo Florentín Xicay Colop	1386-2017	01/03/2017	Q 120,000.00	Q 107,142.86
6	189	Julio Alfonso Solorzano Foppa	1388-2017	01/03/2017	Q 85,000.00	Q 75,892.86
7	189	Manuel de Jesus Toribio Diaz	1389-2017	01/03/2017	Q 85,000.00	Q 75,892.86
8	189	Ricardo Anselmo Godoy Salazar	1535-2017	03/04/2017	Q 72,000.00	Q 64,285.71
9	189	Mindy Paola Rios Rustrian	1537-2017	03/04/2017	Q 98,000.00	Q 87,500.00
10	187	Mario Augusto Linares Sagastume	1580-B-2017	03/04/2017	Q 56,000.00	Q 50,000.00
11	187	José Alfredo Mazariegos Dubón	1580-C-2017	03/04/2017	Q 56,000.00	Q 50,000.00
12	189	Héctor Ramiro Mejía Cuellar	1966-2017	01/06/2017	Q 73,500.00	Q 65,625.00
13	188	Derson Johany de la Cruz	2473-2017	09/08/2017	Q 89,839.00	Q 80,213.39



		Escobar				
14	189	Camila Urrutia Azurdia	2722-2017	08/09/2017	Q 87,000.00	Q 77,678.57
15	188	Freddy Roberto Morales Diaz	68-B-2017	24/10/2017	Q 78,644.00	Q 70,217.86
TOTAL					Q 1,288,983.00	Q 1,150,877.68

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establece en el artículo 26, Declaración Jurada. "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley...".

El artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. establece: "...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...". En el artículo 43, Modalidades específicas. establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) Compra de baja cuantía: ... Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica ...La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado...". En el artículo 45 Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

La Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento



en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente... inciso n) Contrato ...Momento en que debe publicarse ... La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”.

Causa

La Jefe de Compras realizó la contratación de servicios técnicos profesionales sin solicitarle a los contratistas la declaración jurada y adjuntarla en el expediente respectivo, previo a la suscripción del contrato administrativo, atribución que le corresponde a la Delegada de Recursos Humanos según el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; el Delegado de Asuntos Jurídicos no observó que faltaba, ni recomendó que debían solicitar dicha declaración jurada a los oferentes y adjuntarla al expediente, el Director General de las Artes suscribió los contratos por servicios técnicos y profesionales correspondientes al subgrupo 18 sin la observancia de la norma antes relacionada y el Viceministro de Cultura aprobó dichos contratos.

La Jefe de Compras, Jefe Administrativa, Jefe Administrativo en Funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, Delegada de Recursos Humanos, Directora de Recursos Humanos y el Director General de las Artes, no cumplieron con realizar la publicación de los contratos relacionados al Subgrupo 18 Servicios técnicos y Profesionales, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido, según la Ley.

Efecto

Riesgo que la Dirección General de las Artes, contrate personal del subgrupo 18, que tenga prohibición legal de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado; y la falta de transparencia en la contratación.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes debe girar instrucciones al Viceministro de Cultura y este a su vez al Director General de las Artes, y éste a la Delegada de Recursos Humanos, al Delegado de Asuntos Jurídicos, y a la Jefe de Compras, para que al realizar las contrataciones de personal por el subgrupo 18, cumplan con lo establecido en las normas legales vigentes; además el Viceministro de Cultura debe girar instrucciones al Director General de las Artes y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos, Delegada de Recursos Humanos, Jefe Administrativa, Jefe Administrativo en Funciones de la Dirección de Administración



y Finanzas y a la Jefe de Compras, para que publiquen en el portal de Guatecompras, los documentos que la ley establece.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Edna Yesenia Camó Aldana, quien fungió como Jefe de Compras por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...De acuerdo a lo indicado, relacionado a la presentación de la declaración jurada, hago del conocimiento que el proceso de conformación de los expedientes a cargo del sub grupo 18, corresponde a la Delegación de Recursos Humanos, según puede observarse en el Manual vigente a la fecha del año 2014 página 22 "Nombre del Procedimiento: Contratación de Personal", procedimiento que detalla los renglones bajo los cuales es contratado el personal que labora para la Dirección General de las Artes.

Con relación a la remisión de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, hago la aclaración que ésta actividad corresponde a la Jefe Administrativa..."

En oficio sin número DGA 109-2018 de fecha 25 de abril de 2018, José Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes por el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017 manifiesta: "... 2. I. La Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Sistema Guatecompras, misma que es de presentación obligatoria para tener condición de contratista del estado y para la suscripción del contrato de servicios técnicos o profesionales bajo el sub grupo dieciocho, la cual forma parte del expediente de mérito que se remite a la Delegación de Asuntos Jurídicos para el faccionamiento de la minuta respectiva, hace constar en la parte conducente de la "SECCIÓN CUATRO DE CUATRO: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR", que: "...c) No son deudores morosos en el pago de obligaciones tributarias; d) no son deudores morosos del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la Republica, o en su defecto, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditaran haber efectuado el pago correspondiente...". II. Asimismo, se incluyó en los contratos objeto de auditoría una clausula en la cual el contratista declara no encontrarse sujeto a las prohibiciones que establecen la Ley de Contrataciones del Estado, no ser deudor moroso del Estado, ni de ninguna de sus instituciones, misma que constituye una declaración unilateral de voluntad por parte del contratista, la cual enterado de su contenido, validez y efectos legales acepta, ratifica ante autoridad competente y legitima al consignar su firma en el contrato administrativo respectivo. III. Es importante hacer notar que al momento de la suscripción del contrato, se informa al contratista de tal circunstancia...". "...V. Concerniente a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, informo que no está dentro de mis



atribuciones realizar tales publicaciones por lo que no cuento con usuario para realizar tales acciones.

De acuerdo a lo indicado, relacionado a la presentación de la declaración jurada, hago del conocimiento que el proceso de conformación de los expedientes a cargo del sub grupo 18, corresponde a la Delegación de Recursos Humanos, según puede observarse en el Manual vigente a la fecha del año 2014 página 22 “Nombre del Procedimiento: Contratación de Personal”, procedimiento que detalla los renglones bajo los cuales es contratado el personal que labora para la Dirección General de las Artes.

Con relación a la remisión de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, hago la aclaración que ésta actividad corresponde a la Jefe Administrativa...”.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Alma Sara Vazquez Gramajo, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Esta Delegación de Recursos Humanos de las Artes a la presente fecha, aplica la normativa interna girada por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio a través de la Circular DRH-33-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, Opinión Jurídica No. DAJ-12-2016 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Despacho Superior, en la cual indica literalmente lo siguiente: “...Por otra parte la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Compras correspondiente, es la encargada y responsable de administrar y contratar el GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES, que comprende el SUBRUPO 18...”. “...Así como, lineamientos vertidos en la CIRCULAR DRH-050-2017 emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior de este Ministerio de Cultura y Deportes “ya que la contratación del subgrupo 18 corresponde a compras de cada Dirección General”...”.

Por lo anterior, ninguna gestión para contratación a partir de dicha normativa interna corresponden a esta Delegación de Recursos Humanos de las Artes; situación que pueden evidenciar en cualquiera de los expedientes, toda vez que no obra en ninguno de ellos sello de esta Delegación en donde se evidencie que los mismos hayan ingresado por algún motivo a la misma...”.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Ana Karina Zebadua Blanco, quien fungió como Jefe Administrativa por el período comprendido del 01 de enero al 19 de octubre de 2017, manifiesta: “...me permito manifestarles, que los expedientes fueron remitidos de manera oportuna al Portal de la Contraloría General de Cuentas, de manera digital según lo normado en el Acuerdo Número A-038-2016 En el mes de julio de 2016 el Contralor General de Cuentas giró una circular informativa en la que se da a conocer que ya se encuentra en



funcionamiento la plataforma del Portal Web CGC al servicio de las instituciones gubernamentales y todas aquellas que según el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas deben reportar a la CGC, en la misma se pide dar cumplimiento al acuerdo A-038-2016 y que se envíen todos los contratos suscritos por medio del portal, en la misma se hace la aclaración que las únicas excepciones que se harán para recibir de forma física son los contratos que sufran una modificación, ampliación, adenda, prórroga y rescisión lo cual se hará hasta nuevo aviso. "...el pantallazo de los documentos que fueron enviados vía electrónica al Portal de la Contraloría General de Cuentas. Del periodo del 1 de enero al 15 de octubre de 2017, periodo en el que fungí como Jefe Administrativo en la Dirección General de las Artes. Asimismo me permito indicar que el envío dependía del momento en que cada Centro de Costo remitiera la información, para poder ser elevado al Portal de la Contraloría General de Cuentas. Lamentablemente no cuento con el usuario para dar mayor informa de los desplegados, derivado a que desde el momento en que deje de laborar al Ministerio de Cultura y Deportes, se desactivo el usuario.

En tal sentido les solicito, que los criterios vertidos por ustedes sean evaluados y considerados objetivamente ...y se deje sin efecto dicha condición...".

En oficio número Del.A.J-060-2018 de fecha 20 de abril de 2018, Erick Orlando Salazar Coyoy, quien fungió como Delegado de Asuntos Jurídicos por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...Respecto del Hallazgo No.6, ... I. La Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Sistema Guatecompras, misma que es de presentación obligatoria para tener condición de contratista del estado y para la suscripción del contrato de servicios técnicos o profesionales bajo el sub grupo dieciocho, la cual forma parte del expediente de merito que se remite a la Delegación de Asuntos Jurídicos para el faccionamiento de la minuta respectiva, hace constar en la parte conducente de la "SECCIÓN CUATRO DE CUATRO: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR", que: "...c) No son deudores morosos en el pago de obligaciones tributarias; d) no son deudores morosos del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la Republica, o en su defecto, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditaran haber efectuado el pago correspondiente...". II. Asimismo, se incluyó en los contratos objeto de auditoría una clausula en la cual el contratista declara no encontrarse sujeto a las prohibiciones que establecen la Ley de Contrataciones del Estado, no ser deudor moroso del Estado, ni de ninguna de sus instituciones, misma que constituye una declaración unilateral de voluntad por parte del contratista, la cual enterado de su contenido, validez y efectos legales acepta, ratifica ante autoridad competente y legitima al consignar su firma en el contrato administrativo respectivo. III. Es importante hacer notar que al momento de la suscripción del



contrato, se informa al contratista de tal circunstancia...”. “...V. Concerniente a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, informo que no está dentro de mis atribuciones realizar tales publicaciones por lo que no cuento con usuario para realizar tales acciones...”.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Jennifer Lorena González Solares, quien fungió como Jefe Administrativo en Funciones de la Dirección de Administración y Finanzas por el período comprendido del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; “...Respecto a la condición y al criterio aplicado al hallazgo No.6, Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Relacionados al Subgrupo 18, se establece que: Derivado del nombramiento como Jefe Administrativa en Funciones, durante el periodo del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2017, únicamente me corresponde el Numeral 15 por la fecha de emisión del contrato (24/10/2017), por tal razón manifiesto lo siguiente: El contrato administrativo número 68-B-2017 lo eleve a la página de la Contraloría General de Cuentas, según constancia No. 5997871569621435, sin embargo hago la aclaración que la publicación del contrato en mención en el Sistema Guatecompras no me correspondía, esto derivado que el perfil asignado en el sistema solamente correspondía a “Usuario hijo autorizador”, no tenía el perfil para operar dentro del sistema, por lo que dicha función le corresponde al Jefe de la Sección de Compras, quien cuenta con el perfil para operar dentro del sistema. Como puede observarse en el Manual de Compras autorizado según Acuerdo Ministerial No. 138-2017, de fecha 21 de febrero de 2017, vigente a la fecha, no establece, ni regula el procedimiento para que el Departamento Administrativo por medio de la Sección de Compras tenga entre sus actividades la contratación de servicios técnicos o profesionales del subgrupo 18, razón por la cual, la Sección de Compras tiene la responsabilidad de gestionar el proceso de pago, más no así de contratación, dicho proceso es realizado por los Centros de Costo a quienes les surge la necesidad de la contratación y realizan los Términos de Referencia los cuales son autorizados por el Director del centro de costo y así posteriormente elaborar el contrato el cual es autorizado por el Director General; proceso que según el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del 2014, vigente a la fecha, indica que las contrataciones de las personas a cargo del subgrupo 18, le corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, así como a sus Delegaciones.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Maximiliano Antonio Araujo Araujo, quien fungió como Viceministro de Cultura por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...1) ...Defensa: “Cada funcionario y empleado realiza una parte del trabajo de cada dependencia y de cada



expediente, de acuerdo a sus responsabilidades. Existe además la delegación, cuando el funcionario nombra a un subalterno para que pueda realizar determinados actos”

Se indica por parte de los auditores, según muestra de la auditoria efectuada, que en los expedientes del personal del subgrupo 18..., servicios técnicos y profesionales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se incumplió con la presentación de la Declaración Jurada respectiva de cada uno de ellos, y que además no se publicaron en el portal de Guatecompras los contratos, los acuerdos de aprobación y el oficio que contiene la remisión de estos a la Contraloría General de Cuentas.

En el documento de dicho hallazgo, que se me entregó, hay un listado de funcionarios que participaron en las distintas fases de la contratación, siendo que en mi caso se indica que aprobé dichos contratos. Afortunadamente es la misma Contraloría, al incluir dicho listado, que da el argumento que me sirve de descargo, pues cuando al final de todos los procesos, previa intervención de cada funcionario, y de la revisión de los asesores del despacho, se me pasaron cientos de contratos para personal, consultores, asesores, para que en cumplimiento de una obligación, y de una delegación que me hizo el señor Ministro, los firmara; todos con urgencia por la presión de los contratados y por los plazos respectivos, para que la administración, proyectos y programas no sufrieran retrasos, lo hice sin dudar e inmediatamente, con la certeza que se habían llevado cada fase y que cada funcionario había cumplido con sus obligaciones.

Tenía, además, que atender audiencias, firmar otros expedientes, asistir a reuniones, a delegaciones, a gabinetes, y demás etcéteras, inherentes al cargo, que hacen que se tenga un tiempo limitado, preciso y mínimo para cada asunto. Incluso uno agenda para cada día y planifica, y por instrucciones superiores o por otros requerimientos se cambian los planes de un momento a otro. Cuando yo firmé cada contrato o cada documento lo hice, como indiqué anteriormente, con la certeza que los funcionarios encargados habían cumplido con sus obligaciones, y que estos habían observado las normativas respectivas. Nunca desconfié, ni dudé de sus capacidades. Mi explicación es elemental y honesta. Salí del cargo con mi conciencia tranquila y con la satisfacción del deber cumplido, como lo he hecho en todos los actos de mi vida, como lo pueden atestiguar cientos de personas que me conocen o que han estado conmigo en distintas etapas de mi vida.

No se me debe sancionar por cumplir con mi deber, sobre todo que previo a la firma de cada contrato hubo un trabajo de selección, de revisión y de exigencia de requisitos por parte de cada funcionario o empleado, como parte de la cadena de responsabilidades. Como viceministro de Cultura delegué en el Director General por medio de Resolución Administrativa 11-2017, y de acuerdo a sus funciones,



bajo su estricta responsabilidad, para que conjuntamente con sus delegados de Recursos Humanos, con el apoyo del departamento Jurídico de las Artes y del Departamento de Compras, se encargaran de los procesos de contrataciones de personal en el subgrupo 18, y en el caso del Director para que firmara los contratos respectivos.

Los contratos fueron aprobados tomando en cuenta que el Director General tenía delegación para suscribir contratos hasta por un monto de Q900,000.00 quetzales. Contratos que fueron aprobados con base en la ley de Contrataciones del Estado y por la Delegación que me hizo la Autoridad Superior del Ministerio de Cultura y Deportes. No obstante lo expuesto anteriormente es importante que tomen en cuenta que para la contratación de los servicios profesionales, contenidos dentro de los casos de excepción, la ley de Compras y Contrataciones del Estado establece que no será obligatoria la licitación, ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: ...La contratación de servicios profesionales individuales en general; por lo que las contrataciones que ustedes señalan del subgrupo 18, servicios técnicos y profesionales, no se llevan a cabo por las modalidades de cotización ni licitación, ya que como se indicó antes la ley de la materia establece que no será obligatoria la licitación ni la cotización, por lo que dichas contrataciones se encuentran comprendidos dentro de los casos de excepción de la referida ley.

En relación a la declaración jurada, dentro del documento denominado CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE GUATECOMPRAS en la SECCIÓN 4 DE 4: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR, el profesional manifiesta que no se encuentra contenido en ninguna de las prohibiciones de los Artículos 1 y 80 de la ley de contrataciones del Estado. Además, los contratos objeto de fiscalización, si fueron publicados en el sistema de Guatecompras y en el sistema de la Contraloría General de Cuentas....” “...Para el efecto existe un usuario que está a cargo de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de las Artes...”. Por las razones expuestas les solicito que dejen sin efecto el supuesto hallazgo indicado, en cuanto a lo que se refiere a mi persona.

Cabe resaltar que la Dirección de Recursos Humanos, traslada la contratación del subgrupo 18 a la Sección de Compras basándose en la Opinión Jurídica No. DAJ-12-2016, que fue socializada a los Delegados de Recursos Humanos en Circular DRH-33-2016, en la que únicamente indica que se socialice la información a donde corresponda y se aplique lo indicado, no así, un procedimiento para la contratación formal autorizado por las autoridades correspondientes. Con respecto a la Declaración Jurada en el Contrato Administrativo Número 68-B-2017 establece en la Cláusula Novena: DECLARACION JURADA: “EL CONTRATISTA” manifiesta que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones



contenidas en el Artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, ni es deudor moroso del Estado, ni de ninguna de sus instituciones...”.

En memorial sin número de fecha 25 de abril de 2018, Rosa Herlinda Alvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; “...2. De conformidad con las muestras tomadas para realizar la auditoría detallada en el Informe de la Auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas, me permito manifestar que después de la fecha de toma de posesión al cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, procedí a revisar y analizar los procedimientos de contratación que otras administraciones realizaban en el Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que al momento de verificar que la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, procedió a realizar contrataciones de personal para prestar servicios técnicos y profesionales, bajo el subgrupo 18, y que de acuerdo a lo que establece el Manual de Clasificación Presupuestaria determina que el subgrupo 18 “Servicios Técnicos y Profesionales” comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia y de acuerdo a la Ley de Compras y Contrataciones del Estado en su artículo 26 “Declaración Jurada” el que literalmente dice: Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, la declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta Ley.

Por lo que de acuerdo al análisis realizado determiné que el procedimiento de contratación de servicios bajo el subgrupo 18 no correspondía al área de Recursos Humanos, ya que dichas contrataciones son por consultorías en donde las personas o empresas contratadas deben de entregar un producto o estudio por medio de avances, para realizar los pagos correspondientes, por lo que el área de competencia para realizar estas contrataciones debe de ser la Dirección de Administración y Finanzas, quién debe de velar porque dichas contrataciones se realicen de acuerdo a la normativa vigente. Y así mismo son los encargados de realizar las publicaciones de dichas contrataciones en el portal de GUAATECOMPRAS, ya que esta área tiene acceso creado en el sistema GUAATECOMPRAS, y no está demás manifestar que el área de Recursos Humanos únicamente cuenta con acceso al sistema GUATENOMINAS, para el registro de personal contratado bajo el renglón 029 “Otras remuneraciones de



personal temporal”. 3. Derivado del análisis realizado sobre los procesos de contratación y así poder implementar y/o tomar las medidas CORRECTIVAS NECESARIAS y apegada a las leyes vigentes las cuales son superiores a los manuales internos de las instituciones Públicas con la finalidad de subsanar cualquier DEFICIENCIA en los procesos que se llevaban a cabo en temas de contratación en el Ministerio de Cultura y Deportes, procedí como Directora de Recursos Humanos a solicitar la emisión de OPINIÓN JURÍDICA, mediante oficio DRH-326-2016, dirigida al Licenciado Herbert Federico Figueroa Arbizú, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes, referente ¿A QUÉ DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O SECCIÓN ES LA ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL SUBGRUPO 18?.

4. Mediante Opinión Jurídica No. DAJ-12-2016, de fecha de emisión 16 de febrero de 2,016 y con fecha de recepción en esta Dirección de Recursos Humanos 19 de febrero de 2,016; el Licenciado Herbert Federico Figueroa Arbizú, Director de Asuntos Jurídicos de este Ministerio OPINA: La Dirección de Recursos Humanos, es la encargada y responsable de administrar y contratar los servicios técnicos y profesionales del Grupo 0: SERVICIOS PERSONALES. Que comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Por otra parte la Dirección de Administración y Finanzas, a través del del Departamento de Compras correspondiente, ES LA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y CONTRATAR EL GRUPO 1: “SERVICIOS NO PERSONALES”, que comprende el subgrupo 18, observando y atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, que en la parte conducente establece: “Las entidades de la administración central, descentralizadas y empresas públicas, deben abstenerse de autorizar contrataciones del personal para servicios permanentes con cargo al renglón de gasto subgrupo 18 en virtud que las contrataciones de este renglón de gasto deben ser de carácter temporal y sin relación de dependencia”. FUNDAMENTO LEGAL: los artículos citados y 154 y 193 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1, Acuerdo Ministerial número 35-2006 del Ministerio de Finanzas Públicas, que modifica el Manual de clasificación presupuestaria para el sector público de Guatemala, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas. Opinión Jurídica debidamente firmada por Licda. Nora Patricia



Castañeda Véliz, Asesora del Despacho Ministerial Ministerio de Cultura y Deportes y el Licenciado Herbert Federico Figueroa Arbizú, Director de Asuntos Jurídicos Ministerio de Cultura y Deportes.

5. De acuerdo a la opinión vertida por el ente regulador en la material legal de este Ministerio, se procedió a socializar dicha opinión por medio de CIRCULAR DRH-33-2016, de fecha 23 de febrero de 2,016 dirigida a los Delegados de Recursos Humanos con copia a Directores Generales del Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la cual solicité sus buenos oficios para socializar la información a donde correspondía y aplicar lo indicado en la opinión jurídica No. DAJ-12-2016, debidamente firmada y sellada por mi persona como Directora de Recursos Humanos, como parte de las medidas CORRECTIVAS y evitar futuros hallazgos.

6. Cabe hacer mención que en ningún momento la Dirección Administrativa y Financiera por parte del área de Compras, se pronunció por la reorientación de los procesos de contratación de personal bajo el renglón presupuestario subgrupo 18. Por lo que quedando la responsabilidad sobre dicha unidad administrativa todas las acciones correspondientes a la contratación bajo el subgrupo 18, esto abarca la incorporación de expedientes que sustente las contrataciones apegados a la normativa vigente, posterior a la contratación dar aviso y/o realizar las publicaciones necesarias en los sistemas de la administración pública en el tiempo o condiciones establecidas.

7. Así mismo se hace referencia al Acuerdo Ministerial 131-2014, de fecha 17 de febrero de 2,014, que aprueba las ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. Que de acuerdo a las atribuciones que establece el Artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Ministerial 131-2014, corresponde a las Delegaciones de Recursos Humanos, cumplir y velar por el debido cumplimiento de las instrucciones, normas y procedimientos que para la buena administración de personal establezca la Dirección de Recursos Humanos. Por lo que la delegación de recursos humanos de la Dirección General de las Artes, tenía bajo su responsabilidad la notificación al área Administrativa y Financiera, sobre los nuevos lineamientos establecidos por esta Dirección de Recursos Humanos, con relación a la contratación de personal en el subgrupo 18.

8. Es importante mencionar que tal como se indica en la causa del hallazgo número 6 “varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Relacionados al Subgrupo 18”, de la Unidad Ejecutora 102 de la Dirección General de las Artes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, manifiestan que el Jefe de Compras realizó la contratación de servicios técnicos profesionales sin solicitarles a los contratistas la declaración jurada y adjuntarla al



expediente respectivo previo a la suscripción del contrato administrativo. Sin embargo de acuerdo a lo manifestado en numerales 7 y 8 de este memorial el procedimiento de contratación esta bajo la responsabilidad del área de compras de este Ministerio, por lo que deben de apegarse a las leyes vigentes y sustentar por medio de la incorporación de un expediente el proceso de contratación y su respectiva publicación en el sistema GUATECOMPRAS, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44 y artículo 45 como se cita en el último párrafo de la ley precitada indica “en cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.

Por lo que es nuevamente indispensable referir que el área de recursos humanos no cuenta con usuarios que permitan acceder a dicho sistema para publicar la información relacionada con la contratación de personal del subgrupo 18. 9. Según el artículo 3 de la resolución número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2,010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, “Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en donde detalla los tipos de usuarios en el sistema GUATECOMPRAS, es utilizado por los siguientes tipos o perfiles de usuarios. Por lo que es importante indicar que de acuerdo a la ley citada el usuario Comprador Padre que identifica a la autoridad a cargo de la entidad compradora de que se trate o quien ésta designe. Este usuario es responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información que se suba al sistema y/o usuario comprador hijo autorizador, es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para publicar y operar concursos de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. En virtud de lo anteriormente detallado en NINGÚN MOMENTO fui designada por escrito por parte del USUARIO COMPRADOR PADRE de este Ministerio, para realizar acciones correspondientes al usuario comprador hijo autorizador que abarca la publicación de contratos por servicios esto incluye el subgrupo 18.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edna Yesenia Camó Aldana, quien fungió como Jefe de Compras por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación que el personal del subgrupo 18 servicios técnicos y profesionales, incumplieron con la presentación de la Declaración jurada, la Jefe de compras manifiesta que esa atribución le corresponde a la Delegación de Recursos Humanos, sin embargo, la Delegada de Recursos Humanos manifiesta que a la presente fecha, aplican la normativa interna girada por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio a través de la Circular DRH-33-2016 de



fecha 23 de febrero de 2016, Opinión Jurídica No. DAJ-12-2016 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Despacho Superior, en la cual indica literalmente lo siguiente: "...Por otra parte la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Compras correspondiente, es la encargada y responsable de administrar y contratar el GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES, que comprende el SUBGRUPO 18...". "...Así como, lineamientos vertidos en la CIRCULAR DRH-050-2017 emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior de este Ministerio de Cultura y Deportes "ya que la contratación del subgrupo 18 corresponde a compras de cada Dirección General...". Por lo que se evidencia que la Jefa de compras por ser la encargada del Departamento de Compras es a quien le corresponde la contratación del personal del subgrupo 18 e incumplió la normativa con no solicitar a los contratistas la Declaración jurada e incorporarla en los expedientes respectivos...". Y con relación a la publicación en portal de Guatecompras de los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, la Jefe de Compras manifiesta "...Con relación a la remisión de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, hago la aclaración que ésta actividad corresponde a la Jefe Administrativa..."; ella está comentando sobre algo diferente a lo que versa el hallazgo, que es a la publicación de los 03 documentos antes relacionados, y en ese sentido se le confirma el hallazgo por la siguiente razón: En el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Deportes vigente a la fecha, en todas las modalidades de Contratación establece en el numeral 12. Lo siguiente "...De la Transparencia del Gasto: El departamento o Sección de Compras es responsable de la publicación en el Sistema de GUAATECOMPRAS de la factura y documentación de soporte necesaria...", y ella tiene usuario para poder hacer dichas publicaciones, por lo que al no realizarlas incumplió con la normativa legal vigente.

Se confirma el hallazgo para Jennifer Lorena González Solares, quien fungió como Jefe Administrativo en Funciones de la Dirección de Administración y Finanzas por el período comprendido del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras de los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, ella manifiesta que no tenía perfil para realizar la publicación antes relacionada y que "...como puede observarse en el Manual de Compras autorizado según Acuerdo Ministerial No. 138-2017, de fecha 21 de febrero de 2017, vigente a la fecha, no establece, ni regula el procedimiento para que el Departamento Administrativo por medio de la Sección de Compras tenga entre sus actividades la contratación de servicios técnicos o profesionales del subgrupo 18..." sin embargo la Delegada de Recursos Humanos manifiesta que a la presente fecha, aplican la



normativa interna girada por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio a través de la Circular DRH-33-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, Opinión Jurídica No. DAJ-12-2016 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Despacho Superior, en la cual indica literalmente lo siguiente: "...Por otra parte la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Compras correspondiente, es la encargada y responsable de administrar y contratar el GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES, que comprende el SUBRUPO 18...". "...Así como, lineamientos vertidos en la CIRCULAR DRH-050-2017 emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior de este Ministerio de Cultura y Deportes "ya que la contratación del subgrupo 18 corresponde a compras de cada Dirección General...". Asimismo en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Deportes vigente a la fecha, en todas las modalidades de Contratación establece en el numeral 12. Lo siguiente "...De la Transparencia del Gasto: El departamento o Sección de Compras es responsable de la publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de la factura y documentación de soporte necesaria...", por lo anterior expuesto, en ese sentido se le confirma el hallazgo, considerando que por ser la Jefa inmediata directa de la Jefe de Compras debió supervisar el trabajo de ésta y verificar que cumpliera con la normativa vigente establecida.

Se confirma el hallazgo para Ana Karina Zebadua Blanco, quien fungió como Jefe Administrativa por el período comprendido del 01 de enero al 19 de octubre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras de los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, ella argumentó que los expedientes fueron remitidos de manera oportuna al Portal de la Contraloría General de Cuentas, de manera digital, lo cual es diferente a lo que versa el hallazgo, en virtud que trata de la falta de publicación de los 03 documentos antes relacionados en el Portal de GUATECOMPRAS, y en ese sentido se le confirma el hallazgo, considerando además que por ser la Jefa inmediata directa de la Jefe de Compras debió supervisar el trabajo de ésta y verificar que cumpliera con la normativa vigente establecida.

Se desvanece el hallazgo para José Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes por el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación que el personal del subgrupo 18 servicios técnicos y profesionales, incumplieron con la presentación de la Declaración jurada, y con relación a la publicación en portal de Guatecompras de los Contratos, acuerdos de



aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, indica que él no tiene usuario para realizar publicar los documentos relacionados a la contratación, y que no son actividades de su competencia.

Se desvanece el hallazgo para Alma Sara Vazquez Gramajo, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados son suficientes y competentes para desvanecer el mismo. Por la razón siguiente: manifiesta: "...Esta Delegación de Recursos Humanos de las Artes a la presente fecha, aplica la normativa interna girada por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio a través de la Circular DRH-33-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, Opinión Jurídica No. DAJ-12-2016 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Despacho Superior, en la cual indica literalmente lo siguiente: "...Por otra parte la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Compras correspondiente, es la encargada y responsable de administrar y contratar el GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES, que comprende el SUBGRUPO 18...". Por lo anterior expuesto se infiere que ambas deficiencias plasmadas en la condición del presente hallazgo no le corresponden a Recursos Humanos según la normativa interna antes relacionada.

Se desvanece el hallazgo para Erick Orlando Salazar Coyoy, quien fungió como Delegado de Asuntos Jurídicos por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación que el personal del subgrupo 18 servicios técnicos y profesionales, incumplieron con la presentación de la Declaración jurada, y con relación a la publicación en portal de Guatecompras de los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, indica que él no tiene usuario para realizar publicar los documentos relacionados a la contratación, y que no son actividades de su competencia.

Se desvanece el hallazgo para Maximiliano Antonio Araujo Araujo, quien fungió como Viceministro de Cultura por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación que el personal del subgrupo 18 servicios técnicos y profesionales, incumplieron con la presentación de la Declaración jurada, y con relación a la publicación en portal de Guatecompras de los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, "...Cada funcionario y empleado realiza una parte del trabajo de cada dependencia y de cada expediente, de acuerdo a sus responsabilidades. Existe además la delegación, cuando el funcionario nombra a un subalterno para que



pueda realizar determinados actos...”. El licenciado manifiesta en ese sentido que como viceministro de Cultura delegó en al Director General de las Artes por medio de Resolución Administrativa 11-2017, y de acuerdo a sus funciones, bajo su estricta responsabilidad, para que conjuntamente con los Delegados de Recursos Humanos, con el apoyo del departamento Jurídico de las Artes y del Departamento de Compras, se encargaran de los procesos de contrataciones de personal en el subgrupo 18, y en el caso del Director para que firmara los contratos respectivos; por lo anterior expuesto se considera que las deficiencias del presente hallazgo no eran actividades propias de sus funciones del licenciado Maximiliano Antonio Araujo Araujo.

Se desvanece el hallazgo para Rosa Herlinda Alvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación que el personal del subgrupo 18 servicios técnicos y profesionales, incumplieron con la presentación de la Declaración jurada, y con relación a la publicación en portal de Guatecompras de los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, la licenciada Rosa Herlinda Alvarez Canizalez, Directora de Recursos Humanos, argumenta lo siguiente: Mediante Opinión Jurídica No. DAJ-12-2016, de fecha de emisión 16 de febrero de 2,016 y con fecha de recepción en esta Dirección de Recursos Humanos 19 de febrero de 2,016; el Licenciado Herbert Federico Figueroa Arbizú, Director de Asuntos Jurídicos de este Ministerio OPINA: La Dirección de Recursos Humanos, es la encargada y responsable de administrar y contratar los servicios técnicos y profesionales del Grupo 0: SERVICIOS PERSONALES. Que comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Por otra parte la Dirección de Administración y Finanzas, a través del del Departamento de Compras correspondiente, ES LA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y CONTRATAR EL GRUPO 1: “SERVICIOS NO PERSONALES”, que comprende el subgrupo 18. Por lo anterior queda evidenciado que el presente hallazgo no le aplica, en virtud de no ser de su competencia.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JENNIFER LORENA GONZALEZ SOLARES	14.04
JEFE ADMINISTRATIVA	ANA KARINA ZEBADUA BLANCO	216.13
JEFE DE COMPRAS	EDNA YESENIA CAMO ALDANA	230.18
Total		Q. 460.35

Hallazgo No. 5

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en el programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural en la Dirección de Recursos Humanos se pudo determinar a través de una muestra de auditoría realizada a los contratos suscritos del personal que labora en la Dirección, que 94 contratos fueron suscritos del personal 021 Personal Supernumerario por un monto de Q657,621.00, de igual manera 1112 contratos del renglón 031 Jornales por un monto de Q4,370,750.80; los cuales no fueron cargados al Portal de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, según lo informado en oficio No. DGPCYN-DRR-HH-356-2018/fe de fecha 20 de febrero de 2018.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.

Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.

Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora



verificarán el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 3. El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior”.

Causa

Los Asistentes de Recursos Humanos II de Patrimonio y la Asistente de Contabilidad, no cumplieron con enviar electrónicamente al Portal CGC Online los contratos 021 personal supernumerario y 031 jornales, que se suscribieron en el período fiscal del año 2017.

Efecto

Dificulta la fiscalización del cumplimiento de los contratos suscritos y no contribuye con la transparencia del gasto.

Recomendación

La Directora General de Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones al Delegado de Recursos Humanos que instruya a los Asistentes de Recursos Humanos II de Patrimonio y a la Asistente de Contabilidad, para que se envíen los contratos suscritos de personal al Portal de Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2018, Byron David Acajábón Bolaños quien fungió como Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio por el período comprendido del 01 de enero al 28 de abril de 2017, manifiesta: "...Con relación al planteamiento del posible hallazgo me permito indicar que en el período fiscal 2017 el suscrito fue contratado en la Sección de Inventarios en el Puesto de Asistente de Contabilidad II de Patrimonio bajo el renglón 021 "Personal Supernumerario", según contrato individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 819-2017 y Acuerdo Ministerial Número 7-2017 de fecha 2 de enero de 2017.

Asimismo, me permito indicarle que durante el periodo del ejercicio fiscal 2017, el suscrito no tuvo nombramiento para prestar sus servicios en la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

En el periodo del ejercicio fiscal 2017, el suscrito no fue encargado del renglón 021 Personal Supernumerario únicamente del renglón 031 Personal por Jornal.

Cabe mencionar que el suscrito no fue asignado un usuario para cargar los contratos del renglón 031 Personal por Jornal la cual únicamente el acceso a dicho Portal lo poseía la Jefatura de la Delegación de Recursos Humanos de la



Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

Asimismo, se informa que para cargar los contratos al portal CGC Online, se debió de tramitar un nombramiento y a la vez el trámite de usuario ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, para que el suscrito tuviera el acceso correspondiente y poder realizar dicha función.

PETICION Y PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO.

Que se desvanezca el hallazgo formulado al suscrito, considerando que el suscrito no fue instruido ni nombrado, con relación a enviar los contratos 031 personales por Jornal al Portal CGC Online".

En nota sin número de fecha 17 de abril de 2018, Ernesto Adonay Alvarez de León, quien fungió como Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio, por el período comprendido de 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Con relación al planteamiento del posible hallazgo me permito indicar que en el período fiscal 2017 el suscrito fue, únicamente, encargado del renglón 021 del 01 de enero al 30 de marzo de 2017.

Cabe mencionar que los contratos del renglón 021 personal supernumerario que fueron elaborados por el suscrito fueron enviados electrónicamente al Portal CGC Online.

Que el suscrito cumplió con lo que indican los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

Es importante mencionar que el suscrito no fue el encargado de enviar los contratos del renglón 031 jornales según consta en Oficio DGPCYN 1149-2016/Ingrid.

De lo anteriormente descrito me permito indicar lo siguiente:

Oficio DGPCYN 1146-2016/Ingrid: oficio por medio del cual la Licenciada Olga Marina Chang López, Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, nombra al suscrito como encargado del renglón 021 el cual fue recibido el 26 de septiembre de 2016.

Oficio DGPCYN 507-2017/Stefany: oficio por medio del cual la Licenciada Olga Marina Chang López, Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, nombra al suscrito para trasladarse al Departamento Financiero, por necesidades del servicio, a partir del 31 de marzo de 2017.



PETICION Y PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO.

Que se desvanezca el hallazgo formulado al suscrito, considerando que el suscrito cumplió con el Acuerdo Número A-038-2016, con relación a enviar los contratos 021 personal supernumerario al Portal CGC Online y que no era el encargado de enviar los contratos del renglón 031 Jornales.

No.	Nombre
1	SILVIA LORENA FERNÁNDEZ VILLATORO
2	ANA LIZETH DIONICIO CAPIR
3	ROSA ELVA ISMATUL JIMÉNEZ DE PEREZ
4	LUZ MARÍA AZUCENA SAAVEDRA
5	VÍVIAN IRACÉMA GONZÁLES MÁZA
6	HELLEN MANUELA VASQUEZ SOSA

Debido a que los contratos de dichas personas se realizaron con fecha en la que el suscrito aún se desempeñaba como encargado del renglón 021 sin embargo los mismo fueron emitidos después de que el suscrito se retiró de la Delegación de Recursos Humanos por lo cual desconocía y no se enviaron al Portal CGC Online, dicha responsabilidad debe recaer sobre el Licenciado Nelson Anibal Esquivel Corzo ya que en su momento fue quien recibió el puesto y quien realizo las gestiones ante la Dirección de Recursos Humanos, es importante mencionar que los acuerdos de dichas personas fueron recibidos cuando el suscrito ya se encontraba en el Departamento Financiero.

Por tal razón y debido a la información incorrecta que presentó la Delegación de Recursos Humanos, y tomando en cuenta que el suscrito cumplió con enviar los contratos del renglón 021 al Portal CGC Online, se tienen las pruebas que demuestran y amparan la solicitud de desvanecer el posible Hallazgo No. 7 Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Cabe mencionar que el responsable de enviar los contratos restantes es el Licenciado Nelson Anibal Esquivel Corzo quien fungió como Delegado de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, quedando el suscrito libre de toda responsabilidad de los contratos que debieron de enviarse posterior a la fecha en la que el suscrito se retiró de la Delegación de Recursos Humanos.

Es importante mencionar que por parte del Licenciado Nelson Anibal Esquivel Corzo, Delegado de Recursos Humanos, no se recibió supervisión ni instrucciones para el registro de los contratos 021 personal supernumerario en el Portal CGC



Online, tomando como referencia la Norma 2.2 SUPERVISIÓN de las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, por lo que la responsabilidad recae en el Licenciado Esquivel.

Hago de su conocimiento que en los días de febrero el suscrito recibió una llamada por parte de la Delegación de Recursos Humanos consultando quienes eran los encargados de enviar los contratos del renglón 021, a los cual se les informo que era el suscrito y que los mismos se habían enviado al Portal CGC Online y que las constancias se encontraban con cada contrato y se les informo que de ser necesario se les podía entregar las constancias ya que las mismas se encuentran en digital en la computadora que suscrito utilizó en la Delegación de Recursos Humanos, sin embargo, no llamaron para que se les entregara dichas constancias, por lo que la información presentada en el Oficio DGCPYN-DRR-HH-356-2018/fe no tiene correcta fidedigna."

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2018, Luis Rodolfo Escobar Duarte, quién fungió como Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio por el período comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...Yo Luis Rodolfo Escobar Duarte quien me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación 1622 81951 0101, fui contratado en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en el puesto de Asistente de Recursos Humanos II a partir del 16 de octubre del 2017 según contrato individual de trabajo a plazo fijo número 3109-2017, recibí mi nombramiento el 23 de octubre del 2017, tomado el puesto formalmente a partir del 14 de noviembre del 2017 tiempo en el cual recibí la inducción respectiva, por el señor Byron David Acajalon Bolaños quien fuese trasladado el 13 de noviembre del 2017 a la Dirección General de Museos y Centros Culturales y el responsable de registrar los contratos en el Portal CGC Online bajo el renglón 031 "JORNALES" contratado en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural en el puesto de Asistente de Contabilidad II de Patrimonio según contrato individual de trabajo a plazo fijo número 819-2017 con vigencia del dos de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

Enlisto los contratos suscritos a partir del 14/11/2017:

No	No contrato	Nombre	Fecha de Inicio
1	1220 -A-2017	VALERIA ANDREA NATALIA TOVAR VÁZQUEZ	14/11/2017
2	1221-2017	JUAN ANTONIO TESUCÚN CHAYAX	16/11/2017
3	1222-2017	JOEL RAMOS CULAJAY	16/11/2017
4	1223-2017	NELSON WILFREDO RAMIREZ ALDANA	16/11/2017
5	1224-2017	LUCRECIA ESTEFANÍA DUBÓN MORALES	16/11/2017
6	1225-2017	ABNER OVIED DE LEÓN MARROQUÍN	16/11/2017
7	1226-2017	WILLY JOSUÉ POP PACAY	16/11/2017
8	1227-2017	AMILCAR ESTUARDO PÉREZ GENIS	16/11/2017



9	1228-2017	EXEQUIEL PÉREZ CIFUENTES	16/11/2017
10	1229-2017	NELWIN RAÚL RAYMUNDO HEREDIA	16/11/2017
11	1230-2017	JOSÉ RODOLFO ORTÍZ MELARA	16/11/2017
12	1231-2017	BRIQUEL BREMEN CIFUENTES	16/11/2017
13	1232-2017	BLANCA MISHEL ANTILLON PÉREZ	16/11/2017
14	1233-2017	ELVIN GARCIA FLORES	16/11/2017
15	1234-2017	WILIAN NOÉ HERNÁNDEZ	16/11/2017
16	1235-2017	GERMAN SAMUEL CABRERA JUMIQUE	16/11/2017
17	1236-2017	CARLOS ENRIQUE ASIG LÓPEZ	16/11/2017
18	1237-2017	GLORIA CATALINA PELLECCER ALECIO	16/11/2017
No	No contrato	Nombre	Fecha de Inicio
19	1238-2017	WALTER CRISTOBAL SIS MORALES	16/11/2017
20	1239-2017	MAILYN DAYANE CHACÓN VARGAS	16/11/2017
21	1240-2017	LORENA CATALINA MONTEPEQUE CASTILLO DE FLORES	16/11/2017
22	1241-2017	OLGA LIDIA HURTADO DE LEÓN DE TAHUITE	16/11/2017
23	1242-2017	LISETT ALEJANDRA MARTÍNEZ RAMÍREZ	16/11/2017
24	1243-2017	VIRGINIA MARÍA GOLCHER NAVARRO	16/11/2017
25	1244-2017	STEPHANIE JULISSA RAMOS ROMÁN	16/11/2017
26	1245-2017	WILDERSOND ANTONIO LÓPEZ COS	16/11/2017
27	1246-2017	JONATHAN DAVID MOYA SANDOVAL	16/11/2017
28	1247-2017	JAIRO NOE CUC MUNDO	23/11/2017
29	1248-2017	JORGE LUIS JERÓNIMO TAX	23/11/2017
30	1249-2017	HÉCTOR MALAQUIAS LOBOS HERNÁNDEZ	23/11/2017
31	1250-2017	NERY AROLD VALENZUELA GONZÁLEZ	23/11/2017
32	1251-2017	OSCAR DOMINGO LÓPEZ SEGURA	23/11/2017

Por lo cual solicito tomen como aceptados los documentos de pruebas de descargo y que se desvanezca."

En nota sin número y sin fecha, Luz María Azucena Saavedra, quién fungió como Asistente de Contabilidad por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...a) Inicie labores el día 16 de febrero de 2017, como costa en Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número 1288-2017, de fecha 16 de febrero de 2017, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 125-A-2017, de fecha 16 de febrero de 2017, con el cargo Asistente de Contabilidad II de Patrimonio.

b. Al momento de ingresar a laborar en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, fui asignada como apoyo en la Delegación de Recursos Humanos. El 30 de marzo de 2017, mediante Oficio DGPCYN 508-2017/Stefany Registro s/n-2017, hacen de mi conocimiento que, por necesidades del servicio se tomo la decisión de trasladarme a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, a partir de esa fecha, solicitándome hacer entrega del puesto al Delegado de Recursos Humanos.



c. El 31 de marzo de 2017, mediante Oficio RRHH-DGPCYN-530-2017 /Luz, hice entrega del cargo que asumí a partir del 16 de febrero de 2017 al 31 de marzo de 2017, por lo que entregue el mobiliario y equipo asignado a mi persona al Delegado de Recursos Humanos, así mismo hice entrega de 22 expedientes para proceso de selección y contratación al Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio, quienes recibieron a entera satisfacción.

d. El 10 de mayo de 2017, fui trasladada nuevamente a la Delegación de Recursos Humanos como apoyo, solamente de palabra ya que no me emitieron nombramiento alguno, el apoyo consistió en la realización esporádica las boletas de vacaciones, así como transcribir respuesta de oficios varios, conformación de expedientes de personal de nuevo ingresos, entre otros, pero en ningún momento fui asignada o nombrada para el registro de Contratos ante la Contraloría General de Cuentas.

e. El 23 de abril de 2018, mediante oficio S/n, solicite al Jefe Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, una constancia o informe en el cual indicara si me encontraba registrada ante la Contraloría General de Cuentas, para el registro de Contratos.

f. Mediante oficio No. OF.UDRC-096-2018 SEUB/edlr, de fecha 23 de abril de 2018, emitido por el Jefe Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en su parte conducente indica: "... se ... informe en el cual de muestra la inexistencia de usuario creado para el uso del portal de contratos de la interesada ...", con ello se evidencia que la suscrita no es la persona responsable de cargar los contratos al Portal de la Unidad de Contratos de la Contraloría General Cuentas, en virtud que nunca he tenido usuario asignado para el ingreso y/o registro de los contratos que se celebren, así como de la ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los mismos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Byron David Acajábón Bolaños, quien fungió como Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio por el período comprendido del 01 de enero al 28 de abril de 2017, derivado que en sus pruebas de descargo el asume que se le encargo lo referente al renglón 031, si bien es cierto que no tuvo usuario según sus pruebas, pero en su contrato de trabajo a plazo fijo número 819-2017, de fecha dos de enero de 2017, en las funciones implícitas en el numeral I establece: dar los avisos correspondientes a las entidades que de acuerdo a la normativa vigente en materia de administración de Recursos Humanos debe hacer (Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección de Recursos Humanos otros). Por lo que según las funciones de su contrato si estaba dentro de su responsabilidad gestionar lo



tramites para cumplir fehacientemente con los contratos del personal 031 ante las entidades mencionadas anteriormente.

Se desvanece el hallazgo para Ernesto Adonay Alvarez de León, quién fungió como Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre del 2017, derivado a que en sus pruebas de descargo se pudo establecer que durante el tiempo laborado para la Dirección de Recursos Humanos, si cumplió con el envío de contratos del renglón 021 que tuvo a su cargo, lo cual se pudo constatar por medio de copias de las constancias de dichos contratos que presentó.

Se desvanece el hallazgo para Luis Rodolfo Escobar Duarte, quién fungió como Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio por el período comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre del 2017, derivado a que en sus pruebas de descargo se evidencio el haber enviado los contratos del renglón presupuestario 031, durante el período que se le asignó que fué del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2017, para lo cual envía copias respectivas de los contratos que el envió al Portal de la Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo para Luz María Azucena Saavedra, quién fungió como Asistente de Contabilidad por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, derivado que en sus pruebas de descargo, demostró que estuvo asignada en la Dirección de Recursos Humanos, por un cierto período hasta el 30 de marzo de 2017, en su contrato expresa que fue contratada para laborar en la Sección de Contabilidad, y en sus funciones no indica alguna responsabilidad de contratos del personal 021 y 031. Así mismo se comprobó que no le aparece asignado usuario asignado de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS II DE PATRIMONIO	BYRON DAVID ACAJABON BOLAÑOS	1,182.50
Total		Q. 1,182.50



Hallazgo No. 6

Falta de gestión para la regulación de saldos de donaciones internas y externas hasta 2013, según resolución DCE 02-2017

Condición

En la Unidad Ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Instituto de Antropología e Historia, se estableció en la cuenta contable 1112 Bancos, la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten cuyo saldo contable es de Q1,438,110.51, por tal motivo, se requirió la información de las gestiones realizadas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, referente a la regulación del gasto de donaciones en forma contable, para el efecto la Dirección de Contabilidad del Estado, emitió la Resolución Número DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017, en la que se aprueba el procedimiento para las regulaciones que corresponden a los saldos de las donaciones internas y externas hasta 2013, anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley de Presupuesto, en los sistemas integrados de administración financiera vigentes, pudiendo determinar que no se ha cumplido con dicho procedimiento para la regulación del saldo contable de la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068 al 31/12/2017.

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, artículo 66, Regulación del gasto de donaciones en forma contable, establece: “Los saldos pendientes de regularizar de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser regularizados contablemente conforme la documentación de respaldo respectiva en la herramienta informática correspondiente. La Dirección de Contabilidad del Estado deberá emitir en el término de treinta (30) días a partir de la vigencia del presente Decreto, el procedimiento que corresponda para la aplicación de esta disposición.

La Resolución Número DCE 02-2017, de fecha 09 de febrero de dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, PRIMERO, establece: “Aprobar el procedimiento para las regularizaciones que corresponden a los saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013,



Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes, de la forma siguiente:..."

Acuerdo Ministerial Número 340-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 1, Aprobación, establece: "Aprobar la utilización dentro de la herramienta informática denominada Sistema Informático de Gestión –SIGES- el módulo de "Registro Contable (Hasta 2013)" para la regularización de saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto".

Causa

La Directora Administrativa Financiera, La Directora Administrativa Financiera a.i., La Jefe Financiero, la Directora Técnica IDAEH, la Directora Técnica IDAEH a.i., la Jefe de Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos y los Contadores DECORSIAP todos de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, no han realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento del procedimiento que dicta los pasos para las regularizaciones que corresponden a los saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 establecido en la Resolución DCE 02-2017.

Efecto

Falta de gestión en el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la regularización de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten cuyo saldo contable es de Q1,438,110.51.

Recomendación

La Directora de Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero para que se realice los requerimientos necesarios para la regulación de saldos contables provenientes de donaciones antes del 2013, e instruir a la Jefe Financiero, a la Directora Técnica IDAEH, a la Jefe de Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos y Contadora DECORSIAP para que realicen las gestiones y den cumplimiento al procedimiento que dicta la resolución DCE 02-2018 emitidas por la Dirección de Contabilidad del Estado con el objetivo de regular los saldos contables de donaciones internas y externas antes de 2013, aplicable a la cuenta GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos cuyo saldo contable al 31/12/2017 es de Q1,438,110.51.



Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Siomara Indira Mazariegos Alvizures de Barrios, quien fungió como Jefe Financiero por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017, manifiesta: "1) Plazo y Toma de Posesión del Cargo. Por medio de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 835-2017 fuí nombrada como Jefe de Departamento Técnico II de Patrimonio, en el Departamento Financiero por un plazo de 2 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017 sin embargo por decisión unilateral mi contrato fue rescindido a partir del 12 de septiembre del mismo año según Acuerdo Ministerial número 744-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017.

2) El Departamento Financiero realizó gestiones para el cumplimiento de procedimientos que regularicen los saldos de donaciones internas y externas, a través de la Coordinación de Inventarios que brinda lineamientos y procedimientos, sin embargo las acciones de inventario las realizan en forma directa los encargados de inventario de los diferentes departamentos (Centros de Costos), para lo cual se giraron los siguientes oficios:

Oficio No. 06-2017/JM de fecha 19 de enero 2017 dirigido a Jefes y Encargados de Inventario de los diferentes Centros de Costo, en donde se solicitó darle seguimiento a las diferentes actividades relacionadas con inventario, en el 4to. párrafo especifica el tema de donaciones (En el caso de haber recibido donaciones, estas deben ser debidamente registradas de acuerdo a los indicado en el Manual de Registro de Donaciones) ...para conocimiento y aplicación la regulación legal copia del Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Acuerdo Gubernativo 217-94, Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Circular DAF-005-2016, Acuerdo Ministerial 228-2016, Oficio Circular No. DCE-002-2014 de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Oficio No. 013-2017/JM dirigido a Jefes y Encargados de Inventario de los diferentes Centros de Costo, en donde se indica como propósito del mismo trasladar el Anexo 1 y Anexo 2 de donaciones así también se describe (Es importante indicar que estos documentos deben estar disponibles, para que en el momento de recibir alguna donación eventual que no sea programada y no lleve convenio de donación, pueda dejar constancia de la misma...) además se describe (Es importante indicar que toda donación, sea esta en especie, bienes y servicios, deben quedar debidamente registrada, tal como se estipula a continuación) y se detalla el Artículo 53. Aceptación y Aprobación de Donaciones y Artículo 54. de en Ley Orgánica del Presupuesto.

Oficio No.24-2017/JM de fecha 20 de febrero 2017 dirigido a Jefes y Encargados de Inventario de los diferentes Centros de Costo, en donde se solicitó darle



seguimiento a la actualización de inventario en relación a la Guía de Donaciones para que se gestionen los perfiles para acceso al Módulo de Donaciones en Especie en el Sistema Informático de Gestión –SIGES.

Oficio No.102-2017/JM de fecha 23 de agosto 2017 dirigido a Licda. Mónica Pellecer, Directora General a.i. del Patrimonio Cultural y Natural en el párrafo 5to. se indicó Es por esta razón que se solicita su apoyo para que por sus medios se pueda instruir a las Jefaturas de los Departamentos para que se aseguren que toda las Donaciones que son recibidas, sean estas en especie, bienes o servicios, deberán ser debidamente operadas y registradas por los Encargados de Inventario debiendo informar a la Coordinación de Inventario de las acciones que realizan a efecto de brindarles el acompañamiento necesario para que puedan realizar los procedimientos de forma oportuna.

Oficio No.116-2017/JM de fecha 11 de septiembre 2017 dirigido a Jefes y Encargados de Inventario de los diferentes Centros de Costo, en donde se solicitó a los jefes de centros de costos que por su medio se pueda convocar a los encargados de inventario a una reunión de trabajo (capacitación) para dar seguimiento a la conciliación de las cuentas contables del inventario.

Oficio No.123-2017/JM de fecha 25 de septiembre 2017 dirigido a Licenciada Eneida Sayonara Morales, Directora General del Patrimonio Cultural y Natural se le informa sobre el seguimiento de la capacitación que se solicitó en oficio No.116-2017/JM de fecha 11 de septiembre 2017 (último día laborado por mi persona en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural) y en párrafo 4to. Indica: Es por esta razón que solicitamos a su apreciable persona girar sus apreciables instrucciones a las Direcciones Técnicas a efecto que por sus medios se instruya las jefaturas de los distintos departamentos sobre la importancia de realizar estas actividades de inventario.

3) En relación a la regularización de saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Acuerdo Ministerial Número 340-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 aprueba utilizar dentro del sistema SIGES el módulo de registro contable hasta 2013 para la regularización de saldos de donaciones internas y externas; Período en el cual ya no laboraba para la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural; Fue girada una instrucción por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado en oficio No. DCE-DAC-1636-2017 de fecha 13 de octubre 2017 donde manifiestan que para la regularización en el ejercicio fiscal 2017 de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068 se debe realizar en forma contable sin afectación presupuestaria en la herramienta informática que tendrá a disposición el Ministerio de Finanzas Pública; es así como UDAF traslada a la Dirección



Administrativa Financiera de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural en fecha 29 de enero 2018 por medio de oficio UDAF-T-033-2018 (... Que se ha dado seguimiento a la cuenta contable 1112-03-02 denominada Bancos Cuentas Específicas de Donaciones, específicamente la cuenta GT76BAGU0101000000001122068 y lo concerniente a la depuración de los saldos que refleja en la cuenta antes mencionada con la finalidad de conciliar saldos) y esta Dirección Administrativa Financiera a su vez traslada al Encargado de Inventario a.i. de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural por medio de conocimiento DAF No.04-2018 con fecha de recepción 01 de febrero 2018, así mismo esta unidad traslada el requerimiento de UDAF a la Coordinadora Administrativa del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológico Prehispánicos –DECORSIAP- de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural para que sea atendido lo solicitado en oficio UDAF-T033-2018 en fecha 2 de febrero 2018.

Hago del conocimiento que en las fechas que la Dirección de Contabilidad del Estado y la Unidad de Administración Financiera –UDAF- realizan las solicitudes de regulación de la donación, ya no me encontraba laborando para la institución, ya que por decisión unilateral mi contrato fue rescindido a partir del 12 de septiembre 2017 según Acuerdo Ministerial número 744-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017 y como consta en Acta Número 1-2017 de la Delegación de Recursos Humanos.

Conclusiones: Por las pruebas documentales presentadas, la Jefatura Financiera si realizó gestiones para el cumplimiento de procedimientos que regularicen los saldos de donaciones internas y externas, a través de la Coordinación de Inventarios que brinda lineamientos, sin embargo las acciones de inventario las realizan en forma directa los encargados de inventario de los diferentes departamentos, para lo cual se giraron oficios y se llevó a cabo una capacitación, esta última fue la consecuencia de la solicitud vertida en No.116-2017/JM de fecha 11 de septiembre 2017.

Además en las fechas que la Dirección de Contabilidad del Estado y la Unidad de Administración Financiera –UDAF- realiza las solicitudes de regulación de la donación,(de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068) para el período fiscal 2017, no me encontraba laborando para la institución ya que por decisión unilateral mi contrato fue rescindido a partir del 12 de septiembre 2017 según Acuerdo Ministerial Número 744-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017 y como consta en Acta Número 1-2017 de la Delegación de Recursos Humanos...”

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Edna Nohemi Yac Giron, quien fungió como Directora Administrativa Financiera por el periodo comprendido del 20 de enero al 01 de agosto de 2017, manifiesta: “1) Se informa que el 20 de enero



de 2017, conforme Acta número dos guión dos mil diecisiete (2-2017) y Acuerdo Ministerial Número 51-2017, ambos de fecha 20 de enero de 2017, fui nombrada en el cargo de Director Técnico I, perteneciente a Administración y Finanzas de la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes.

2. No obstante que los Centros de Costo, son los responsables de realizar las operaciones de registro en los Sistemas que para el efecto se utilicen, así como el adecuado control y seguimiento a través de los Encargados de Inventarios; la Dirección Administrativa por conducto del Departamento Financiero y Coordinación de Inventarios, realizaron gestiones para el cumplimiento de los procedimientos para la regularización de saldos de donaciones internas y externas; así como las acciones de dicha Dirección, como se indica a continuación:

2.1 Con oficio No. 006-2017/JM de fecha 19 de enero de 2017 el Departamento Financiero y Coordinación de Inventarios de la Dirección Administrativa Financiera, solicitaron a Jefes y Encargados de Inventario de los respectivos Centros de Costo, dar cumplimiento a los numerales 1 y 2 del Oficio Circular No. DCE-002-2014 de la Dirección de Contabilidad del Estado y atender el Manual de Registro de Donaciones, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 523-2014 de fecha 23 diciembre de 2014, instrucción y seguimiento realizados antes que mi persona asumiera el cargo de Directora Administrativa-Financiera, tal y como lo evidencia el oficio en referencia y Acta y Acuerdo de toma de posesión.

2.2 En Oficio No. 013-2017/JM, de fecha 19 de enero de 2017, el Departamento Financiero de la Dirección Administrativa Financiera informó y traslado a los Jefes y Encargados de Inventarios de los Centros de Costo de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, los Anexos 1 y 2 de donaciones, indicándoles: (Que estos documentos deben estar disponibles, para que al momento de recibir alguna donación eventual que no sea programada y no lleve convenio de donación...). Asimismo, se informó que: (...toda donación, sea esta en especie, bienes o servicios, debe quedar debidamente registrada), y durante esas acciones la suscrita no ocupaba el cargo.

2.3 Mediante Oficio No. 024-2017/JM de fecha 20 de febrero de 2017 el Departamento Financiero de la Dirección Administrativa-Financiera, en seguimiento a la actualización del Inventario, informó a los Centros de Costo que era necesario gestionar los perfiles para el acceso al Módulo de Donaciones en Especie en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, Sistema Integrado de Administración SIAF.

2.4 El veinticinco de mayo de dos mil diecisiete la Unidad de Administración



Financiera -UDAF- remite a la Dirección Administrativa Financiera, Oficio-UDAF-T-163-2017, relacionado a saldos pendientes de regularizar, específicamente en la cuenta T76BAGU0202000000001122068. Y de Resolución Número DCE-02-2017 de fecha 09/02/2017.

2.5 El expediente indicado en el numeral 2.4, con carácter urgente fue trasladado por la Dirección Administrativa Financiera, con PROVIDENCIA DAF No. 316-2017, y Registro No. 903-2017, al Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos -DECORSIAP-, para dar seguimiento a lo descrito en Oficio UDAF-T-163-2017, remitido por la Unidad de Administración Financiera. Siendo esta acción realizada por la Dirección a mi cargo, y última, en virtud de haber presentado mi renuncia en el mes de junio de 2017 con efectos a partir del 01 de agosto de 2017, como lo evidencia el Acta Número 17-2015 de fecha 01 de agosto de 2017. Es importante informar, que en el Acta de entrega del cargo, en la cual se consignó que todos los expedientes fueron gestionados por mi persona, y que a algunos deberán darles el seguimiento respectivo.

2.6 En el último párrafo de Oficio No.102-2017/JM de fecha 23 de agosto 2017 dirigido a la Directora General a.i. del Patrimonio Cultural y Natural, se indicó (Es por esta razón que se solicita su apoyo para que por sus medios se pueda instruir a las Jefaturas de los Departamentos para que se aseguren que toda las Donaciones que son recibidas, sean estas en especie, bienes o servicios, deberán ser debidamente operadas y registradas por los Encargados de Inventario debiendo informar a la Coordinación de Inventario de las acciones que realizan a efecto de brindarles el acompañamiento necesario para que puedan realizar los procedimientos de forma oportuna.)

2.7 En Oficio No.116-2017/JM de fecha 11 de septiembre de 2017 se solicitó a los Jefes de los Centros de Costo que por su medio se pueda convocar a los encargados de inventario a una reunión de trabajo (capacitación) para dar seguimiento a la conciliación de las cuentas contables del inventario.

2.8 En 25 de septiembre de 2017, con Oficio No.123-2017/JM dirigido a Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, se le informa sobre el seguimiento de la capacitación que se solicitó en oficio No.116-2017/JM de fecha 11 de septiembre 2017, el cuál Indica: (Es por esta razón que solicitamos a su apreciable persona girar sus apreciables instrucciones a las Direcciones Técnicas a efecto que por sus medios se instruya las jefaturas de los distintos departamentos sobre la importancia de realizar estas actividades de inventario.)

3) Con relación a la regularización de saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Acuerdo Ministerial Número



340-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 aprueba utilizar dentro del sistema SIGES el módulo de registro contable hasta 2013 para la regularización de saldos de donaciones internas y externas; período en el cual ya no laboraba para la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural; Fue girada una instrucción por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado en oficio No. DCE-DAC-1636-2017 de fecha 13 de octubre 2017, donde manifiestan que para la regularización en el ejercicio fiscal 2017 de la cuenta GT76BAGU01010000001122068 se debe realizar en forma contable sin afectación presupuestaria en la herramienta informática que tendrá a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas; es así como UDAF traslada a la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural en fecha 29 de enero 2018 por medio de oficio UDAF-T-033-2018... Que se ha dado seguimiento a la cuenta contable 1112-03-02 denominada Bancos Cuentas Especificas de Donaciones, específicamente la cuenta GT76BAGU0101000000001122068 y lo concerniente a la depuración de los saldos que refleja la cuenta antes mencionada con la finalidad de conciliar saldos y la Dirección Administrativa Financiera a su vez traslada al Encargado de Inventarios a.i. de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural por medio de conocimiento DAF No.04-2018 con fecha de recepción 01 de febrero 2018, así mismo esta unidad traslada el requerimiento de UDAF a la Coordinadora Administrativa del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológico Prehispánicos -DECORSIAP- de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural para que sea atendido lo solicitado en oficio UDAF-T033-2018 en fecha 2 de febrero 2018.

Por último informo, que en las fechas que la Dirección de Contabilidad del Estado y la Unidad de Administración Financiera -UDAF- realizan las solicitudes de regulación de la donación, ya no me encontraba laborando para la institución, ya que como indiqué, presente mi renuncia al cargo de Directora Administrativa Financiera a partir del 01 de agosto de 2017 según Acuerdo Ministerial número 589-2017 de fecha 31 de julio de 2017 y como consta en Acta Número 69-2017 de la Delegación de Recursos Humanos.

Conclusiones: Con base a las pruebas documentales de descargo presentadas, la Dirección Administrativa Financiera, si realizó gestiones para el cumplimiento de procedimientos que regularicen los saldos de donaciones internas y externas, desde el ámbito de su competencia, a través de la Jefatura Financiera, Coordinación de Inventarios que brinda los lineamientos; sin embargo como se indicó, las acciones de inventario las realizan en forma directa los encargados de inventario de los diferentes departamentos (Centros de Costo). Además en las fechas que la Dirección de Contabilidad del Estado y Unidad de Administración Financiera -UDAF- realiza las solicitudes de regulación de la donación, (de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068) para el período fiscal 2017, ya no me encontraba a cargo de la Dirección Administrativa Financiera, ni laborando para la



Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, en virtud de haber presentado mi renuncia, siendo el último día de labores el 31 de julio de 2017, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 589-2017 de fecha 31 de julio de 2017 y Acta Número 69-2017 de la Delegación de Recursos Humanos...”

En memorial sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Glenda Eileen Juárez Oliva, quien fungió como Directora Técnica IDAEH por el periodo comprendido del 01 de enero al 06 de octubre de 2017, manifiesta: “...A. Con fecha 17 de abril de 2018, me fue notificada cédula, a través de la que se me notifica el hallazgo No. 9 Falta de gestión para la regulación de saldos de donaciones Internas y Externas hasta 2013, según resolución DCE-02-2017, derivado del informe de la Contraloría General de Cuentas de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, realizada al Ministerio de Cultura y Deportes, por el período del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017, realizada por la Delegación nombrada para el efecto, por parte de dicho Ente Fiscalizador.

B. En virtud de lo anterior, con el propósito de hacer uso de mi legítimo Derecho de Defensa y desvanecer cualquier responsabilidad hacia mi persona, por acción u omisión en virtud de la calidad de FUNCIONARIA PÚBLICA durante mi gestión como Directora Técnica del IDAEH de la Dirección General el Patrimonio Cultural y Natural, del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, en virtud de dicho hallazgo, vengo a exponer los siguientes:

HECHOS 1. Tomé posesión del cargo como Directora Técnica del Instituto de Antropología e Historia IDAEH, el día 16 de marzo de 2016, ...Contrato Individual de trabajo a plazo fijo número 811-2016,... No. 1, cargo que dejé el día 6 de octubre del año 2017 ...Acuerdo Ministerial Número 831-2017...

2. Preocupada por la posible omisión que en el desempeño de mis funciones como Directora Técnica del IDAEH haya incurrido, por incumplir alguna instrucción relacionada a la regularización de la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia, IDAEH Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos Petén cuyo saldo contable es de Q, 1,438,110.51, se establece que durante el tiempo que me desempeñé como Directora Técnica del Instituto de Antropología e Historia –IDAEH-, no existe documentación alguna en la que la Contraloría General de Cuentas base dicho hallazgo, ya que durante mi gestión, la UDAF del Despacho Superior, la Dirección Administrativa Financiera o cualquier otra Autoridad de la Dirección General Del Patrimonio Cultural y Natural, Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural, incluso otra dependencia del Estado de Guatemala, emitió oficio alguno, en el que conste que se haya instruido a mi persona o al menos, se haya copiado a la Dirección Técnica del IDAEH, para que se regularizara la cuenta bancaria a la que



se hace referencia en el Hallazgo 9 que me fuera notificado, por lo que carece de sustento el hecho que POR OMISIÓN como Funcionaria Pública, haya incurrido en alguna responsabilidad por incumplimiento de mis funciones, de manera directa o indirecta, durante el tiempo que me desempeñé en dicho cargo, como ya indiqué, lo que pruebo con lo expuesto en el siguiente párrafo.

3. Es de vital importancia dejar constancia que la instrucción o requerimiento de regularización de la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia, IDAEH Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos Petén cuyo saldo contable es de Q, 1,438,110.51, correspondiente al hallazgo 9 que se me señala, se dió a la Dirección Técnica del IDAEH, hasta el día 27 de octubre de 2017, fecha en la que yo, ya no ocupaba el cargo de directora técnica del IDAEH, según se establece en el contenido de la Providencia DT-IDAHEH-2306-2017/Carol, Registro No. 1845-2017, firmada por la Licenciada Mónica Pellecer Alecio, Directora Técnica a.i. del IDAEH..., por lo que la gestión que se haya hecho o dejado de hacer para regularizar dicha cuenta, escapa a mi responsabilidad.

4. Por otra parte y para ilustrar a los señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, hago referencia que los dos únicos casos que se dieron durante mi gestión para regularizar este tipo de cuentas y que no se relacionan con el hallazgo 9 indicado, uno de los cuales nunca se me hizo requerimiento alguno, como tampoco se remitió copia al momento de requerir su regularización y el segundo fue dirigido a mi persona en calidad de Directora Técnica del IDAEH, por lo que me permito describirlos cronológicamente, de la manera siguiente: PRIMER CASO: (este caso no se hizo requerimiento a la Dirección Técnica del IDAEH, como tampoco se remitió copia)

a) Con fecha 5 de diciembre de 2016, según Oficio DCE-DAC-1381-2016, el Departamento de Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado, solicita a la Licenciada Marta Luz Castillo Cifuentes, Subdirectora de la Administración Financiera del Ministerio de Cultura y Deportes, atender 4 saldos contables pendientes de liquidar por motivo de Donaciones...

b) Con fecha 15 de diciembre de 2016, la UDAF de la Dirección Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, a través de Oficio UDAF-C-268-2016, traslada el oficio identificado en el inciso anterior, a la Licenciada Maiby González Molina, Directora Administrativa Financiera de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural...

c) Con fecha 13 de febrero del 2017, la Licenciada Edna Noemí Yac, Directora Administrativa Financiera de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural, remite oficio a la



Señora Evelyn Samayoa, Jefe del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos DECORSIAP, en donde le indica que la cuenta contable 1131-06-06 refleja saldo pendiente por liquidar, solicitándole se proceda a regularizar los saldos, específicamente lo relacionado con las donaciones Códigos Nos. 6105050001 KFW-Protección de Sitios Arqueológicos por Q. 3,710.55 y 61050500014 Protección de Sitios Arqueológicos Petén Fase III por Q.226.87, según Providencia DAF No 049-2017 Registro 2068-2016. Es oportuno RECALCAR que en estas regulaciones no aparece la cuenta motivo del citado Hallazgo 9, como PUEDE VEFICARSE en el propio documento... SEGUNDO CASO:

d) Con fecha 4 de julio de 2017, la Licenciada Marta Luz Castillo Cifuentes, Subdirectora de la Administración Financiera UDAF, del Ministerio de Cultura y Deportes, recibe nuevamente de la Dirección de Contabilidad del Estado, oficio DCE-DAC-765-2017 DLDS/jcmg,... el cual contiene un cuadro en el que se detallan 6 cuentas pendientes de regularizar, sin indicar los montos de cada una de ellas, en virtud de lo que hace requerimiento con fecha 2 de agosto del 2017, a la Licenciada Mónica Pellecer Alecio, quien en dicha fecha era la Directora General a. i. de Patrimonio Cultural y Natural, a través de Oficio UDAF-C-195-2017...

e) Con fecha 3 de agosto de 2017, la Licenciada Mónica Pellecer, Directora General a.i., remite dicha información en Providencia DGPCYN- 3230-2017-Brenda y Registro 10142-2017,... a la licenciada Reyna Floridalma López, Directora Administrativa Financiera a.i., quien lo traslada a la Dirección Técnica del IDAEH, o sea a mi persona, refiriéndose a la necesidad de regularizar la cuenta contable 1131 06 06, cuentas por liquidar de donaciones por Q. 22,201,071.49, según Providencia DAF No. 652-2017 y Registro 1512-2017...

f) En esa misma, 3 de agosto de 2017, por parte de mi Dirección Técnica, se traslada dicho requerimiento al Licenciado Jorge Roldan, Administrador General del Parque Nacional Tikal y a la señora Evelyn Samayoa, a través de Providencia DT-IDAEH-1544-2017 Carol, para su atención...

g) Con fecha 04 de agosto de 2017, la señora Evelyn Samayoa, Jefe de DECORSIAP, remite al IDAEH el oficio No. 464/DECORSIAP/lic, en el cual solicita se amplíe el tiempo para la entrega de la documentación que solicitó la Dirección Técnica Administrativa Financiera del Viceministerio de Patrimonio, ya que la información se encuentra dispersa y debe ser buscada en leitz y cajas ubicadas en el archivo muerto...

h) Con fecha 9 de agosto 2017, se remite Oficio No.471/DECORSIAP/lic firmado por la señora Evelyn Samayoa y mi persona, dirigido a la Licenciada Marta Luz



Castillo Cifuentes Directora de UDAF, en el cual se indica que no se ha encontrado documentación que respalde los montos de Q3,710.55 y Q. 226.87, sugiriendo que se cite a las personas responsables del manejo de esos fondos, con la finalidad de que sean regularizados...

i) Con fecha 11 de septiembre de 2017, la UDAF remite Oficio UDAF-C-242-2017 al IDAEH ...de documentación para hacer el trámite de regularización...

j) Con fecha 28 de septiembre de 2017, según Oficio No. 599-DECORSIAP-lic Reg S/N 2017 la señora Evelyn Samayoa remite al IDAEH, en el cual se solicita se gestione ante el Banco de Guatemala que se extiendan las constancias correspondientes a las comisiones bancarias que se generaron en las diferentes transacciones y que se cite a los que en su momento administraron esos fondos ya que no es posible la conformación del expediente necesario para la regularización de la cuenta que solicita la UDAF...

k) Se traslada, con fecha 2 de octubre del 2017, providencia No. DT-IDAEH-2060-2017/Carol, a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural el expediente conformado por 181 folios con la finalidad que se remita a la UDAF para cumplir con lo requerido. (Cabe mencionar que a esa fecha la Administración del Parque Nacional Tikal no había remitido respuesta a lo solicitado)

Del análisis de todo lo expuesto, del contenido del hallazgo 9 Falta de gestión para regulación de saldos de donaciones internas y externas hasta 2013, según resolución DCE 02-2017, señalado a mi persona por la Contraloría General de Cuentas y de las Leyes aplicables al presente caso, se concluye:

I.El informe de la Contraloría General de Cuentas en el que se señala a mi persona el hallazgo No. 9, indica textualmente en el apartado CONDICIÓN, lo siguiente: En la Unidad Ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Instituto de Antropología e Historia, se estableció en la cuenta contable 1112 Bancos, la cuenta número GT76BAGU0101 000000001122068, Instituto de Antropología e Historia, IDAEH Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos Petén cuyo saldo contable es de Q, 1,438,110.51, por tal motivo, se requirió la información de las gestiones realizadas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, referente a la regularización del gasto de donaciones en forma contable, para el efecto la Dirección de Contabilidad del Estado, emitió la Resolución Número DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017, en la que se aprueba el procedimiento para las regulaciones que corresponden a los saldos de las donaciones internas y externas hasta 2013, anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley de Presupuesto, en los



sistemas integrados de administración financiera vigentes, pudiendo determinar que no se ha cumplido con dicho procedimiento para la regularización de saldo contable de la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068 al 31/12/2017. (el resaltado es propio). De esto se concluye, que el Ente Fiscalizador dentro del hallazgo 9, no hace referencia, ni detalla específica y claramente el oficio en el que se me requirió o instruyó la regularización de dicha cuenta, para que se me señale que no realicé las gestiones necesarias para el cumplimiento del procedimiento que dicta los pasos para la regularizaciones que corresponden a los saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 540-2013, establecido en la Resolución Número DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017, especialmente porque como Directora Técnica del IDAEH, no se encontraba dentro de mis funciones, iniciar con el relacionado procedimiento de regularización.

II. La Resolución Número DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017 de Finanzas Públicas eminentemente refiere el procedimiento a seguir para la regularizaciones que correspondan a los saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 540-2013, que contiene el Reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto, en los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes y para tales efectos en su punto primero dicha resolución detalla los 7 pasos a seguir en dicho procedimiento, mismo que debe ser accionado o iniciado por la Unidad de Administración Financiera UDAF del Ministerio de Cultura y Deportes, por ser la Unidad responsable del cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos de la administración Financiera, que emanan del Ente Rector, como la circular DCE-02-2017 relacionada y porque además la UDAF tiene claramente asignada las competencias que le corresponden, en el citado Reglamento de la Ley de Presupuesto, en su artículo 2 y para el caso del hallazgo 9, no se me puede responsabilizar de incumplimiento de la Resolución DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017 de Finanzas Públicas, porque durante mi GESTIÓN como Directora Técnica del IDAEH, jamás la UDAF accionó el procedimiento de regulación de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia, IDAEH Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos Petén cuyo saldo contable es de Q, 1,438,110.51. a la que hace alusión el Ente Fiscalizador en el hallazgo No. 9, para pretender señalar que incumplí con dicha disposición o procedimiento. Es oportuno dejar evidenciado, que dicha cuenta se origina en años anteriores a la fecha en la que fungí como Directora Técnica del IDAEH y no tuve ningún tipo de relación ni conocimiento de la misma.

III. Artículo 8, del Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del



funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. (el resaltado es propio). De esto se concluye, que en virtud que durante mi gestión como Directora Técnica del IDAEH, jamás se accionó por parte de la UDAF el procedimiento establecido en la Resolución DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017 de Finanzas Públicas, por lo que no se puede pretender que he incurrido en responsabilidad por omisión, en el cumplimiento de mis funciones como Directora Técnica del IDAEH.

IV. El procedimiento de regularización de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia, IDAEH Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos Petén cuyo saldo contable es de Q, 1,438,110.51, a la que hace alusión el Ente Fiscalizador en el hallazgo No. 9, se accionó por parte de la UDAF del Ministerio de Cultura y Deportes, hasta el 27 de octubre de 2017, a la Dirección Técnica del IDAEH, fecha en la que yo, ya no ocupaba el cargo de Directora Técnica del IDAEH...

PETICIÓN Por todo lo expuesto, análisis realizado y leyes citadas, atenta y respetuosamente solicito se tenga por desvanecido el hallazgo No. 9 Falta de gestión para la regulación de saldos de donaciones Internas y Externas hasta 2013, según resolución DCE-02-2017, derivado del informe de la Contraloría General de Cuentas de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, realizada al Ministerio de Cultura y Deportes, por el período del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017, realizada por la Delegación nombrada para el efecto, por parte de dicho Ente Fiscalizador, que me fuera notificado, en virtud que queda plenamente probado que no incumplí normativa alguna, ni deje de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del procedimiento que dicta los pasos para la regularizaciones que corresponden a los saldos de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 540-2013, establecido en la Resolución Número DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero de 2017, pero si por parte de la UDAF del Ministerio de Cultura y Deportes, Unidad que nunca requirió a mi persona dicha regularización."

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Reina Floridalma Lopez Garzaro, quien fungió como Directora Administrativa Financiera A.I por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Se detallan las acciones realizadas tendientes a la regularización del saldo contable de la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068 al 31 de diciembre de 2017:



1. El 19 de enero de 2016 se emite el Oficio No. 013-2017/JM, donde se traslada el formato... de donaciones a Jefes y Contadores de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, tal como se estipula en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 53. Aceptación y Aprobación de Donaciones.
2. El 20 de febrero 2017 se emite el oficio No. 024-2017/JM, Para Jefes y Contadores de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural que de acuerdo a la guía de Donaciones, gestionen perfiles para el acceso al módulo de Donaciones en el Sistema Informativo de Gestión SIGES, para que puedan realizar los procesos correspondientes de registro.
3. El 13 de febrero del 2017 se emite Providencia DAF No. 049-2017 Registro No. 2068-2016, donde se diligencia a la Jefatura del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos los oficios UDAF-C-268-2016 de la unidad Administrativa Financiera-UDAF, Mediante el cual remite oficio No. DCE-DAC-1381-2016 dldls/afmm, de la Dirección de Contabilidad del estado donde indican que las cuentas por liquidar de Donaciones refleja Saldos pendientes de liquidar. Para que atienda lo requerido.
4. El 25 de mayo del 2017, se emite la Providencia DAF No. 316-2017, Asunto: saldos pendientes de regularizar, en la cuenta contable 1112-03-02 denominada bancos cuentas específicas de donaciones específicamente la cuenta GT76BAGUA0101000000001122068. descripción de la cuenta inst. ant. o hist. IDAEH proy. prot. sitios arq. peten. Atentamente pasen las presentes diligencias a la Licenciada Evelyn Samayoa, Coordinador Administrativo, departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos –DECORSIAP- remitiéndole el presente expediente a efecto de que por su medio se dé seguimiento a lo descrito en Oficio UDAF-T-163-2017.
5. El 3 de agosto del 2017 se emite Providencia DAF No. 652-2017, Registro No. 1512-2017, Asunto Licenciada Marta Luz Castillo Cifuentes, Directora de la unidad de Administración Financiera UDAF, Remite oficio UDAF-C-195-2017, hace referencia al Oficio UDAF-C-268-2016 de fecha 16 diciembre del 2015, en el cual solicito regularizar el saldo de la cuenta contable 11310606 cuentas por liquidar de donaciones. Urgente pasen a las presentes diligencia a la Arquitecta Eileen Juárez de González, Directora Técnica IDAEH, solicitándole girar instrucciones al departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos –DECORSIAP- remita la documentación de soporte del seguimiento de lo expuesto.
6. El 23 de agosto del 2017 se emite oficio No. 102-2017/JM, se solicita apoyo a la Directora General a.i. Mónica Pellecer, para que por sus medios pueda instruir a las Jefaturas de los Departamentos para que se aseguren que todas las



Donaciones recibidas sean estas en especie, bienes o servicios deberán ser debidamente operadas y registradas.

7. El 18 de septiembre del dos mil diecisiete se emite Providencia DAF No. 809-2017, Asunto Licenciada Marta Luz Castillo Cifuentes, Directora de la unidad de Administración Financiera UDAF, Remite oficio UDAF-C-246-2017, mediante el cual remite oficio DCE-DAC-992-2017 DLDLS/afmm, de fecha 30 de agosto del 2017, de la Dirección de Contabilidad del estado en el cual solicita la regularización de los saldos contables de la cuenta 1131-06-06 denominada Cuentas por liquidar de Donaciones, atentamente pasen las diligencias a la Arquitecta Eileen Juárez de Gonzales, Directora Técnica IDAEH, solicitándole girar instrucciones al departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos –DECORSIAP. A efecto que se sirvan realizar las gestiones correspondientes para regularizar los saldos de la cuenta denominada Cuentas por Liquidar de Donaciones.

8. El 2 de febrero del 2018 se emite Providencia No. 007-2018/Adonay. Asunto seguimiento a la cuenta contable 111-00-02 denominada Bancos Cuentas especificadas de Donaciones. Atentamente pasen las presentes diligencias a la Señora Evelyn Samayoa, Coordinador Administrativo, departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos –DECORSIAP- para que se atienda lo solicitado en Oficio-UDAF-T033-2018 con carácter urgente.

9. El 2 de febrero del 2018, se emite Providencia DAF No. 141-2018, Asunto Licenciada Marta Luz Castillo Cifuentes, Directora de la unidad de Administración Financiera UDAF, ...Oficio AFP CGC-DAS-0017-MICUDE-2018-023 de fecha 26 de enero de 2018 de la Contraloría General de cuentas donde solicitan información de la cuenta 1112 de Banco para que proporcionen el estatus de la siguiente cuenta Bancaria número GT76BAGU101000000001122068 y lo concerniente a la depuración de los saldos que reflejan en la cuenta antes mencionada. Atentamente pasen las presentes diligencias a la Señora Evelyn Samayoa, Coordinador Administrativo, departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos –DECORSIAP- a efecto de informar a la Dirección Administrativa Financiera de lo solicitado por medio del OFICIO udaf-t-037-2018.

10. EL 09 de febrero del 2018, emitió por el Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos –DECORSIAP- oficio No.87-2018/fer, dirigido a la Licda. Rosa María Ortega, Departamento de Crédito Publico, Ministerio de Finanzas Públicas, donde se le solicita apoyo en proporcionar ...Documentación relacionada con la cuenta Bancaria GT76BAGU101000000001122068, con lo cual se requiere lograr desvanecer el saldo que tiene en dicha cuenta



11. El 20 de febrero del 2018, recibe respuesta el Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos –DECORSIAP- del Departamento de Crédito Público, Ministerio de Finanzas Públicas, indicándole que iniciara el proceso de búsqueda y estarán enviando oportunamente la documentación...la documentación del seguimientos de esta jefatura como la que se giró durante la gestión de Jefatura a.i. a la cual fui nombrada para agilizar el proceso de regularización de la cuenta en mención."

En nota sin número, de fecha 25 de abril de 2018, Mónica Karina Pellecer Alecio, quien fungió como Directora Técnica A.I. del IDAEH por el periodo comprendido del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "a. Se destaca que la Asesor Especializado III, Mónica Karina Pellecer Alecio, fue nombrada de forma provisional como Directora Técnica de la Dirección Técnica del IDAEH en el mes de octubre del año 2017, por lo tanto dentro del periodo auditado corresponde la responsabilidad a la suscrita únicamente de las gestiones de seguimiento a los pendientes que quedaron en Dirección Técnica y las que surgieron en parte del último trimestre del año 2017. Muchas de ellas conllevaron principalmente acciones de traslado de expedientes a las instancias correspondientes para el seguimiento respectivo... como prueba documental el Oficio DGPCYN 1713-2017/Brenda, Registro s/n-2017 de fecha 06 de octubre de 2017.

b. Es importante aclarar que las gestiones para la regulación del saldo contable de la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068 si han sido realizadas por la Dirección Técnica del IDAEH a través del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos- DECORSIAP, con el inconveniente de que la búsqueda de la información necesaria para completar el expediente y realizar el procedimiento de regularización no ha sido exitosa, debido principalmente a que las personas a cargo de la planificación, seguimiento y ejecución administrativa y financiera de dicha donación ya no laboran dentro de la institución, desconociéndose como se dio el manejo y resguardo de la información y los archivos de los años en que la donación alemana KFW sirvió para sufragar los gastos del Proyecto PRONAT-PROSIAPETEN, absorbido por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural con la creación del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos- DECORSIAP.

c. Durante el periodo del 06 de octubre al 31 de diciembre 2017, el único expediente relacionado con información para la regulación del saldo contable de la cuenta número GT76BAGU0101000000001122068, fue recibido de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural el 25 de octubre de 2017 y trasladado al Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos. Como prueba documental... la Providencia No. DT-IDAEH-2306-2017/Carol de fecha veintisiete de octubre 2017



en donde se requiere al Licenciado Cristian Sánchez, Coordinador Técnico a.i. de DECORSIAP, trasladar la información requerida por la Dirección Administrativa Financiera y Providencia No. UDAF-C-026-2017, que en su parte concluyente reitera el requerimiento de que se realicen las acciones necesarias para regularizar los gastos en concepto de comisiones bancarias.

d. Aun cuando el examen de auditoría realizado culmina en el mes de diciembre del año 2017, se considera importante dar a conocer las gestiones realizadas durante el primer cuatrimestre del año 2018, como prueba de que continúan las gestiones para lograr completar el expediente y llevar a cabo la regularización de la donación, en el caso específico de esta Dirección Técnica se reitera que se ha realizado la gestión a través del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos- DECORSIAP y ha consistido en el traslado de documentación y apoyo con aval a las solicitudes del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos durante la búsqueda de la información necesaria, puesto que es este el departamento que asumió el proyecto PRONAT-PROSIAPETEN cuando fue absorbido por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural y el que conoce todos los antecedentes del caso, a continuación se describen las acciones realizadas a la fecha:

Febrero 2018: Visto bueno a la solicitud de los CUR necesarios para dar seguimiento a la cuenta contable 1112-03-02 denominada Bancos Cuenta Específicas de Donaciones de la Cuenta GT76BAGU0101000000001122068 y depurar los saldos contables. ...el Oficio No. 112 DECORSIAP/Lic de fecha 20 de febrero 2018 como prueba documental. Recomendación al Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos para la solicitud de prórroga en la entrega de documentos solicitados por la Contraloría General de Cuentas. Como prueba documental ...la Providencia No. DT-IDAEH-420-2018/Carol de fecha 21 de febrero 2018.

Marzo 2018: Apoyo con el visto bueno al Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos para la solicitud de prórroga en la entrega de documentación a la Contraloría General de Cuentas. Como prueba documental se presenta el Oficio No. 144 DECORSIAP/LIC de fecha 02 de marzo de 2018, en el cual se exponen las razones que no han permitido concluir el proceso de regularización a los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas. Traslado del CUR No. 297649, correspondiente a la fuente 61 Donaciones externas del año 2004 a la Señora Evelyn Samayoa, Coordinadora Administrativa del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos, para el seguimiento respectivo. ...Providencia No. DT-IDAEH-671-2018/Carol de fecha 22 de marzo del año 2018.



Abril 2018: Traslado de información brindada por la Dirección de Contabilidad del Estado, que informa que después de efectuar el análisis a la documentación de regularización del saldo registrado en la cuenta 1112-3-2, concluye que no es procedente su registro. ...como prueba documental la Providencia No. DT-IDAHE-681-2018/Angel de fecha 02 de abril del año 2018. Apoyo con visto bueno al Oficio No. 234 DECORSIAP/Lic de fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual se requiere a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural citar a las personas responsables de la administración y manejo de los fondos provenientes de la donación recibida por parte del Gobierno Federal de Alemania para la ejecución del Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos de Petén, con el fin de conocer el paradero de la documentación necesaria para completar el expediente y realizar la regularización del saldo.

Apoyo con visto bueno a la solicitud del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala SEGEPLAN, ...de los convenios y/o contratos de aportes financieros otorgados por KFW al Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos de Petén, con el fin de dar seguimiento al proceso de regularización de saldos y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero del año 2017, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado. Se presenta como prueba documental el Oficio No. 231 DECORSIAP/Lic de fecha 17 de abril de 2018.

Como podrán corroborar con lo anteriormente expuesto, las gestiones para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. DCE-02-2017 de fecha 9 de febrero del año 2017, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, han sido realizadas responsablemente por la Dirección Técnica del IDAHE a través del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Prehispánicos a su cargo, siendo la problemática principal la falta de la documentación de los años en que se administró y ejecutó el proyecto con los fondos de la donación por KFW y el desconocimiento de la ubicación de los archivos en que se resguarda la información, sin embargo, como se planteó en la literal d) del presente documento, la gestión responsable continua y continuará a fin de completar el expediente y culminar el proceso.

PETICION: En base a lo anteriormente expuesto con la documentación de respaldo correspondiente, se solicita que se desvanezca el hallazgo porque se demostró que la gestión responsable de la Dirección Técnica del IDAHE a través del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Prehispánicos a su cargo, se ha realizado durante el periodo de tiempo que la suscrita ha fungido interinamente como Directora Técnica, siendo la limitante para culminar el proceso de regularización la falta de documentos antiguos para completar el expediente. Se solicita se tome en consideración para el desvanecimiento del hallazgo que la



suscrita no estuvo en el momento de la administración y ejecución del proyecto, lo que dificulta cualquier proceso para la recolección de la documentación necesaria para llevar a término el proceso de regularización de saldos. Reiterando que la gestión si se ha realizado. Se solicita que a través de la Contraloría General de Cuentas se deduzcan responsabilidades a las personas que administraron y ejecutaron el proyecto, debido a que aunque esta Dirección Técnica ha realizado las gestiones correspondientes a través del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Prehispánicos a su cargo, a la fecha no ha sido posible resolver por falta de documentación."

En oficio No. 003/CONTABILIDAD/DECORSIAP/Made de fecha 24 de abril de 2018, Madelin Unisol López López, quien fungió como Contadora DECORSIAP por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "a. En el mes de agosto del año 2016, tome posesión del puesto con el cargo nominal, asistente de contabilidad II de Patrimonio realizando las funciones de contador del Departamento de Conservación de Rescate de Sitios Prehispánicos, del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes.

b. Por lo que hago de su conocimiento que al momento de mi ingreso a dicho departamento no se me dio la inducción necesaria de parte de la persona responsable del Departamento mucho menos se me hizo entrega del puesto, por lo que desconocía por completo las diligencias o movimiento realizados por las administraciones anteriores, por lo que me centre únicamente en la ejecución del presupuesto presente, realizando las consultas en otras unidades de la Dirección de Patrimonio relacionados a los procedimientos en relación a la ejecución del presupuesto, por lo que en ningún momento se me indico sobre el manejo donaciones, mucho menos que existía una cuenta a nombre de Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten, para el manejo de dichos fondos, o que existiera algún monto pendiente de realizar las regulaciones en la cuenta No. GT76BAGU010 1000000001122068 a nombre de Inst. Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten

c. Fue hasta la fecha 03/08/2017 en que ingreso la providencia DT-IDAEH-1544-2017/Carol, de parte de la Dirección Técnica, en donde me entere de que se tenía que regularizar los saldos pendientes en relación a las donaciones, fue hasta ese momento en donde recibí instrucciones de la coordinación administrativa actual para la búsqueda de los documentos de soporte por lo que inicie en recabar información y revisión de archivos de las administraciones anteriores en relación al tema, derivado de que todas las personas en el departamento son de nuevo ingreso, ha dificultado encontrar dichos documentos con la información necesaria.



d. Tomando en cuenta la resolución número DCE 02-2017; en el considerando 3, establece que en los artículos 29 y 29 bis, del decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son las responsables de la ejecución presupuestaria de la entidad, archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias, la documentación de soporte, y del cumplimiento de los procesos legales administrativos, por lo que en mi caso en relación al desconocimiento si existían donaciones al departamento, se me debió dar instrucciones claras de parte de la administración de dicho departamento sobre las regulaciones de los saldos en la cuenta específica de donaciones.

De las Instrucciones Dadas por la Coordinación Administrativa

a. De acuerdo a la Circular 001-DECORSIAP-2018, de fecha 17 de abril del presente año, enviada por la coordinación administrativa, en donde solicita se continúe con la búsqueda de la documentación de soporte que respalde la regulación de los fondos en la cuenta, No. GT76BAGU0101000000001122068 a nombre de Inst. Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten.

b. En cumplimiento a las instrucciones solicitadas por la coordinación administrativa de dicho departamento, con fecha 24/04/2018 fue encontrado por mi persona un expediente con ciento noventa y nueve folios, (199), con documentos donde consta el inicio de la regulación de los fondos relacionados con la donación, proceso iniciado por la administración en su momento, dicho expediente fue entregado mediante oficio número 002-/CONTABILIDAD/DECORSIAP/Made de fecha 24/04/2018 a la coordinadora administrativa de dicho departamento...

Por lo tanto solicito

a. Se considere mis justificaciones del caso, ya que de acuerdo a lo anterior desconocía completamente sobre las gestiones administrativas tomadas en cuenta en su momento por las autoridades de dicho departamento por lo que considero que en ningún momento ha sido negligencia de mi persona, al contrario estoy en la disposición de colaborar para poder esclarecer y que se regularice el monto antes mencionado en un tiempo considerado.

b. Conforme lo descrito y atendiendo lo manifestado, y esperando que las justificaciones sirvan para desvanecer el hallazgo en mi contra, debido a que no fui informada sobre el manejo de donaciones mucho menos que existía un saldo pendiente de regularizar por lo que considero no ser la responsable directa derivado que en ningún momento tuve a bien los documentos que respaldaran dichas regularizaciones."



En oficio No. 254-2018 DECORSIAP/ESC/lic. de fecha 25 de abril de 2018, Evelyn Lisette Samayoa Cornel, quien fungió como Jefe de Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos por el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Al momento de tomar el cargo como Coordinadora Administrativa del DECORSIAP el 02 de enero del 2017, no se me informó, ni se me entregó ningún documento que hiciera de mi conocimiento la donación de KFW, desconociendo totalmente de las gestiones de regularización realizadas anteriormente, de la cual al momento no se han encontrado documentos contables para poder realizar la regularización de la donación solicitada. Es importante indicar que, en los registros del Departamento no existen datos del cual nos diera a conocer el saldo a regularizar; por lo tanto, a partir del mes de agosto del 2017 se tuvo conocimiento del asunto que nos ocupa.

ANTECEDENTES Con fecha 23 de abril del presente año, tuve conocimiento de la providencia DAF No. 049-2017 de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete (13/02/2017), del saldo de la cuenta contable 1131-06-06 de nominada Cuentas por Liquidar de Donaciones, providencia que fue recibida por la Señora Clelia Contreras quien en ese momento ocupaba el puesto de secretaria de DECORSIAP y quien irresponsablemente lo archivó, sin trasladarlo a esta jefatura como era su obligación; por tal razón se ignoraba del mismo y no se le dió el debido seguimiento a dicho documento.

No. 1 El DECORSIAP tuvo conocimiento de la Donación en el momento que fue informado del saldo pendiente de regularización de la cuenta contable 1131-06-06 denominada Cuentas por liquidar de donaciones por un monto de Q. 3,710.55 y Q. 226.87, con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete (03/08/2017), por medio de la Providencia No. DT-IDAEH-1544-2017/Carol, firmada por la Directora Técnica del IDAEH, Arq. Aileen Juárez de Gonzalez.

No. 2 La Dirección Técnica del IDAEH, mediante Providencia No. DT-IDAEH-1962-2017/Angel de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete (21/08/2017), solicita a esta Coordinación la regularización de los saldos contables de la cuenta 1131-06-06 denominada Cuentas por liquidar de Donaciones.

No. 3 El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), por medio de providencia No. DT-IDAEH-2306-2017/Carol, firmada por Director Tecnico a.i. Licda. Monica Pellecer solicita a este Departamento la información para la regularización de los saldos a nivel presupuestario de la cuenta contable 1112-03-02 denominada BANCOS CUENTAS ESPECÍFICAS DE DONACIONES, específicamente de la cuenta bancaria GT76BAGU0101000000001122068.

ACLARACIÓN: Durante los meses de octubre 2017 a enero 2018 (del 17/10/2017



al 08/01/2018), la suscrita se encontraba suspendida por maternidad por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, tiempo en el que se nombró al señor Cristian Ottoniel Sánchez López como Coordinador a.i. del DECORSIAP, por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

No. 4 La Dirección Administrativa Financiera por medio de providencia DAF No. 141-2018 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho (02/02/2018), solicita información de la cuenta 1112 Bancos, respecto a proporcionar razonabilidad y estatus de la cuenta bancaria GT76BAGU010 10000000001122068 (OFICIO AFP-CGC-DAS03-0017-MICUDE-2018-023)., lo concerniente a la depuración de los saldos que reflejan en la cuenta antes mencionada.

No. 5 La Dirección Técnica del IDAEH, traslada providencia No. DT-IDAEH-385-2018/Carol de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho (16/02/2018), en la que se refiere a la solicitud relacionada con información de la cuenta contable 1112 Bancos que establece que la cuenta bancaria GT76BAGU0101 0000000001122068. La cuenta bancaria a que se refiere se cita en el documento AFP-CGC-DAS03-MICUDE-2018-075 de fecha 16 de febrero de 2018 con un saldo de 1,438,110.51.

No. 6 Con providencia No. DT-IDAEH-554-2018/Angel, con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho (12/03/2018), la Dirección Técnica del IDAEH, solicita se atienda el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas. Viene con oficio AFP-CGC-DAS03-0017-MICUDE-2018-157 de fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho (09/03/2018) donde solicitan ...se solicitó por parte de esta comisión de esta auditoria ...convenio de donación, cuenta corriente del proyecto, ...cheques emitidos, y persona responsables del proyecto, así mismo se solicitó integración de los documentos que respaldan el saldo contable existente...

SEGUIMIENTO AL ANTECEDENTE No. 1 Con oficio No. 464/DECORSIAP/lic. con fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete (04/08/2017), esta Coordinación solicita a la Dirección Técnica del IDAEH, prórroga para la entrega de la documentación que respalden los saldos encontrados a diciembre de 2015. Con fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete (09/08/2017), por medio del Oficio 471/DECORSIAP/lic, se solicita a la UDAF colaboración para que ubique en sus archivos documentos que respalden las cantidades pendientes de regularizar y además, se sugiere que se citen a los responsables del manejo de dicha donación en su momento. UDAF por medio del Oficio UDAF-C-242-2017 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete (11/09/2017) y en atención al oficio 471/DECORSIAP/lic., manifiesta que dentro de los archivos de esa Unidad no obra expediente alguno y que comparte el criterio de citar a los responsables del manejo de los fondos donados por KFW, con el fin de que informen sobre la situación. SEGUIMIENTO AL ANTECEDENTE No. 2 El DECORSIAP, mediante



oficio No. 599 DECORSIAP/lic. de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete (28/11/2017), responde a la providencia DT-IDAEH-1962-2017/Angel, que el monto de Q. 3,710.55 según el análisis realizado, corresponde a comisiones bancarias que se generaron en las diferentes transacciones realizadas y que el monto de Q. 226.87, se debe establecer mediante una integración de la documentación que se encuentra en los archivos de DECORSIAP, así mismo se solicita a la Dirección del IDAEH que se citen a los responsables del manejo y administración de los fondos provenientes de la Donación que hiciera el KFW para financiar el Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos en Petén. En el mismo oficio, se indica que se solicite al Banco de Guatemala, las constancias correspondientes a comisiones bancarias que se generaron en las transacciones desde el año 2002 al 2005.

SEGUIMIENTO AL ANTECEDENTE No. 3 En atención a la providencia recibida No. DT-IDAEH-2306-2017/Carol el 27/10/2017, la Coordinación Administrativa del DECORSIAP a cargo del señor Cristian Ottoniel Sánchez López, con providencia No. DECORSIAP-067-2017/lic., de fecha 27/10/2017 responde sin percatarse que en esta oportunidad tanto la cuenta y el monto a que se refiere la solicitud de UDAF ya había cambiado, por lo tanto se dio una respuesta errónea ...como constancia el oficio No. 599 DECORSIAP/lic., de fecha 28 de septiembre de 2017.

SEGUIMIENTO AL ANTECEDENTE No. 4 No. 80/DECORSIAP/Made de 8/02/2018 dirigido al señor Gerente General del Banco de Guatemala, donde se solicita información respecto a los saldos reflejados en nuestro sistema de la cuenta 112206-8 a nombre del Instituto de Antropología e Historia –IDAEH- Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos en Petén, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, que corresponden a transacciones y otros gastos adicionales. En esa oportunidad, el banco se negó a recibir dicho oficio, indicando que no les corresponde dar esa información, siendo la Dirección de Crédito Público la autorizada para proporcionar dicha información. Con oficio No. 87-2018/Fer de fecha 09/02/2018 de DECORSIAP dirigido a la Directora del Departamento de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitándole toda documentación que corresponda a los movimientos de la cuenta bancaria GT76BAGU0101000000001122068 del Banco de Guatemala. Por medio de Oficio O/DCP/DRDP/088/2018 de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho (20/02/2018), el Licenciado Luis Javier Ortiz Jeréz, Subdirector de Operaciones de la Dirección de Crédito Público, responde enviando reportes DONDDS030 Control de Desembolsos Históricos Provenientes de donaciones, En atención al oficio enviado a la Dirección de Crédito Público No. 87-2018/Fer de fecha 09/02/2018, envían un segundo oficio O/DCP/DRDP/155/2018 de fecha veintisiete de Marzo de dos mil dieciocho (27/03/2018)...



SEGUIMIENTO AL ANTECEDENTE No. 5 En atención a la providencia No. DT-IDAHEH-385-2018/Carol de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho (16/02/2018), por medio de oficio No. 113 DECORSIAP/lic., de fecha 20 de febrero de 2018, se solicita a la Directora Técnica a.i. del IDAEH, prórroga considerable para continuar con la localización de la documentación solicitada, tomando en consideración que todo el personal que compone el DECORSIAP es de reciente ingreso y lo solicitado corresponde a los años 2001 al 2006. La Dirección Técnica del IDAEH, responde con providencia No. DT-IDAHEH-420-2018/Carol de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho (21/02/2018) que no está dentro de sus facultades extender prórroga, por lo que sugiere una nota a los señores auditores. Al respecto con oficio No. 128 DORSIAP/Lic. de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho (26/02/2018), esta Coordinación opina que siguiendo el protocolo de la providencia antes mencionada es a la dirección técnica quien corresponde dirigirse. Creando con esto un lapso incongruente en la línea jerárquica y protocolo de providencias, habiendo transcurrido para entonces 04 días importantes para poder entregar la respuesta solicitada. Con Oficio No. 112 DECORSIAP/lic de fecha veinte de febrero del 2018 (20/02/2018), se solicita a la UDAF copia de CUR No. 297649, que corresponde a la fuente 61 Donaciones Externas. Con providencia No. DT-IDAHEH-671-2018/Carol de Fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho (22/03/2018) y oficio UDAF-C-073-2018 de Fecha trece de marzo de dos mil dieciocho (13/03/2018) dan respuesta a la solicitud, elaborando un cuadro-resumen del saldo que se viene arrastrando desde 1998...

SEGUIMIENTO AL ANTECEDENTE No. 6 Como seguimiento a los requerimientos de información relacionada con la Donación del KFW, esta Coordinación emite oficio No. 75 DECORSIAP/Cyntia de fecha 06 de febrero de 2018, dirigido a la Delegación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, solicitando copia de los convenios existentes sobre el KFW. La Delegación de Asuntos Jurídicos emite respuesta por medio de providencia No. 170-2018/dh, con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho (08/02/2018) indicando que no tienen información relacionada con los convenios solicitados. Por medio de la Providencia No. 010-2018 DECORSIAP/lic. con fecha doce de marzo del dos mil dieciocho (12/03/2017) se da respuesta a la solicitud de la dirección técnica en providencia No. DT-IDAHEH-554-2018/Angel Registro No.355-218... 1. Finanzielle Zusammenarbeit mit Guatemala schutz Archäologischer Stätten im Peten. Durchwahl 3828 Datum: 25.11.96(control de rogreso 12 folios). 2. Contrato de aporte financiero de fecha 28-12-2000 fase III. 3. Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y la Republica de Guatemala, Medida Complementaria Contrato Aporte Financiero del 07 de octubre de 2004. continuidad a los seguimientos (gestiones por iniciativa del departamento).

seguimiento No. 7 Se ubicó personalmente al señor Henry Rodas ex trabajador del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural quien gentilmente nos proporcionó



por la vía de internet, no oficialmente, una fotografía de la providencia No. UDAF-014-2012, con fecha veinte de abril del dos mil doce (20/04/2012) ...sugiriéndole tomar en consideración las recomendaciones de la dirección de contabilidad del estado al no considerar procedente el registro de la documentación enviada a esa entidad, para regularizar parcialmente el saldo de Q.1,438,110.51; los motivos que originaron esta devolución fueron expuesto en la reunión realizada con su persona oficio firmado por el lic. Felix Miguel Hernandez Castro Director-UDAF del Ministerio de Cultura y Deporte. Utilizando la información de dicha fotografía se solicitó con Oficio No. 169 DECORSIAP/lic, Reg. S/N-2018 con fecha 12 de marzo de 2018, a la Directora Técnica apoyo en sentido de solicitar a la UDAF copia del Oficio No.406-2012-DC de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y los documentos de soporte enviados a la UDAF, y ésta al DECORSIAP por medio de providencia No. UDAF-014-2012. Con Providencia No. DT-IDAEH-681-2018/Angel Reg. No. 446-2018 de fecha 02 de abril de 2018, traslada las diligencias al DECORSIAP para conocimiento de lo descrito en el oficio UDAF-C-092-2018.

SEGUIMIENTO No. 8: En consecuencia a la búsqueda y localización de documentación requerida por la Contraloría General de Cuentas en su Oficio AFP-CGC-DAS03-0017-MICUDE-2018-075, en atención a la providencia No. DT-IDAEH-385-2018/Carol de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho (16/02/2018), por medio de oficio No. 113 DECORSIAP/lic., de fecha 20 de febrero de 2018, se solicita a la Directora Técnica a.i. del IDAEH, prórroga considerable para continuar con la localización de la documentación solicitada. Se elaboró el informe respectivo al seguimiento que este Departamento ha dado, con oficio No. 144 DECORSIAP/lic. de fecha 02 de marzo de 2018, dirigido a los licenciados José Manolo Juárez Dubón y David Alejandro Suasnavar Villatoro, Auditores Gubernamentales, haciendo referencia a que hasta ese momento no se había podido determinar ningún documento que respalde los saldos existentes; asimismo, se identifican a los responsables del manejo y administración de los fondos provenientes de la Donación otorgada por la República Federal de Alemania a través del KFW al gobierno de Guatemala para la ejecución del Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos en Petén. El departamento de DECORSIAP además de identificar a los responsables, se hace un cuadro correlacional de las gestiones realizadas en pro de la localización de los documentos que respalden el saldo reportado.

SEGUIMIENTO No. 9: Con oficio No. 231 DECORSIAP/lic. del 17/04/2018, dirigido a SEGEPLAN, se solicitó copia de los convenios suscritos entre la República Federal de Alemania a través del KFW y el Gobierno de Guatemala. (pendiente de respuesta a la fecha).

SEGUIMIENTO No. 10: Con oficio No. 234 DECORSIAP/lic del 17/04/2018)



dirigido al Director General del Patrimonio Cultural y Natural lic. José Morales Colindres, se solicitó apoyo con el fin de obtener del archivo histórico que obra en esa oficina a su cargo, ...los documentos a que hace referencia la providencia No. EDAF-014.2012. (Se consigna mismo número de Oficio, por error involuntario, que al oficio dirigido a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, relacionado a continuación) La Dirección Administrativa Financiera, con fecha diecisiete de abril del año en curso (17/04/2018) con Oficio DAF No. 114-2018, Registro750-2018, responde ... haciendo de su conocimiento que se procedió a la ubicación del expediente en el referido oficio, determinando que en los archivos de esta dirección administrativa financiera no obra el expediente objeto de las presentes diligencias. No está de más informar que en la providencia UDAF-014-2018 se evidencia que el expediente original fue remitido a la coordinación a su cargo con 156 folios enviando únicamente copia de la providencia a esta dirección...

SEGUIMIENTO No. 11: Con oficio No. 234 DECORSIAP/lic de fecha 17 de abril de 2018, se solicitó a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural apoyo con el fin de poder citar a los responsables que en su momento tuvieron a su cargo la administración del proyecto Nacional Tikal (PRONAT), según información recolecta durante la búsqueda de dichos documentos se pudieron identificar los nombres de las personas que en su momento fueron las responsables del manejo de los fondos provenientes de la Donación otorgada por el KFW. (Pendiente de Respuesta) (Se consigna mismo número de Oficio, por error involuntario, que al oficio dirigido a la Dirección Administrativa Financiera, relacionado a continuación) En consecuencia de la notificación del hallazgo numero 9 emitido por la CGC, se elaboraron los siguientes oficios como parte del seguimiento que se ha dado al caso, con el fin de obtener más información que nos ayude a encontrar los documentos que amparen la regularización pendiente:

SEGUIMIENTO No. 12: Con oficio No. 239 DECORSIAP/lic. de fecha 19/04/2018, dirigido a la Licda. Silvia Castillo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes, solicitando el archivo histórico que obra en esa dependencia, copia del expediente completo proveniente de la República Federal de Alemania a través de KFW para el Proyecto Protección de sitios Arqueológicos en Peten. (Pendiente de Respuesta)

SEGUIMIENTO No. 13: Con oficio No. 240 DECORSIAP/lic. de fecha 19/04/2018, dirigido al lic. Alfredo Trinidad de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional del Ministerio de Cultura y Deportes, solicitando el archivo histórico que obra en esa dependencia, copia del expediente completo proveniente de la República Federal de Alemania a través de KFW para el Proyecto Protección de sitios Arqueológicos en Peten. La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional del Ministerio de Cultura y Deportes, responde con oficio No.



DCNI-24-2018, indicando que no cuentan con expedientes que contenga información relacionada sobre la ejecución.

SEGUIMIENTO No. 14: Con oficio No. 244 DECORISAP/lic. de fecha 19/04/2018, dirigido al Lic. Manuel Lorenzana Representante Local del KFW en Guatemala, solicitando el archivo histórico que obra en esa dependencia, copia del expediente completo proveniente de la República Federal de Alemania a través de KFW para el Proyecto Protección de sitios Arqueológicos en Peten. (Pendiente de Respuesta)

SEGUIMIENTO No. 15: Con oficio No. 250 DECORSIAP/lic, de fecha 20/04/2018, dirigido a la Lic. Eneyda Morales Directora General del Patrimonio Cultural y Natural solicitando coordinar con los demás involucrados mencionados: Director Administrativo Financiero, Directora Administrativa Financiera a.i., Jefe Financiero, Contadores de DECORSIAP, para que de acuerdo a la información disponible en sus archivo, emitan también opinión escrita digital al respecto. (Pendiente de Respuesta)

SEGUIMIENTO No. 16: Se solicita por medio de formulario de Solicitud de Información Pública con fecha 19/04/2018, expediente completo de Cooperación Financiera, oficial entre de Alemania y Guatemala para la protección de sitios Arqueológicos en el Peten Fase III (2003-70-122) y Medida Complementaria contrato de aporte financiero de 07 de octubre de 2004. Pendiente de Respuesta

SEGUIMIENTO No. 18: Dentro de los archivos revisados el día martes 17 de abril de 2018, se encontró el oficio de SEGEPLAN DCI-261-98 de fecha 23 de marzo de 1997, en el que hace referencia a las Consultas Intergubernamentales entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala, del punto acordado en Acta Final sobre el o los proyectos en ejecución y/o gestión con los que la Cooperación Alemana apoyará a esta Institución. ...borrador 04.03.97 de Contrato de Aporte Financiero, celebrado entre el KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main (KFW) y la república de Guatemala (beneficiario) por valor de DM 1.500,000,00 con anotaciones a mano, para su conocimiento.

SEGUIMIENTO No. 19: Con oficio No. 32-Contabilidad/DECORSIAP/Made y fecha 24 de Abril de 2018, los señores contadores del DECORSIAP, Madelin Unisol López López y Lic. Edgar Fernando Sabán Sicán, entregan documentación encontrada, relacionada con el saldo pendiente de regularizar...

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO No. 20: Esta Coordinación ha sostenido reuniones en varias



ocasiones con personal de la Dirección de Crédito Público, Contabilidad del Estado ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, asimismo una reunión con personal de la UDAF.

SEGUIMIENTO No. 21: El personal del DECORSIAP, desde el mes de agosto del 2017 a la fecha, ha estado constantemente dedicado a la localización de la documentación que respalde el saldo pendiente de regularizar, sin embargo, aún no se han encontrado documentos, facturas y CURS de regularización que ampare dicho saldo.

SEGUIMIENTO No. 22: Como resultado de la continua búsqueda se localizó la factura No. 010 de fecha 16 de marzo de 1999, con la cual amparan el pago por servicios profesionales en auditoria externa, practicada a la Donación KFW por el periodo de diciembre de 1997 a mayo de 1998, de la empresa Asesores y Consultores S&C, Mairon David Cardona Herrera por la cantidad de Q.9,500.00. Como iniciativa de este Departamento se quería contactar a la empresa para solicitar documentos que pudieran ayudar a encontrar los documentos para la regularización, comprobando que los números de teléfono no funcionan, por lo que en busca de información de dicha empresa, verificamos en portal SAT que la empresa antes citada se encuentra en estado Cancelado desde el mes de marzo de 1999.

CONCLUSIÓN Por lo anteriormente descrito es indiscutible que esta coordinación ha mantenido constantemente la búsqueda de todo tipo de documentación que respalde lo relacionado a la regularización de la donación de KFW, iniciándose desde el mes de agosto del 2017 fecha en la cual este departamento fue notificado de la existencia de esta problemática, el cual consiste en la regularización de la cuenta contable 1131-06-06 denominada Cuentas por liquidar de donaciones por un monto de Q. 3,710.55 y Q. 226.87. Posteriormente en el mes de octubre de 2017 ingresa un nuevo oficio en donde se solicita que se regularice la cuenta GT76BAGU01000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten cuyo saldo contable es de Q. 1,438,110.51 a la fecha. Por lo anteriormente descrito se deja constancia y se entrega copia a la Dirección General de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Dirección Administrativo y Financiero y Contraloría General de Cuentas CGC de todo lo realizado para el seguimiento y cumplimiento (oficios, Providencias e informes) con lo cual se demuestra que se le ha dado seguimiento al caso en mención y por falta de información de entes involucrados en esos periodos, no se ha logrado conjuntar la documentación para realizar la regularización de dicho saldo contable.

PETICIÓN Con base a lo anterior se solicita que este hallazgo sea desvanecido y se deduzcan responsabilidades a las personas que realmente tuvieron a su cargo



la Administración y Ejecución del Proyecto Protección de Sitios Arqueológicos en Petén, toda vez que, los documentos ...que fueron encontrados recientemente, no nos consta que sean los adecuados para la regularización, es por ello que no tenemos conocimiento en qué se ejecutaron los fondos, a pesar de la investigación y seguimiento realizado, según consta en oficios y gestiones realizadas, por tanto, reitero la solicitud de citar a las personas responsables de ejecutar dichos gastos."

En oficio No. 02-2018-DECORSIAP/INVENTARIO de fecha 25 de abril de 2018, Edgar Fernando Saban Sican, quien fungió como Encargado de Inventarios DECORSIAP por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Considero importante aclarar que mi puesto nominal es de Asistente de Contabilidad II de Patrimonio, y funcional Encargado Inventarios y planillas de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, con partida presupuestaria (2017 - 11130015 - 103 - 00 - 0101 - 0011 - 03 - 12 - 00 - 000 - 001 - 000 - 021 - 00005), en el cual, mediante contrato individual de trabajo a plazo fijo, debo desempeñar las siguientes funciones:

- a) Llevar control de inventario fungible y no fungible, operar los ingresos y egresos en el libro que para el efecto autorizo la Contraloría General de Cuentas,
- b) Registrar en las tarjetas de responsabilidad los bienes que tengan en uso el personal del Departamento de Conservación de Sitios Arqueológicos Peten (DECORSIAP)
- c) Ubicar físicamente todos los bienes que estén registrados en el libro de inventario del DECORSIAP;
- d) Iniciar el trámite de baja de los bienes inservibles o por perdida siguiendo lineamientos que establecen las leyes, previo autorización de la Dirección de Bienes del Estado y de la Contraloría General de Cuentas;
- e)Elaborar planillas 031 (jornal) del Departamento de Conservación y Sitios Arqueológicos Prehispánicos de Peten
- f) Obtener las firmas de las autoridades competentes para aval de las nóminas;
- g) Ingresar las nóminas al Departamento de Financiero de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, para la verificación de la cuota de compromiso, aprobación y elaboración de Cur Por parte la unidad Administrativa Financiera UDAF del Ministerio de Cultura y Deportes;
- h) Realizar el acreditamiento del personal 031, en coordinación con la contabilidad



del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos;

i) Realizar comisiones a las oficinas de campo en Melchor de Mencos Petén, según requerimiento;

j) Y otras que le sean requeridas de acuerdo a la naturaleza del puesto. Por lo que de acuerdo a las atribuciones propias del cargo que desempeño no esta bajo mi responsabilidad la regularización de saldos de donaciones internas y externas, ya que esta función le corresponde al contador general del departamento, en virtud que las funciones que yo desempeño, aunque son contables no se relacionan con esta actividad, si no que son actividades de inventarios y de planillas.

Así mismo me permito indicar que el suscrito nunca fue notificado de esta situación por ningún medio, en el momento que se llevo a cabo la donación que genero esta diferencia de saldos. Sin embargo, el suscrito ha colaborado desde que fue solicitado por la Contraloría General de Cuentas, en la búsqueda de documentos que amparen el registro contable y la regularización de lo saldos, como apoyo al área contable y administrativa del DECORSIAP. Lo antes expuesto evidencia que estas asignaciones estaban fuera de mis competencias y del propósito para el cual he sido contratado, es por esta razón que solicito sus buenos oficios a efecto de dejar sin efecto el hallazgo planteado a mi persona..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Siomara Indira Mazariegos Alvizures de Barrios, quien fungió como Jefe Financiero por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017 derivado que según oficio UDAF-T-211-2017 de fecha 31 de julio de 2017 por parte de la Unidad de Administración Financiera UDAF del Ministerio de Cultura y Deportes se le informan los saldos pendientes de regularizar de la Cuenta Contable 1112-03-02, específicamente la cuenta GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten solicitando girar instrucciones a donde corresponde para informar a más tardar el 08/08/2017 el motivo que impide la regularización de dicha cuenta, adjuntando para el efecto la Resolución Número DCE 02-2017 que contiene el procedimiento para la regularización de saldos de donaciones internas y externas hasta 2013, evidenciando que se tuvo conocimiento previo durante el periodo que ocupó el cargo de dicho procedimiento sin tener evidencia que se realizaron acciones para su cumplimiento o requerimiento en el Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos DECORSIAP.

Se confirma el hallazgo para Evelyn Lisette Samayoa Cornel, quien fungió como Jefe de Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos



Prehispánicos por el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado que según PROVIDENCIA DAF-No. 316-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, enviada por la Directora Administrativa Financiera, Licenciada Edna Nohemí Yac Girón fue traslado a su persona, expediente a efecto que por su medio se dé seguimiento a lo descrito en el oficio UDAF-T-163-2017 de fecha 24/05/2017 donde se traslada por parte de la UDAF del Ministerio de Cultura y Deportes información relacionada con la Cuenta Contable 1112-03-02, específicamente del saldo contable de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten donde se informa que se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado sobre el procedimiento para regular esta situación que tuvo lugar hace 10 años de lo cual no se tiene ninguna documentación de soporte según lo indica la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, respondiendo la Dirección de Contabilidad del Estado que la regularización de los saldos contables debe de realizarse con documento que soporten los gastos. Asimismo, en el oficio se indica que se adjunta la Resolución DCE 02-2017 de fecha 09/02/2017 donde se aprueba el procedimiento para la regularización de saldos de donaciones internas y externas hasta 2013, Evidenciando que desde Mayo de 2017 la Jefe de Departamento de DECORSIAP tuvo conocimiento de la falta de regularización de la cuenta antes descrita y del procedimiento para su regulación sin que exista evidencia de oficios o providencias giradas a la Contabilidad de DECORSIAP para que se realicen las gestiones para el cumplimiento de los pasos que dicta la resolución, para durante el año 2017.

Se confirma el hallazgo para Madelin Unisol López López, quien fungió como Contadora DECORSIAP por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que sus comentarios y documentos de soporte no demuestran las acciones realizadas para la regulación del saldo contable de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten, según los establecido en la Resolución Número DCE 02-2017 que contiene el procedimiento para la regularización de saldos de donaciones internas y externas hasta 2013, cuya responsabilidad recae en el Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos, DECORSIAP.

Es importante mencionar que en oficio No. AFP-CGC-DAS03-0017-MICUDE-2018-156 de fecha 09 de marzo de 2018, esta Comisión de Auditoría solicitó a la Coordinación de Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado, se informe del avance o gestiones realizadas por el Ministerio de Cultura y Deportes para la regularización de la cuenta GT76BAGU0101 000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten cuyo saldo contable es de



Q.1,438,110.51 como lo establece el procedimiento de la Resolución Número DCE 02-2017. En respuesta a dicho requerimiento en oficio No.DCE-STC-DAC-1260-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la Coordinadora Departamento de Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado, con Visto Bueno de la Directora de Contabilidad del Estado, manifiesta que el saldo reflejado en la cuenta contable 1112-03-02 es de Q.1,438,110.51 y en el periodo auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se registraron regularizaciones en la cuenta antes mencionada.

Se desvanece el hallazgo para Reina Floridalma López Garzaro, quien fungió como Directora Administrativa Financiera A.I por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en virtud que según que se tuvo conocimiento previo de dicho procedimiento y que se trasladó a la Unidad responsable de la regularización, según PROVIDENCIA 970-2017 de fecha 25 de octubre de 2017, a la Directora Técnica IDAEH Mónica Pellecer oficio UDAF-T-305-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, en el que por parte de la Unidad de Administración Financiera UDAF del Ministerio de Cultura y Deportes se hace referencia al oficio UDAF-T-211-2017 de fecha 31/07/2017 enviado a la Jefe Financiero, Licenciada Siomara Indira Mazariegos Alvizures de Barrios, por lo que nuevamente se le solicita que se cumpla con la regularización que debe realizar con los documentos que soporten los gastos de los saldos pendientes de regularizar debiendo atender lo establecido en la Resolución Número DCE 02-2017. Solicitando se giren sus instrucciones al Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos a efecto de informar el seguimiento del tema, asimismo se hace mención de la providencia DAF No. 316-2017 de fecha 25/05/017.

Se desvanece el hallazgo para Mónica Karina Pellecer Alecio, quien fungió como Directora Técnica A.I. del IDAEH por el periodo comprendido del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2017, derivado que según Providencia No. DT-IDAEH-2306-2017/Carol traslada al Coordinador A.I. de DECORSIAP solicitado la información requerida en PROVIDENCIA 970-2017 de fecha 25 de octubre de 2017 enviada por la Directora Administrativa Financiera A.I. Reina Floridalma López Garzaro.

Se desvanece el hallazgo para Edna Nohemi Yac Giron, quien fungió como Directora Administrativa Financiera por el periodo comprendido del 20 de enero al 01 de agosto de 2017, derivado que según PROVIDENCIA DAF-No. 316-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, traslada al Coordinador Administrativo, Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos DECORSIAP, expediente a efecto que por su medio se dé seguimiento a lo descrito en el oficio UDAF-T-163-2017 de fecha 24/05/2017 que contiene información relacionada con la Cuenta Contable 1112-03-02, específicamente la cuenta GT76BAGU010 10000000001122068, Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto



Protección Sitios Arqueológicos Peten. Evidenciando que se gestionó ante el Departamento responsable de dar seguimiento a la Resolución DCE 02-2017 de fecha 09/02/2017.

Se desvanece el hallazgo para Glenda Eileen Juárez Oliva, quien fungió como Directora Técnica IDAEH por el periodo comprendido del 01 de enero al 06 de octubre de 2017, derivado que en sus comentarios y documentos de soporte manifiesta no haber tenido conocimiento específicamente de los saldos contables de la cuenta GT76BAGU0101000000001122068 Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Peten, situación que fue verificada por esta Comisión de Auditoría y no se encontró evidencia de documentación en la cual se haya informado de la falta de regulación de dicha cuenta en su momento.

Se desvanece el hallazgo para Edgar Fernando Saban Sican, quien fungió como Encargado de Inventarios DECORSIAP por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado que en sus comentarios y documentos de soporte demuestra que no tiene la función de Contador DECORSIAP, y que sus actividades son relacionadas a su cargo funcional como Encargado de Inventarios asignado a DECORSIAP, por lo que se evidencia no tener responsabilidad en el presente hallazgo o que se haya asignado por parte de la Jefe Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos, -DECORSIAP actividades relacionada al saldo contable de la cuenta GT76BAGU0 1010000000001122068 Instituto de Antropología e Historia IDAEH Proyecto Protección Sitios Arqueológicos Petén.

Este hallazgo se notificó con el número 9 y en el presente informe corresponde al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA DECORSIAP	MADLIN UNISOL LOPEZ LOPEZ	2,920.00
JEFE FINANCIERO	SIOMARA INDIRA MAZARIEGOS ALVIZURES DE BARRIOS	5,835.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y RESCATE DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS	EVELYN LISETTE SAMAYOA CORNEL	6,759.00
Total		Q. 15,514.00



Hallazgo No. 7

Incumplimiento a la legislación vigente en las exoneraciones de pago para el ingreso a parques arqueológicos, monumentos históricos y artísticos y museos

Condición

En la Unidad Ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Parque Nacional Tikal, se determinó según muestra seleccionada que las exoneraciones de pago de ingreso no cuentan con el respaldo de autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural en los casos que aplica, asimismo, los registros de control interno de brazaletes entregados no indican nombre de quien ingresa, motivo u otros que puedan identificar la visita, dichos registros no permiten establecer la cantidad de personas que han sido exoneradas según lo establecido en la normativa que lo rige, mencionando algunas deficiencias que se muestran en cuadro adjunto.

MARZO	
1	No hay registro de brazaletes con numeración del 1 al 6
2	80 registros de brazaletes del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso
ABRIL	
1	Los registros de brazaletes 261 y 262 se repiten
2	227 registros de brazaletes del 261 al 487 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso
3	El registro del brazalete 542 se repite
4	37 registros de brazaletes del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso
5	No se presentó ningún registro de los brazaletes No. 579 al 621
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos Cubanos sin ningún respaldo para su ingreso
MAYO	
1	145 registros de brazaletes del 672 al 816 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso
JUNIO	
1	73 registros de brazaletes del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUTO DE EDUCACIÓN, SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso
4	135 registros de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén , sin ninguna constancia de autorización.
5	El registro de brazalete 1152 se repite 3 veces
JULIO	
1	5 Registros de brazaletes del 1152 al 1156 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 Indican Escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipio del Estor, Departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dicho establecimiento.
AGOSTO	
1	27 Registros de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, adjunto oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda, El cual no coincide con fecha de ingreso.



SEPTIEMBRE	
1	En documentos de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de Jefe Delegación Policía de Turismo Remate, Policía Nacional Civil dirigida al Administrador del Parque Nacional Tikal en la que se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando con rubrica y sello el Administrador del Parque Tikal. no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre.
NOVIEMBRE	
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes del 1545 al 1555
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.

Además, se comprobó la utilización de 13 tipos de brazaletes para control interno del ingreso a nacionales y extranjeros al Parque Nacional Tikal según los servicios que se prestan, realizando los registros de entrega de brazaletes a visitantes en formatos identificados como Fichas de Ingreso al Parque Nacional Tikal, fichas en las que se detectaron según muestra seleccionada errores e inconsistencias tales como: falta de registro de numeración, registros repetidos y tachones aunado a que ninguna ficha cuenta con firma y sello de la persona que ingresa los datos, inconsistencias que no permiten establecer con claridad y seguridad la cantidad entregada de brazaletes de los diferentes servicios así como la eficiencia del control establecido como se muestra en los cuadros siguientes:

MARZO	
No.	INGRESO NACIONALES
1	Falta el registro de brazaletes 281
2	Falta el registro de brazaletes 592
3	Se repite el registro del brazaletes 634
4	Se repite el registro del brazaletes 808
5	58 registros de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados
6	Falta el registro de brazaletes 1112
7	El registro de brazaletes 1880 no se identifica por tachones
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048
10	El brazaletes 2053 tiene dos nombres registrados
11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración
12	15 registros de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración
13	El registro de brazaletes 2170 se repite
14	El registro de brazaletes 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado del 27/03/2017 distorsionando los demás registros.
15	El registro de brazaletes 2309 no aparece
16	Los registros de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros
MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados
3	



	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros
	MARZO
No.	INGRESO EXTRANJEROS
1	Los registros de brazaletes del 688 al 697 están con tachones sin poder establecerlo
2	Los registros de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo
3	El registro del brazalete 2606 no está.
4	Los registros de brazaletes del 2767 al 2777 están con tachones sin poder establecerlo
5	Los registros de brazaletes del 2858 al 2875 están con tachones sin poder establecerlo
6	Los registros de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo
7	Los registros de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder establecerlo
8	Inconsistencias en registro del 4077 al 4080
9	Los registros de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta
10	Los registros que corresponden a los numerales 4913 al 4928 fueron registrados 913 al 928
11	Los registros de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo
12	Los registros de brazaletes del 6014 al 6055 están con tachones sin poder establecerlo
13	Los registros de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo
14	Los registros de brazaletes del 6854 al 6875 están con tachones sin poder establecerlo
15	Los registros de brazaletes del 7369, 7376, 7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo
16	Los registros de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros
	MARZO
No.	MUSEOS EXTRANJEROS
1	Los registros de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad
2	El registro 139 se repite
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten
4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros
	MARZO
No.	AMANCER EXTRANJEROS
1	No se registró el brazalete no. 60
2	Los registraron de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde
3	El registro 434 esta repetido
4	El registro 464 esta repetido
5	Los registraron de los brazaletes 563 al 581 están con tachones
6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros
	ABRIL
No.	INGRESO NACIONALES
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro correlativo de los brazaletes entregados



	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO
No.	MUSEOS NACIONALES
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 16 a abril hasta el 4 de agosto
	JULIO
No.	INGRESO EXTRANJEROS
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazaletes
2	Solo existen registros en las fechas del 01 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes
	JULIO
No.	INGRESO NACIONALES
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes
	JULIO Y AGOSTO
No.	AMANECER NACIONALES
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto
	AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE
No.	AMANECER EXTRANJEROS
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
No.	INGRESO NACIONALES
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
No.	INGRESO EXTRANJEROS
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 de septiembre hasta el 26 de octubre

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 282-2007, del Presidente de la República, artículo 3, Exoneración, establece: “Quedan exonerados del pago de ingreso a parques arqueológicos, monumentos históricos y artísticos y museos, los visitantes, en los siguientes casos: a) Estudiantes de establecimientos públicos de los distintos niveles educativos, debidamente identificados y acompañados por sus docentes. b) Las personas interesadas en realizar proyectos de investigación, debidamente autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, quienes están obligados a proporcionar copia o fotocopia de su convenio celebrado. c) Los visitantes nacionales menores de diez años de edad acompañados de sus padres o persona adulta. d) Los Guías Espirituales... que ingresen a realizar sus ceremonias en los altares ubicados para el efecto...”



El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Administrador Parque Nacional Tikal y Subadministrador Parque Nacional Tikal, han permitido el ingreso a visitantes de forma exonerada sin la debida autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural y no han promovido controles para un eficiente registro y entrega de brazaletes de 13 servicios incluido exonerados, el Encargado a.i de Uso Público, los Encargado de Servicios de Brazaletes, y Encargados de Grupo en Garita 2, han entregado brazaletes exonerados sin verificar que existan las correspondientes autorizaciones en el caso de exonerados que no permiten identificar a los visitantes y sus motivos realizando registros deficientes e incompletos de los servicios que se prestan.

Efecto

Falta de transparencia en el ingreso de visitantes de forma exonerada y deficiencias en el registro y control de entrega de brazaletes a visitantes nacionales y extranjeros, lo que provoca alto riesgo y vulnerabilidad en el uso de brazaletes para el ingreso al Parque Nacional Tikal.

Recomendación

La Directora de Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones al Administrador Parque Nacional Tikal y Subadministrador Parque Nacional Tikal con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa correspondiente referente a los requisitos que deben cumplirse para permitir el ingreso de visitantes por este medio, y establecer los controles internos



correspondientes para verificar su cumplimiento, asimismo, deberán girar instrucciones al Encargado de Servicios de Brazaletes, Encargado de Uso público y Encargados de Grupo en Garita 2, para que cualquier visitante que ingrese de forma exonerada cumpla con lo establecido en la normativa y controles que se establecerán por la administración para una registro eficiente en la entrega de brazaletes.

Comentario de los responsables

En oficio número SUB/ADMO PANAT No.5-2018 de fecha 25 de abril de 2018, Dimas Gildardo Pérez Rivera, quien fungió como Subadministrador Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En base al hallazgo provicional que se notifico, me permito informar lo siguiente: Que desde el mes de marzo se oficializo el sistema de cobro a traves del banco del sistema Banrural, el cual iba a estar vendiendo las boletas con las respectivas formas 63 A autorizadas por la Contraloria General de Cuentas para el ingreso de visitantes al Parque Nacioal y en su momento se determino que para llevar un control del ingreso de visitantes al Parque Nacional Tikal se procio a adquirir brazaletes los cuales solo sirven para control interno ya que no son formas oficiales por lo que se lleva el registro a traves de fichas tecnicas realizadas por la unida de uso publico del Panat. En base a los numerales seleccionados se describe a continuación cada acción realizada:

No.	MARZO EXONERACION	JUSTIFICACION
1	No hay registro de brazaletes con numeración del 1 al 6	Por motivo de error involuntario no se adjuntó el oficio DGPCYN 295-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 donde se autoriza la exoneración. Siendo en el mes de febrero no de marzo como lo especifica el hallazgo.
2	80 registro de brazaletes del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tiene ningún respaldo, ni datos que indiquen el ingreso	...resolución administrativa No.DAG-114-2017 la dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2017 donde se exonera a la Escuela Nacional Central Agrícola –ENCA-
ABRIL EXONERACION		
1	Los registro de los brazaletes 261 y 262 se repiten	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido por lo cual ...el registro. En el oficio no. 0531 DGPCYN/slfv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. Jesús Ángel Toledo Estrada Director Técnico.
2	227 registro de brazaletes del 261 al 487 no tiene ningún respaldo ni datos	..resolución En el oficio no. 0531 DGPCYN/slfv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. Jesús Ángel Toledo Estrada Director Técnico.
3.	El registro del brazalete 542 se repite	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro.



4	37 registros de brazaletes del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.	
5	No se presentó ningún registro de los brazaletes No. 579 al 621	Por motivo de error involuntario pero ya fue corregido el dicho error ...el registro correspondiente. ...resolución a administrativa No.DAG-116-2017 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deporte, Guatemala, veintiuno de Marzo del año Dos mil diecisiete.
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos cubanos sin ningún respaldo para su ingreso	Estas personas de nacionalidad cubana Según todos médicos presentaron una petición verbalmente solicitando ingresar al Parque Nacional Tikal para realizar una jornada medica con los trabajadores, entregaron un listado de 22 personas que conforman el grupo Médicos cubanos, que posiblemente ingresarían para realizar dicha jornada, en la fecha solicitud no se presentaron por lo tanto se dio por anulado el ingreso al PANAT. Por tal razón el listado fue enviado a garita de Socotzal No.1 y No- 2 para su conocimiento.
MAYO EXONERACION		
1	145 registros de brazaletes del 672 al 816 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 137-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 30 de marzo de 2017. Donde se exonera al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Dr. David Guerra Guzmán del Municipio y Departamento de Chiquimula para 155 estudiantes y catedráticos a ingresar el 4 de mayo de 2017. De los cuales ingresaron 111.
		...resolución Administrativa Número DAJ 231-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 23 de mayo de 2017. Donde se exonera a la Escuela de Formación Agrícola (EFA) del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango para para 28 estudiantes y 6 Docentes.
JUNIO EXONERACION		
1	73 registro de brazaletes del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUCION DE EDUCACION ,SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización	..resolución Administrativa Número DAJ 249-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 26 de mayo de 2017. Donde se exonera a Rolando Medina, catedrático de Turismo del Instituto Nacional de Educación Diversificada del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala para 70 estudiantes y 6 Docentes.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980	
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 293-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 15 de junio de 2017. Donde se exonera a 26 estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserio Altamira Flores, Petén-.
4	135 registro de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén, sin ninguna constancia de autorización	



5	El registro de brazaletes 1152 se repite 3 veces	Se coloco el numero correlativo que se trae del ultimo brazaletes colocado, dada las circunstancias de que en los días siguientes no se reporta ingreso del exonerados con la intención de no perder el correlativo.
JULIO EXONERACION		
1	5 registro de brazaletes del 1152 al 1156 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 317-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 06 de julio de 2017. Donde se exonera al señor Ricky Lopez Bruni para la realización de una ceremonia maya en el Parque Nacional Tikal.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 indican escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipios del estor, departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dichos establecimiento	...resolución Administrativa Número DAJ 355-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 24 de julio de 2017. Donde se exonera a la profesora Argentina Ical, Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta del Barrio Los Cerritos del Municipio del Estor Departamento de Izabal.
AGOSTO EXONERACION		
1	27 Registro de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, ...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda. El cual no coincide con fecha de ingreso	...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda Registro/N-2017 Guatemala 21 de agosto de 2017. Donde se exonera a la señora Marta María Rios para realizar filmación en el Parque Nacional Tikal
SEPTIEMBRE EXONERACION		
1	En documento de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de jefe delegación Policial de Turismo Remate, Policial Nacional Civil dirigida al administrador del parque Nacional Tikal en la se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando con rubrica y sello el administrador del Parque nacional Tikal, no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre	Por motivos de investigación que realizaba en su momento la Policia Nacional Civil y para no causar desconfianza a las personas que estaban en investigación, fue que se permitio el ingreso de dicha comision de policias al area arqueologica.
NOVIEMBRE EXONERACION		
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número 590-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 14 de noviembre de 2017. Donde se exonera al señor Georges De la Roche embajador y Director General de Relaciones Internacionales Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2	No se presentó ninguno registro de los brazaletes del 1545 al 1555	...resolución Administrativa Número DAJ 598-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 16 de noviembre de 2017. Donde se exonera al Licenciada Verity Oswin productora local para la realización del Filmación en el Parque Nacional Tikal.
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...oficio 442-2017mapc Cuilapa 13 de noviembre de 2017. Donde el Doctor Marco Aurelio Pineda Colon Gobernador del Departamento de Santa Rosa solicita el ingreso de jóvenes de tercero básico del instituto de Educación Básica por coopertiva de enseñanza Leonel



	Pineda Mejia comunidad los Cerritos Chiquimulilla Santa Rosa
--	---

MARZO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Falta el registro de brazalete 281	En el inicio de los todos tabulados referente al punto número 1 de ingreso nacionales con el registro de brazaletes del 282 no registra se deriva a un error involuntario donde se anota omitiendo el número de brazalete 281, antes esta situación informada de dicho error se procede a realizar la corrección de la hojas tabuladas. Iniciando dichas corrección en la forma 1408 corresponde el día viernes 3 marzo del 2017 con número de brazalete 281 y se finaliza con los numerales 807 de forma 3929.
2	Falta el registro de brazalete 592	Este registro de error se deriva al error involuntario cometido en el punto número 1 de ingreso nacionales que corresponde al número de brazalete faltante de numero 592 de fecha miércoles 15 de marzo 2017
3	Se repite el registro del brazalete 634	Este registro se deriva al error involuntario de los puntos antes mencionados que corresponden al inciso 1 y 2 de ingresos nacionales
4	Se repite el registro del brazalete 808	
5	58 registro de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados	Se procedió a realizar un nuevo apunte de la ficha de ingreso nacional debido a los errores de la numeración comprendida de los numerales de brazaletes del 1118 al 1175, de los cuales se anotan los mismos datos.
6	Falta el registro de brazalete 1112	Este dato que corresponde al brazalete no. de 1112 se encuentra en la ficha de ingreso nacional de fecha 19/03/17 con el no. de forma 4892. (Dicha hoja tabulada se procedió a cambiar por lo indicado en el punto no. 5)
7	El registro de brazalete 1880 no se identifica por tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario del no. 1880 del servicio de brazaletes de ingreso nacional que corresponde a la forma 9468 de fecha 25 de marzo del 2017.
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos	Se procedió a realizar una nueva



		ficha de ingreso debido al error involuntario
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048	...hojas de registro con los datos corregidos
10	El brazalete 2053 tiene dos nombres registrados	Por errores involuntarios se corregio el dato.
11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario
12	15 registro de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
13	El registro de brazalete 2170 se repite	Por errores involuntarios se corregio el dato.
14	El registro de brazalete 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado 27/03/2017 distorsionado los demás registros	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
15	El registro de brazalete 2309 no aparece	...hoja de registro en donde aparece el numero
16	El registro de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten	...fichas con los datos corregidos
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro



3	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes del 688 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
2	Los registro de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
3	El registro de brazalete 2606 no esta	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
4	Los registro de brazaletes del 2767 al 2777 esta con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
5	Los registro de brazaletes del 2858 al 2875 esta con tachones sin por establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro



6	Los registro de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
7	Los registro de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
8	Inconsistencia en registro del 4077 al 4080	Se corrige dicha inconsistencia
9	Los registro de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
10	Los registros que corresponde a los numerales 4913 al 4928 Fueron registrados 913 al 928	...ficha corregida
11	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
12	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
13	Los registro de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
14	Los registro de brazaletes del 6854 6875 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
15	Los registro de brazaletes del 7369 ,7376,7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
16	Los registro de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del



		turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	MUSEOS EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro
2	El registro 139 se repite	...ficha de registro con el dato corregido
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten	...ficha de registro con el dato corregido
4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	AMANECER EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	No se registró el brazalete No. 60	...ficha de registro con el dato corregido
2	Los registros de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde	Se procedio a registrar dicha informacion
3	El registro 434 esta repetido	Se procedio a corregir dicho dato
4	El registro 464 esta repetido	Se procedio a corregir dicho dato
5	Los registro de los brazaletes 563 al 581 están con tachones	Por errores y presion de los turistas por ingresar al area arqueologica se tiende a cometer errores, por lo cual se corrigieron según hojas de registro



6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	ABRIL	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro Correlativo de los brazaletes entregados	
	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	
No.	MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizo entrega de brazaletes desde el 16 abril hasta el 4 de agosto	No se contaba con existencia de brazaletes
	JULIO	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazaletes	Por cuentios de cuadros se aplico esa modalidad en su momento lo cual se ha corregido
2	Solo existen registro en las fechas del 1 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	No se contaba con existencia de brazaletes
	JULIO	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	No se contaba con existencia de brazaletes
	JULIO Y AGOSTO	
No.	AMANECER NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto	No se contaba con existencia de brazaletes
	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	AMANECER EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre	No se contaba con existencia de brazaletes
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre	No se contaba con existencia de brazaletes
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 septiembre	No se contaba con existencia de



hasta 26 de octubre	brazales
---------------------	----------

"

En oficio número 42-2018 Ref. /ACG de fecha 24 de abril de 2018, Arnulfo Cortes González, quien fungió como Encargado de Grupo en Garita 2 por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...que contiene el (los) hallazgo (s) de mérito.

No.	MARZO EXONERACION	JUSTIFICACION
1	No hay registro de brazales con numeración del 1 al 6	Por motivo de error involuntario no se adjuntó el oficio DGPCYN 295-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 donde se autoriza la exoneración. Siendo en el mes de febrero no de marzo como lo especifica el hallazgo.
2	80 registro de brazales del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tiene ningún respaldo, ni datos que indiquen el ingreso	...resolución administrativa No.DAG-114-2017 la dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2017 donde se exonera a la Escuela Nacional Central Agrícola -ENCA-
ABRIL EXONERACION		
1	Los registro de los brazales 261 y 262 se repiten	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido por lo cual... En el oficio no. 0531 DGPCYN/sfiv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017.De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
2	227 registro de brazales del 261 al 487 no tiene ningún respaldo ni datos	...resolución En el oficio no. 0531 DGPCYN/sfiv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
3.	El registro del brazalete 542 se repite	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro.
4	37 registros de brazales del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.	Pendiente
5	No se presentó ningún registro de los brazales No. 579 al 621	Por motivo de error involuntario pero ya fue corregido el dicho error ...el registro correspondiente. ...resolución a administrativa No.DAG-116-2017 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deporte, Guatemala, veintiuno de Marzo del año Dos mil diecisiete.
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos cubanos sin ningún respaldo para su ingreso	Estas personas de nacionalidad cubana Según todos médicos presentaron una petición verbalmente solicitando ingresar al Parque Nacional Tikal para realizar una jornada medica con los trabajadores, entregaron un listado de 22 personas que conforman el grupo Médicos cubanos, que posiblemente ingresarían para realizar dicha jornada, en la fecha solicitud no se presentaron por lo tanto se dio por anulado el ingreso al PANAT. Por tal razón el listado fue enviado a garita de Socotzal No.1 y No- 2 para su conocimiento.
MAYO EXONERACION		
1	145 registros de brazales del 672 al 816 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 137-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 30 de marzo de 2017. Donde se exonera al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Dr. David Guerra Guzmán del Municipio y Departamento de Chiquimula para 155 estudiantes y catedráticos a ingresar el 4 de mayo de 2017. De los cuales ingresaron 111.
		...resolución Administrativa Número DAJ 231-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 23 de mayo de 2017. Donde se exonera a la Escuela de Formación Agrícola (EFA) del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango para para 28 estudiantes y 6 Docentes.
JUNIO EXONERACION		
1	73 registro de brazales del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUCION DE EDUCACION ,SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización	...resolución Administrativa Número DAJ 249-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 26 de mayo de 2017. Donde se exonera a



		Rolando Medina, catedrático de Turismo del Instituto Nacional de Educación Diversificada del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala para 70 estudiantes y 6 Docentes.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980	
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 293-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 15 de junio de 2017. Donde se exonera a 26 estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Altamira Flores, Petén.-.
4	135 registro de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén, sin ninguna constancia de autorización	
5	El registro de brazaletes 1152 se repite 3 veces	Se colocó el número correlativo que se trae del último brazaletes colocado, dada las circunstancias de que en los días siguientes no se reporta ingreso de los exonerados con la intención de no perder el correlativo.
JULIO EXONERACION		
1	5 registro de brazaletes del 1152 al 1156 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 317-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 06 de julio de 2017. Donde se exonera al señor Ricky LopezBruni para la realización de una ceremonia maya en el Parque Nacional Tikal.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 indican escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipios del estor, departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dichos establecimiento	...resolución Administrativa Número DAJ 355-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 24 de julio de 2017. Donde se exonera a la profesora Argentina Ical, Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta del Barrio Los Cerritos del Municipio del Estor Departamento de Izabal.
AGOSTO EXONERACION		
1	27 Registro de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, ...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda. El cual no coincide con fecha de ingreso	...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda Registro/N-2017 Guatemala 21 de agosto de 2017. Donde se exonera a la señora Marta María Rios para realizar filmación en el Parque Nacional Tikal
SEPTIEMBRE EXONERACION		
1	En documento de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de jefe delegación Policial de Turismo Remate, Policial Nacional Civil dirigida al administrador del parque Nacional Tikal en la se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando con rubrica y sello el administrador del Parque nacional Tikal, no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre	
NOVIEMBRE EXONERACION		
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número 590-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 14 de noviembre de 2017. Donde se exonera al señor Georges De la Roche embajador y Director General de Relaciones Internacionales Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2	No se presentó ninguno registro de los brazaletes del 1545 al 1555	...resolución Administrativa Número DAJ 598-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 16 de noviembre de 2017. Donde se exonera al Licenciada VerityOswin productora local para la realización del Filmación en el Parque Nacional Tikal.
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...oficio 442-2017mapc Cuilapa 13 de noviembre de 2017. Donde el Doctor Marco Aurelio Pineda Colon Gobernador del Departamento de Santa Rosa solicita el ingreso de jóvenes de tercero básico del instituto de Educación Básica por cooperativa de enseñanza Leonel Pineda Mejía comunidad los Cerritos Chiquimullilla Santa Rosa

MARZO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Falta el registro de brazaletes 281	En el inicio de los todos tabulados referente al punto número 1 de ingreso nacionales con el registro de brazaletes del 282 no registra se deriva a un error involuntario donde se anota omitiendo el número de brazaletes 281, antes esta situación informada de dicho error se procede a realizar la corrección de la hojas



		tabuladas. Iniciando dichas corrección en la forma 1408 corresponde el día viernes 3 marzo del 2017 con número de brazalete 281 y se finaliza con los numerales 807 de forma 3929.
2	Falta el registro de brazalete 592	Este registro de error se deriva al error involuntario cometido en el punto número 1 de ingreso nacionales que corresponde al número de brazalete faltante de numero 592 de fecha miércoles 15 de marzo 2017
3	Se repite el registro del brazalete 634	Este registro se deriva al error involuntario de los puntos antes mencionados que corresponden al inciso 1 y 2 de ingresos nacionales
4	Se repite el registro del brazalete 808	
5	58 registro de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados	Se procedió a realizar un nuevo apunte de la ficha de ingreso nacional debido a los errores de la numeración comprendida de los numerales de brazaletes del 1118 al 1175, de los cuales se anotan los mismos datos.
6	Falta el registro de brazalete 1112	Este dato que corresponde al brazalete no. de 1112 se encuentra en la ficha de ingreso nacional de fecha 19/03/17 con el no. de forma 4892. (Dicha hoja tabulada se procedió a cambiar por lo indicado en el punto no. 5)
7	El registro de brazalete 1880 no se identifica por tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario del no. 1880 del servicio de brazaletes de ingreso nacional que corresponde a la forma 9468 de fecha 25 de marzo del 2017.
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048	Este registro se deriva al error involuntario del punto 8 antes mencionados. Realizando la corrección de la ficha de ingreso nacional el día domingo 26-03-17.
10	El brazalete 2053 tiene dos nombres registrados	Que se describió involuntariamente el nombre de los que adquirieron los servicios.
11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	15 registro de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	El registro de brazalete 2170 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
14	El registro de brazalete 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado 27/03/2017 distorsionado los demás registros	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso nacional colocando la fecha correspondiente.
15	El registro de brazalete 2309 no aparece	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
16	El registro de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en



		cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten	
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos	Se realizó una nueva ficha corrigiendo la numeración por error voluntario y por el incremento de ingreso de ingresos de visitantes al PANAT
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes del 688 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	Los registro de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	El registro de brazaletes 2606 no esta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 3939 al 3941 entonces la numeración de brazaletes correspondedel 2605 al 2607
4	Los registro de brazaletes del 2767 al 2777 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Los registro de brazaletes del 2858 al 2875 esta con tachones sin por establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Los registro de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
7	Los registro de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
8	Inconsistencia en registro del 4077 al 4080	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 6245 al 6242 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 4,077 al 4080
9	Los registro de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
10	Los registros que corresponde a los numerales 4913 al 4928 Fueron registrados 913 al 928	Por error involuntario omitieron anotar el número cuatro que corresponde a la cantidad 4,913 al 1928.
11	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la



		numeración con tachones.
12	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	Los registro de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
14	Los registro de brazaletes del 6854 6875 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
15	Los registro de brazaletes del 7369 ,7376,7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
16	Los registro de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	MUSEOS EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	El registro 139 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	AMANECER EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	No se registró el brazaletes No. 60	Se procedió a solucionar el hallazgo de la numeración con la forma 8831 en la ficha No. 1 del día jueves 09 de marzo del 2017
2	Los registros de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido a que los números de brazaletes estaban en forma desordenada con servicio de ingreso extranjero ya que no se contaba con una ficha específica de cada servicio que corresponde
3	El registro 434 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	El registro 464 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario



5	Los registro de los brazaletes 563 al 581 están con tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	ABRIL	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro Correlativo de los brazaletes entregados	Debido al incremento de ingreso de visitantes nacionales se colocaba solo el primer número de brazaletes en la ficha de ingreso se anotaban y se contabilizaban las boletas de ingreso del banco y según la cantidad se realizaba la sumatoria de ingreso, dando el total del número final de brazaletes.
	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	
No.	MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizo entrega de brazaletes desde el 16 abril hasta el 4 de agosto	Se procedió a realizar el trámite correspondiente de requisiciones de brazaletes de los servicios de brazaletes del PANAT dejando en responsabilidad de nuestras autoridades superiores de abastecemos con brazaletes.
	JULIO	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazaletes	Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
2	Solo existen registro en las fechas del 1 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Esto es parte del primer punto Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Se realizó el trámite correspondiente de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes nacionales en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 36400 fecha 1 de julio 2017 por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO Y AGOSTO	
No.	AMANECER NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer nacional en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 800 con



		la fecha correspondiente 25 de julio 2017. Por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	AMANECER EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer extranjero en la compra adquirida finaliza con número de brazaletes 6500 23-08-2017 Por tal razón es que existen fichas sin número de brazaletes
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes ingreso nacional con numeración de brazaletes 47150 finalizo de la segunda compra el 28 de septiembre del 2017 por tal razón es que existe fichas sin número de brazaletes.
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 septiembre hasta 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisiciones de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes de ingreso extranjero con numeración de brazaletes 59400 de la segunda compra finalizo con fecha 22-09-2017

En oficio número 40-2018 Ref. /ELPT de fecha 24 de abril de 2018, Ever Luis Perez Tzul, quien fungió como Encargado A.I. de Uso Público por el periodo comprendido del 01 de enero al 19 de octubre de 2017, manifiesta: "...que contiene el (los) hallazgo (s) de mérito.

No.	MARZO EXONERACION	JUSTIFICACION
1	No hay registro de brazaletes con numeración del 1 al 6	Por motivo de error involuntario no se adjuntó el oficio DGPCYN 295-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 donde se autoriza la exoneración. Siendo en el mes de febrero no de marzo como lo especifica el hallazgo.
2	80 registro de brazaletes del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tiene ningún respaldo, ni datos que indiquen el ingreso	...resolución administrativa No.DAG-114-2017 la dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2017 donde se exonera a la Escuela Nacional Central Agrícola –ENCA-
	ABRIL EXONERACION	
1	Los registro de los brazaletes 261 y 262 se repiten	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro. En el oficio no. 0531 DGPCYN/slv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017.De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
2	227 registro de brazaletes del 261 al 487 no tiene ningún respaldo ni datos	...resolución En el oficio no. 0531 DGPCYN/slv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
3.	El registro del brazaletes 542 se repite	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro.
4	37 registros de brazaletes del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.	Pendiente
5	No se presentó ningún registro de los brazaletes No. 579 al 621	Por motivo de error involuntario pero ya fue corregido el dicho error ...el registro correspondiente. ...resolución a administrativa



		No.DAG-116-2017 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deporte, Guatemala, veintiuno de Marzo del año Dos mil diecisiete.
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos cubanos sin ningún respaldo para su ingreso	Estas personas de nacionalidad cubana Según todos médicos presentaron una petición verbalmente solicitando ingresar al Parque Nacional Tikal para realizar una jornada medica con los trabajadores, entregaron un listado de 22 personas que conforman el grupo Médicos cubanos, que posiblemente ingresarían para realizar dicha jornada, en la fecha solicitud no se presentaron por lo tanto se dio por anulado el ingreso al PANAT. Por tal razón el listado fue enviado a garita de Socotzal No.1 y No- 2 para su conocimiento.
MAYO EXONERACION		
1	145 registros de brazaletes del 672 al 816 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 137-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 30 de marzo de 2017. Donde se exonera al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Dr. David Guerra Guzmán del Municipio y Departamento de Chiquimula para 155 estudiantes y catedráticos a ingresar el 4 de mayo de 2017. De los cuales ingresaron 111.
		...resolución Administrativa Número DAJ 231-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 23 de mayo de 2017. Donde se exonera a la Escuela de Formación Agrícola (EFA) del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango para para 28 estudiantes y 6 Docentes.
JUNIO EXONERACION		
1	73 registro de brazaletes del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUCION DE EDUCACION ,SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización	...resolución Administrativa Número DAJ 249-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 26 de mayo de 2017. Donde se exonera a Rolando Medina, catedrático de Turismo del Instituto Nacional de Educación Diversificada del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala para 70 estudiantes y 6 Docentes.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980	
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 293-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 15 de junio de 2017. Donde se exonera a 26 estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Altamira Flores, Petén.-.
4	135 registro de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén, sin ninguna constancia de autorización	
5	El registro de brazaletes 1152 se repite 3 veces	Se colocó el número correlativo que se trae del último brazaletes colocado, dada las circunstancias de que en los días siguientes no se reporta ingreso de los exonerados con la intención de no perder el correlativo.
JULIO EXONERACION		
1	5 registro de brazaletes del 1152 al 1156 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 317-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 06 de julio de 2017. Donde se exonera al señor Ricky LopezBruni para la realización de una ceremonia maya en el Parque Nacional Tikal.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 indican escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipios del estor, departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dichos establecimiento	...resolución Administrativa Número DAJ 355-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 24 de julio de 2017. Donde se exonera a la profesora Argentina Ical, Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta del Barrio Los Cerritos del Municipio del Estor Departamento de Izabal.
AGOSTO EXONERACION		
1	27 Registro de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, ...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda. El cual no coincide con fecha de ingreso	...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda Registro/N-2017 Guatemala 21 de agosto de 2017. Donde se exonera a la señora Marta María Rios para realizar filmación en el Parque Nacional Tikal
SEPTIEMBRE EXONERACION		
1	En documento de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de jefe delegación Policial de Turismo Remate, Policial Nacional Civil dirigida al administrador del parque Nacional Tikal en la se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando	



	con rubrica y sello el administrador del Parque nacional Tikal, no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre	
	NOVIEMBRE EXONERACION	
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número 590-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 14 de noviembre de 2017. Donde se exonera al señor Georges De la Roche embajador y Director General de Relaciones Internacionales Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2	No se presentó ninguno registro de los brazaletes del 1545 al 1555	...resolución Administrativa Número DAJ 598-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 16 de noviembre de 2017. Donde se exonera al Licenciada VerityOswin productora local para la realización del Filmación en el Parque Nacional Tikal.
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...oficio 442-2017mapc Cuilapa 13 de noviembre de 2017. Donde el Doctor Marco Aurelio Pineda Colon Gobernador del Departamento de Santa Rosa solicita el ingreso de jóvenes de tercero básico del instituto de Educación Básica por cooperativa de enseñanza Leonel Pineda Mejía comunidad los Cerritos Chiquimulilla Santa Rosa

MARZO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Falta el registro de brazaletes 281	En el inicio de los todos tabulados referente al punto número 1 de ingreso nacionales con el registro de brazaletes del 282 no registra se deriva a un error involuntario donde se anota omitiendo el número de brazaletes 281, antes esta situación informada de dicho error se procede a realizar la corrección de la hojas tabuladas. Iniciando dichas corrección en la forma 1408 corresponde el día viernes 3 marzo del 2017 con número de brazaletes 281 y se finaliza con los numerales 807 de forma 3929.
2	Falta el registro de brazaletes 592	Este registro de error se deriva al error involuntario cometido en el punto número 1 de ingreso nacionales que corresponde al número de brazaletes faltante de numero 592 de fecha miércoles 15 de marzo 2017
3	Se repite el registro del brazaletes 634	Este registro se deriva al error involuntario de los puntos antes mencionados que corresponden al inciso 1 y 2 de ingresos nacionales
4	Se repite el registro del brazaletes 808	
5	58 registro de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados	Se procedió a realizar un nuevo apunte de la ficha de ingreso nacional debido a los errores de la numeración comprendida de los numerales de brazaletes del 1118 al 1175, de los cuales se anotan los mismos datos.
6	Falta el registro de brazaletes 1112	Este dato que corresponde al brazaletes no. de 1112 se encuentra en la ficha de ingreso nacional de fecha 19/03/17 con el no. de forma 4892. (Dicha hoja tabulada se procedió a cambiar por lo indicado en el punto no. 5)
7	El registro de brazaletes 1880 no se identifica por tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario del no. 1880 del servicio de brazaletes de ingreso nacional que corresponde a la forma 9468 de fecha 25 de marzo del 2017.
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048	Este registro se deriva al error involuntario del punto 8 antes mencionados. Realizando la corrección de la ficha de ingreso nacional el día domingo 26-03-17.
10	El brazaletes 2053 tiene dos nombres registrados	Que se describió involuntariamente el nombre de los que adquirieron los servicios.



11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	15 registro de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	El registro de brazaletes 2170 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
14	El registro de brazaletes 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado 27/03/2017 distorsionado los demás registros	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso nacional colocando la fecha correspondiente.
15	El registro de brazaletes 2309 no aparece	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
16	El registro de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten	
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos	Se realizó una nueva ficha corrigiendo la numeración por error voluntario y por el incremento de ingreso de ingresos de visitantes al PANAT
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes del 688 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	Los registro de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la



		numeración con tachones.
3	El registro de brazaletes 2606 no esta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 3939 al 3941 entonces la numeración de brazaletes corresponden del 2605 al 2607
4	Los registro de brazaletes del 2767 al 2777 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Los registro de brazaletes del 2858 al 2875 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Los registro de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
7	Los registro de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
8	Inconsistencia en registro del 4077 al 4080	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 6245 al 6242 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 4,077 al 4080
9	Los registro de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
10	Los registros que corresponde a los numerales 4913 al 4928 Fueron registrados 913 al 928	Por error involuntario omitieron anotar el número cuatro que corresponde a la cantidad 4,913 al 1928.
11	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	Los registro de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
14	Los registro de brazaletes del 6854 6875 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
15	Los registro de brazaletes del 7369 ,7376,7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
16	Los registro de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestamos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	MUSEOS EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	El registro 139 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario



4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	AMANECER EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	No se registró el brazaletes No. 60	Se procedió a solucionar el hallazgo de la numeración con la forma 8831 en la ficha No. 1 del día jueves 09 de marzo del 2017
2	Los registros de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido a que los números de brazaletes estaban en forma desordenada con servicio de ingreso extranjero ya que no se contaba con una ficha específica de cada servicio que corresponde
3	El registro 434 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	El registro 464 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
5	Los registro de los brazaletes 563 al 581 están con tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	ABRIL	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro Correlativo de los brazaletes entregados	Debido al incremento de ingreso de visitantes nacionales se colocaba solo el primer número de brazaletes en la ficha de ingreso se anotaban y se contabilizaban las boletas de ingreso del banco y según la cantidad se realizaba la sumatoria de ingreso, dando el total del número final de brazaletes.
	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	
No.	MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizo entrega de brazaletes desde el 16 abril hasta el 4 de agosto	Se procedió a realizar el trámite correspondiente de requisiciones de brazaletes de los servicios de brazaletes del PANAT dejando en responsabilidad de nuestras autoridades superiores de abastecernos con brazaletes.
	JULIO	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazaletes	Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida



		finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
2	Solo existen registro en las fechas del 1 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Esto es parte del primer punto Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Se realizó el trámite correspondiente de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes nacionales en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 36400 fecha 1 de julio 2017 por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO Y AGOSTO	
No.	AMANECER NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer nacional en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 800 con la fecha correspondiente 25 de julio 2017. Por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	AMANECER EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer extranjero en la compra adquirida finaliza con número de brazaletes 6500 23-08-2017 Por tal razón es que existen fichas sin número de brazaletes
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes ingreso nacional con numeración de brazaletes 47150 finalizo de la segunda compra el 28 de septiembre del 2017 por tal razón es que existe fichas sin número de brazaletes.
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 septiembre hasta 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisiciones de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes de ingreso extranjero con numeración de brazaletes 59400 de la segunda compra finalizo con fecha 22-09-2017

En oficio número 44-2018 Ref. /EAEM de fecha 24 de abril de 2018, Erick Antonio España Méndez, quien fungió como Encargado de Grupo en Garita 2 por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...que contiene el (los) hallazgo (s) de mérito.



No.	MARZO EXONERACION	JUSTIFICACION
1	No hay registro de brazaletes con numeración del 1 al 6	Por motivo de error involuntario no se adjuntó el oficio DGPCYN 295-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 donde se autoriza la exoneración. Siendo en el mes de febrero no de marzo como lo especifica el hallazgo.
2	80 registro de brazaletes del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tiene ningún respaldo, ni datos que indiquen el ingreso	...resolución administrativa No.DAG-114-2017 la dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2017 donde se exonera a la Escuela Nacional Central Agrícola -ENCA-
ABRIL EXONERACION		
1	Los registro de los brazaletes 261 y 262 se repiten	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro. En el oficio no. 0531 DGPCYN/slfv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017.De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
2	227 registro de brazaletes del 261 al 487 no tiene ningún respaldo ni datos	...resolución En el oficio no. 0531 DGPCYN/slfv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
3.	El registro del brazaletes 542 se repite	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro.
4	37 registros de brazaletes del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.	Pendiente
5	No se presentó ningún registro de los brazaletes No. 579 al 621	Por motivo de error involuntario pero ya fue corregido el dicho error ...el registro correspondiente. ...resolución a administrativa No.DAG-116-2017 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deporte, Guatemala, veintiuno de Marzo del año Dos mil diecisiete.
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos cubanos sin ningún respaldo para su ingreso	Estas personas de nacionalidad cubana Según todos médicos presentaron una petición verbalmente solicitando ingresar al Parque Nacional Tikal para realizar una jornada medica con los trabajadores, entregaron un listado de 22 personas que conforman el grupo Médicos cubanos, que posiblemente ingresarían para realizar dicha jornada, en la fecha solicitud no se presentaron por lo tanto se dio por anulado el ingreso al PANAT. Por tal razón el listado fue enviado a garita de Socotzal No.1 y No- 2 para su conocimiento.
MAYO EXONERACION		
1	145 registros de brazaletes del 672 al 816 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 137-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 30 de marzo de 2017. Donde se exonera al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Dr. David Guerra Guzmán del Municipio y Departamento de Chiquimula para 155 estudiantes y catedráticos a ingresar el 4 de mayo de 2017. De los cuales ingresaron 111.
		...resolución Administrativa Número DAJ 231-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 23 de mayo de 2017. Donde se exonera a la Escuela de Formación Agrícola (EFA) del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango para para 28 estudiantes y 6 Docentes.
JUNIO EXONERACION		
1	73 registro de brazaletes del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUCION DE EDUCACION ,SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización	...resolución Administrativa Número DAJ 249-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 26 de mayo de 2017. Donde se exonera a Rolando Medina, catedrático de Turismo del Instituto Nacional de Educación Diversificada del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala para 70 estudiantes y 6 Docentes.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980	
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 293-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 15 de junio de 2017. Donde se exonera a 26 estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserio Altamira Flores, Petén.-.
4	135 registro de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén, sin ninguna constancia de autorización	



5	El registro de brazaletes 1152 se repite 3 veces	Se colocó el número correlativo que se trae del último brazaletes colocado, dada las circunstancias de que en los días siguientes no se reporta ingreso de los exonerados con la intención de no perder el correlativo.
JULIO EXONERACION		
1	5 registro de brazaletes del 1152 al 1156 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 317-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 06 de julio de 2017. Donde se exonera al señor Ricky LopezBruni para la realización de una ceremonia maya en el Parque Nacional Tikal.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 indican escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipios del estor, departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dichos establecimiento	...resolución Administrativa Número DAJ 355-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 24 de julio de 2017. Donde se exonera a la profesora Argentina Ical, Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta del Barrio Los Cerritos del Municipio del Estor Departamento de Izabal.
AGOSTO EXONERACION		
1	27 Registro de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, ...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda. El cual no coincide con fecha de ingreso	...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda Registro/N-2017 Guatemala 21 de agosto de 2017. Donde se exonera a la señora Marta María Rios para realizar filmación en el Parque Nacional Tikal
SEPTIEMBRE EXONERACION		
1	En documento de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de jefe delegación Policial de Turismo Remate, Policial Nacional Civil dirigida al administrador del parque Nacional Tikal en la se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando con rubrica y sello el administrador del Parque nacional Tikal, no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre	
NOVIEMBRE EXONERACION		
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número 590-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 14 de noviembre de 2017. Donde se exonera al señor Georges De la Roche embajador y Director General de Relaciones Internacionales Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2	No se presentó ninguno registro de los brazaletes del 1545 al 1555	...resolución Administrativa Número DAJ 598-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 16 de noviembre de 2017. Donde se exonera al Licenciada VerityOswin productora local para la realización del Filmación en el Parque Nacional Tikal.
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...oficio 442-2017mapc Cuilapa 13 de noviembre de 2017. Donde el Doctor Marco Aurelio Pineda Colon Gobernador del Departamento de Santa Rosa solicita el ingreso de jóvenes de tercero básico del instituto de Educación Básica por cooperativa de enseñanza Leonel Pineda Mejía comunidad los Cerritos Chiquimulilla Santa Rosa

MARZO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Falta el registro de brazaletes 281	En el inicio de los todos tabulados referente al punto número 1 de ingreso nacionales con el registro de brazaletes del 282 no registra se deriva a un error involuntario donde se anota omitiendo el número de brazaletes 281, antes esta situación informada de dicho error se procede a realizar la corrección de la hojas tabuladas. Iniciando dichas corrección en la forma 1408 corresponde el día viernes 3 marzo del 2017 con número de brazaletes 281 y se finaliza con los numerales 807 de forma 3929.
2	Falta el registro de brazaletes 592	Este registro de error se deriva al error involuntario cometido en el punto número 1 de ingreso nacionales que corresponde al número de brazaletes faltante de numero 592 de fecha miércoles 15 de marzo 2017
3	Se repite el registro del brazaletes 634	Este registro se deriva al error involuntario de los puntos antes mencionados que corresponden al inciso 1 y 2 de ingresos



		nacionales
4	Se repite el registro del brazalete 808	
5	58 registro de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados	Se procedió a realizar un nuevo apunte de la ficha de ingreso nacional debido a los errores de la numeración comprendida de los numerales de brazaletes del 1118 al 1175, de los cuales se anotan los mismos datos.
6	Falta el registro de brazalete 1112	Este dato que corresponde al brazalete no. de 1112 se encuentra en la ficha de ingreso nacional de fecha 19/03/17 con el no. de forma 4892. (Dicha hoja tabulada se procedió a cambiar por lo indicado en el punto no. 5)
7	El registro de brazalete 1880 no se identifica por tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario del no. 1880 del servicio de brazaletes de ingreso nacional que corresponde a la forma 9468 de fecha 25 de marzo del 2017.
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048	Este registro se deriva al error involuntario del punto 8 antes mencionados. Realizando la corrección de la ficha de ingreso nacional el día domingo 26-03-17.
10	El brazalete 2053 tiene dos nombres registrados	Que se describió involuntariamente el nombre de los que adquirieron los servicios.
11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	15 registro de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	El registro de brazalete 2170 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
14	El registro de brazalete 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado 27/03/2017 distorsionado los demás registros	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso nacional colocando la fecha correspondiente.
15	El registro de brazalete 2309 no aparece	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
16	El registro de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten	
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos	Se realizó una nueva ficha corrigiendo la numeración por error voluntario y por el



		incremento de ingreso de ingresos de visitantes al PANAT
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes del 688 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	Los registro de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	El registro de brazaletes 2606 no esta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 3939 al 3941 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 2605 al 2607
4	Los registro de brazaletes del 2767 al 2777 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Los registro de brazaletes del 2858 al 2875 esta con tachones sin por establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Los registro de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
7	Los registro de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
8	Inconsistencia en registro del 4077 al 4080	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 6245 al 6242 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 4,077 al 4080
9	Los registro de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
10	Los registros que corresponde a los numerales 4913 al 4928 Fueron registrados 913 al 928	Por error involuntario omitieron anotar el número cuatro que corresponde a la cantidad 4,913 al 1928.
11	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	Los registro de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
14	Los registro de brazaletes del 6854 6875 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
15	Los registro de brazaletes del 7369 ,7376,7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.



16	Los registro de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	MUSEOS EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	El registro 139 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	AMANECER EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	No se registró el brazaletes No. 60	Se procedió a solucionar el hallazgo de la numeración con la forma 8831 en la ficha No. 1 del día jueves 09 de marzo del 2017
2	Los registros de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido a que los números de brazaletes estaban en forma desordenada con servicio de ingreso extranjero ya que no se contaba con una ficha específica de cada servicio que corresponde
3	El registro 434 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	El registro 464 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
5	Los registro de los brazaletes 563 al 581 están con tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que



		fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	ABRIL	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro Correlativo de los brazaletes entregados	Debido al incremento de ingreso de visitantes nacionales se colocaba solo el primer número de brazaletes en la ficha de ingreso se anotaban y se contabilizaban las boletas de ingreso del banco y según la cantidad se realizaba la sumatoria de ingreso, dando el total del número final de brazaletes.
	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	
No.	MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 16 abril hasta el 4 de agosto	Se procedió a realizar el trámite correspondiente de requisiciones de brazaletes de los servicios de brazaletes del PANAT dejando en responsabilidad de nuestras autoridades superiores de abastecernos con brazaletes.
	JULIO	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazaletes	Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
2	Solo existen registro en las fechas del 1 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Esto es parte del primer punto Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Se realizó el trámite correspondiente de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes nacionales en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 36400 fecha 1 de julio 2017 por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO Y AGOSTO	
No.	AMANECER NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer nacional en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 800 con la fecha correspondiente 25 de julio 2017. Por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	AMANECER EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer extranjero en la compra adquirida finaliza con número de brazaletes 6500 23-08-2017 Por tal razón es que existen fichas sin número de brazaletes
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION



1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes ingreso nacional con numeración de brazaletes 47150 finalizo de la segunda compra el 28 de septiembre del 2017 por tal razón es que existe fichas sin número de brazaletes.
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE		
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 septiembre hasta 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisiciones de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes de ingreso extranjero con numeración de brazaletes 59400 de la segunda compra finalizo con fecha 22-09-2017

"

En oficio número ADMON PANAT-266-2018 de fecha 24 de abril de 2018, Jorge Estuardo Roldan Santizo, quien fungió como Administrador Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...que contiene el (los) hallazgo (s) de mérito.

No.	MARZO EXONERACION	JUSTIFICACION
1	No hay registro de brazaletes con numeración del 1 al 6	Por motivo de error involuntario no se adjuntó el oficio DGPCYN 295-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 donde se autoriza la exoneración. Siendo en el mes de febrero no de marzo como lo especifica el hallazgo.
2	80 registro de brazaletes del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tiene ningún respaldo, ni datos que indiquen el ingreso	...resolución administrativa No.DAG-114-2017 la dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2017 donde se exonera a la Escuela Nacional Central Agrícola –ENCA-
ABRIL EXONERACION		
1	Los registro de los brazaletes 261 y 262 se repiten	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro. En el oficio no. 0531 DGPCYN/slvf Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017.De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
2	227 registro de brazaletes del 261 al 487 no tiene ningún respaldo ni datos	...resolución En el oficio no. 0531 DGPCYN/slvf Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
3.	El registro del brazaletes 542 se repite	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro.
4	37 registros de brazaletes del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.	Pendiente
5	No se presentó ningún registro de los brazaletes No. 579 al 621	Por motivo de error involuntario pero ya fue corregido el dicho error ...el registro correspondiente. ...resolución a administrativa No.DAG-116-2017 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deporte, Guatemala, veintiuno de Marzo del año Dos mil diecisiete.
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos cubanos sin ningún respaldo para su ingreso	Estas personas de nacionalidad cubana Según todos médicos presentaron una petición verbalmente solicitando ingresar al Parque Nacional Tikal para realizar una jornada medica con los trabajadores, entregaron un listado de 22 personas que conforman el grupo Médicos cubanos, que posiblemente ingresarían para realizar dicha jornada, en la fecha solicitud no se presentaron por lo tanto se dio por anulado el ingreso al PANAT. Por tal razón el listado fue enviado a garita de Socotzal No.1 y No- 2 para su conocimiento.
MAYO EXONERACION		
1	145 registros de brazaletes del 672 al 816 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 137-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y



		Deportes, Guatemala 30 de marzo de 2017. Donde se exonera al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Dr. David Guerra Guzmán del Municipio y Departamento de Chiquimula para 155 estudiantes y catedráticos a ingresar el 4 de mayo de 2017. De los cuales ingresaron 111.
		...resolución Administrativa Número DAJ 231-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 23 de mayo de 2017. Donde se exonera a la Escuela de Formación Agrícola (EFA) del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango para para 28 estudiantes y 6 Docentes.
JUNIO EXONERACION		
1	73 registro de brazaletes del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUCION DE EDUCACION ,SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización	...resolución Administrativa Número DAJ 249-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 26 de mayo de 2017. Donde se exonera a Rolando Medina, catedrático de Turismo del Instituto Nacional de Educación Diversificada del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala para 70 estudiantes y 6 Docentes.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980	
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 293-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 15 de junio de 2017. Donde se exonera a 26 estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserio Altamira Flores, Petén-.
4	135 registro de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén, sin ninguna constancia de autorización	
5	El registro de brazaletes 1152 se repite 3 veces	Se colocó el número correlativo que se trae del último brazaletes colocado, dada las circunstancias de que en los días siguientes no se reporta ingreso de los exonerados con la intención de no perder el correlativo.
JULIO EXONERACION		
1	5 registro de brazaletes del 1152 al 1156 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 317-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 06 de julio de 2017. Donde se exonera al señor Ricky LopezBruni para la realización de una ceremonia maya en el Parque Nacional Tikal.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 indican escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipios del estor, departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dichos establecimiento	...resolución Administrativa Número DAJ 355-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 24 de julio de 2017. Donde se exonera a la profesora Argentina Ical, Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta del Barrio Los Cerritos del Municipio del Estor Departamento de Izabal.
AGOSTO EXONERACION		
1	27 Registro de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, ...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda. El cual no coincide con fecha de ingreso	...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda Registro/N-2017 Guatemala 21 de agosto de 2017. Donde se exonera a la señora Marta María Rios para realizar filmación en el Parque Nacional Tikal
SEPTIEMBRE EXONERACION		
1	En documento de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de jefe delegación Policial de Turismo Remate, Policial Nacional Civil dirigida al administrador del parque Nacional Tikal en la se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando con rubrica y sello el administrador del Parque nacional Tikal, no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre	
NOVIEMBRE EXONERACION		
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número 590-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 14 de noviembre de 2017. Donde se exonera al señor Georges De la Roche embajador y Director General de Relaciones Internacionales Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2	No se presentó ninguno registro de los brazaletes del 1545 al 1555	...resolución Administrativa Número DAJ 598-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 16 de noviembre de 2017. Donde se exonera al Licenciada VerityOswin productora local para la realización del Filmación en el Parque Nacional Tikal.
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...oficio 442-2017mapc Cuilapa 13 de noviembre de 2017. Donde el Doctor Marco Aurelio Pineda Colon Gobernador del Departamento de



	Santa Rosa solicita el ingreso de jóvenes de tercero básico del instituto de Educación Básica por cooperativa de enseñanza Leonel Pineda Mejía comunidad los Cerritos Chiquimulilla Santa Rosa
--	--

MARZO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Falta el registro de brazaletes 281	En el inicio de los todos tabulados referente al punto número 1 de ingreso nacionales con el registro de brazaletes del 282 no registra se deriva a un error involuntario donde se anota omitiendo el número de brazaletes 281, antes esta situación informada de dicho error se procede a realizar la corrección de la hojas tabuladas. Iniciando dichas corrección en la forma 1408 corresponde el día viernes 3 marzo del 2017 con número de brazaletes 281 y se finaliza con los numerales 807 de forma 3929.
2	Falta el registro de brazaletes 592	Este registro de error se deriva al error involuntario cometido en el punto número 1 de ingreso nacionales que corresponde al número de brazaletes faltante de numero 592 de fecha miércoles 15 de marzo 2017
3	Se repite el registro del brazaletes 634	Este registro se deriva al error involuntario de los puntos antes mencionados que corresponden al inciso 1 y 2 de ingresos nacionales
4	Se repite el registro del brazaletes 808	
5	58 registro de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados	Se procedió a realizar un nuevo apunte de la ficha de ingreso nacional debido a los errores de la numeración comprendida de los numerales de brazaletes del 1118 al 1175, de los cuales se anotan los mismos datos.
6	Falta el registro de brazaletes 1112	Este dato que corresponde al brazaletes no. de 1112 se encuentra en la ficha de ingreso nacional de fecha 19/03/17 con el no. de forma 4892. (Dicha hoja tabulada se procedió a cambiar por lo indicado en el punto no. 5)
7	El registro de brazaletes 1880 no se identifica por tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario del no. 1880 del servicio de brazaletes de ingreso nacional que corresponde a la forma 9468 de fecha 25 de marzo del 2017.
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048	Este registro se deriva al error involuntario del punto 8 antes mencionados. Realizando la corrección de la ficha de ingreso nacional el día domingo 26-03-17.
10	El brazaletes 2053 tiene dos nombres registrados	Que se describió involuntariamente el nombre de los que adquirieron los servicios.
11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	15 registro de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	El registro de brazaletes 2170 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
14	El registro de brazaletes 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado 27/03/2017 distorsionado los demás registros	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso nacional colocando la fecha correspondiente.
15	El registro de brazaletes 2309 no aparece	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del



		punto No. 7 solventando lo sucedido.
16	El registro de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten	
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos	Se realizó una nueva ficha corrigiendo la numeración por error voluntario y por el incremento de ingreso de ingresos de visitantes al PANAT
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes del 688 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	Los registro de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	El registro de brazaletes 2606 no esta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 3939 al 3941 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 2605 al 2607
4	Los registro de brazaletes del 2767 al 2777 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Los registro de brazaletes del 2858 al 2875 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Los registro de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
7	Los registro de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder	Se procedió a realizar una nueva ficha de



	establecerlo	ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
8	Inconsistencia en registro del 4077 al 4080	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 6245 al 6242 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 4,077 al 4080
9	Los registro de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
10	Los registros que corresponde a los numerales 4913 al 4928 Fueron registrados 913 al 928	Por error involuntario omitieron anotar el número cuatro que corresponde a la cantidad 4,913 al 1928.
11	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	Los registro de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
14	Los registro de brazaletes del 6854 6875 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
15	Los registro de brazaletes del 7369 ,7376,7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
16	Los registro de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	MUSEOS EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	El registro 139 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.



MARZO		
No.	AMANECEER EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	No se registró el brazalete No. 60	Se procedió a solucionar el hallazgo de la numeración con la forma 8831 en la ficha No. 1 del día jueves 09 de marzo del 2017
2	Los registros de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido a que los números de brazaletes estaban en forma desordenada con servicio de ingreso extranjero ya que no se contaba con una ficha específica de cada servicio que corresponde
3	El registro 434 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	El registro 464 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
5	Los registro de los brazaletes 563 al 581 están con tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
ABRIL		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro Correlativo de los brazaletes entregados	Debido al incremento de ingreso de visitantes nacionales se colocaba solo el primer número de brazalete en la ficha de ingreso se anotaban y se contabilizaban las boletas de ingreso del banco y según la cantidad se realizaba la sumatoria de ingreso, dando el total del número final de brazalete.
ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO		
No.	MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizo entrega de brazaletes desde el 16 abril hasta el 4 de agosto	Se procedió a realizar el trámite correspondiente de requisiciones de brazalete de los servicios de brazaletes del PANAT dejando en responsabilidad de nuestras autoridades superiores de abastecernos con brazaletes.
JULIO		
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazalete	Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazalete 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
2	Solo existen registro en las fechas del 1 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Esto es parte del primer punto Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazalete 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
JULIO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no	Se realizó el trámite correspondiente de



	hay registro de entrega de brazaletes	requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes nacionales en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 36400 fecha 1 de julio 2017 por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO Y AGOSTO	
No.	AMANECER NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer nacional en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 800 con la fecha correspondiente 25 de julio 2017. Por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	AMANECER EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer extranjero en la compra adquirida finaliza con número de brazaletes 6500 23-08-2017 Por tal razón es que existen fichas sin número de brazaletes
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes ingreso nacional con numeración de brazaletes 47150 finalizo de la segunda compra el 28 de septiembre del 2017 por tal razón es que existe fichas sin número de brazaletes.
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 septiembre hasta 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisiciones de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes de ingreso extranjero con numeración de brazaletes 59400 de la segunda compra finalizo con fecha 22-09-2017

"

En oficio número 41-2018 REf./AEME de fecha 24 de abril de 2018, Alexander Exau Morales Escobar, quien fungió como Encargado de Servicios de Brazaletes por el periodo comprendido del 18 de abril al 16 de octubre de 2017, manifiesta: "...que contiene el (los) hallazgo (s) de mérito.

No.	MARZO EXONERACION	JUSTIFICACION
1	No hay registro de brazaletes con numeración del 1 al 6	Por motivo de error involuntario no se adjuntó el oficio DGPCYN 295-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 donde se autoriza la exoneración. Siendo en el mes de febrero no de marzo como lo especifica el hallazgo.
2	80 registro de brazaletes del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tiene ningún respaldo, ni datos que indiquen el ingreso	...resolución administrativa No.DAG-114-2017 la dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2017 donde se exonera a la Escuela Nacional Central Agrícola -ENCA-
	ABRIL EXONERACION	
1	Los registro de los brazaletes 261 y 262 se repiten	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro. En el oficio no. 0531 DGPCYN/sfv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017.De Dirección General del



		Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
2	227 registro de brazaletes del 261 al 487 no tiene ningún respaldo ni datos	...resolución En el oficio no. 0531 DGPCYN/slfv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
3.	El registro del brazaletes 542 se repite	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro.
4	37 registros de brazaletes del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.	Pendiente
5	No se presentó ningún registro de los brazaletes No. 579 al 621	Por motivo de error involuntario pero ya fue corregido el dicho error ...el registro correspondiente. ...resolución a administrativa No.DAG-116-2017 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deporte, Guatemala, veintiuno de Marzo del año Dos mil diecisiete.
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos cubanos sin ningún respaldo para su ingreso	Estas personas de nacionalidad cubana Según todos médicos presentaron una petición verbalmente solicitando ingresar al Parque Nacional Tikal para realizar una jornada medica con los trabajadores, entregaron un listado de 22 personas que conforman el grupo Médicos cubanos, que posiblemente ingresarían para realizar dicha jornada, en la fecha solicitud no se presentaron por lo tanto se dio por anulado el ingreso al PANAT. Por tal razón el listado fue enviado a garita de Socotzal No.1 y No- 2 para su conocimiento.
MAYO EXONERACION		
1	145 registros de brazaletes del 672 al 816 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 137-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 30 de marzo de 2017. Donde se exonera al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Dr. David Guerra Guzmán del Municipio y Departamento de Chiquimula para 155 estudiantes y catedráticos a ingresar el 4 de mayo de 2017. De los cuales ingresaron 111.
		...resolución Administrativa Número DAJ 231-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 23 de mayo de 2017. Donde se exonera a la Escuela de Formación Agrícola (EFA) del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango para para 28 estudiantes y 6 Docentes.
JUNIO EXONERACION		
1	73 registro de brazaletes del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUCION DE EDUCACION ,SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización	...resolución Administrativa Número DAJ 249-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 26 de mayo de 2017. Donde se exonera a Rolando Medina, catedrático de Turismo del Instituto Nacional de Educación Diversificada del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala para 70 estudiantes y 6 Docentes.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980	
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 293-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 15 de junio de 2017. Donde se exonera a 26 estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserio Altamira Flores, Petén-.
4	135 registro de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén, sin ninguna constancia de autorización	
5	El registro de brazaletes 1152 se repite 3 veces	Se colocó el número correlativo que se trae del último brazaletes colocado, dada las circunstancias de que en los días siguientes no se reporta ingreso de los exonerados con la intención de no perder el correlativo.
JULIO EXONERACION		
1	5 registro de brazaletes del 1152 al 1156 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 317-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 06 de julio de 2017. Donde se exonera al señor Ricky LopezBruni para la realización de una ceremonia maya en el Parque Nacional Tikal.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 indican escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipios del estor, departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dichos establecimiento	...resolución Administrativa Número DAJ 355-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 24 de julio de 2017. Donde se exonera a la profesora Argentina Ical, Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta del Barrio Los Cerritos del Municipio del Estor Departamento de Izabal.



AGOSTO EXONERACION		
1	27 Registro de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, ...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda. El cual no coincide con fecha de ingreso	...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda Registro/N-2017 Guatemala 21 de agosto de 2017. Donde se exonera a la señora Marta María Rios para realizar filmación en el Parque Nacional Tikal
SEPTIEMBRE EXONERACION		
1	En documento de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de jefe delegación Policial de Turismo Remate, Policial Nacional Civil dirigida al administrador del parque Nacional Tikal en la se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando con rubrica y sello el administrador del Parque nacional Tikal, no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre	
NOVIEMBRE EXONERACION		
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número 590-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 14 de noviembre de 2017. Donde se exonera al señor Georges De la Roche embajador y Director General de Relaciones Internacionales Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2	No se presentó ninguno registro de los brazaletes del 1545 al 1555	...resolución Administrativa Número DAJ 598-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 16 de noviembre de 2017. Donde se exonera al Licenciada VerityOswin productora local para la realización del Filmación en el Parque Nacional Tikal.
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...oficio 442-2017mapc Cuilapa 13 de noviembre de 2017. Donde el Doctor Marco Aurelio Pineda Colon Gobernador del Departamento de Santa Rosa solicita el ingreso de jóvenes de tercero básico del instituto de Educación Básica por cooperativa de enseñanza Leonel Pineda Mejía comunidad los Cerritos Chiquimullilla Santa Rosa

MARZO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Falta el registro de brazaletes 281	En el inicio de los todos tabulados referente al punto número 1 de ingreso nacionales con el registro de brazaletes del 282 no registra se deriva a un error involuntario donde se anota omitiendo el número de brazaletes 281, antes esta situación informada de dicho error se procede a realizar la corrección de la hojas tabuladas. Iniciando dichas corrección en la forma 1408 corresponde el día viernes 3 marzo del 2017 con número de brazaletes 281 y se finaliza con los numerales 807 de forma 3929.
2	Falta el registro de brazaletes 592	Este registro de error se deriva al error involuntario cometido en el punto número 1 de ingreso nacionales que corresponde al número de brazaletes faltante de numero 592 de fecha miércoles 15 de marzo 2017
3	Se repite el registro del brazaletes 634	Este registro se deriva al error involuntario de los puntos antes mencionados que corresponden al inciso 1 y 2 de ingresos nacionales
4	Se repite el registro del brazaletes 808	
5	58 registro de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados	Se procedió a realizar un nuevo apunte de la ficha de ingreso nacional debido a los errores de la numeración comprendida de los numerales de brazaletes del 1118 al 1175, de los cuales se anotan los mismos datos.
6	Falta el registro de brazaletes 1112	Este dato que corresponde al brazaletes no. de 1112 se encuentra en la ficha de ingreso nacional de fecha 19/03/17 con el no. de forma 4892. (Dicha hoja tabulada se procedió a cambiar por lo indicado en el punto no. 5)
7	El registro de brazaletes 1880 no se identifica por tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario del no.



		1880 del servicio de brazaletes de ingreso nacional que corresponde a la forma 9468 de fecha 25 de marzo del 2017.
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048	Este registro se deriva al error involuntario del punto 8 antes mencionados. Realizando la corrección de la ficha de ingreso nacional el día domingo 26-03-17.
10	El brazaletes 2053 tiene dos nombres registrados	Que se describió involuntariamente el nombre de los que adquirieron los servicios.
11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	15 registro de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	El registro de brazaletes 2170 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
14	El registro de brazaletes 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado 27/03/2017 distorsionado los demás registros	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso nacional colocando la fecha correspondiente.
15	El registro de brazaletes 2309 no aparece	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
16	El registro de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestamos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten	
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos	Se realizó una nueva ficha corrigiendo la numeración por error voluntario y por el incremento de ingreso de ingresos de visitantes al PANAT
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestamos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en



		cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes del 688 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	Los registro de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	El registro de brazaletes 2606 no esta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 3939 al 3941 entonces la numeración de brazaletes correspondedel 2605 al 2607
4	Los registro de brazaletes del 2767 al 2777 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Los registro de brazaletes del 2858 al 2875 esta con tachones sin por establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Los registro de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
7	Los registro de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
8	Inconsistencia en registro del 4077 al 4080	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 6245 al 6242 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 4,077 al 4080
9	Los registro de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
10	Los registros que corresponde a los numerales 4913 al 4928 Fueron registrados 913 al 928	Por error involuntario omitieron anotar el número cuatro que corresponde a la cantidad 4,913 al 1928.
11	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	Los registro de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
14	Los registro de brazaletes del 6854 6875 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
15	Los registro de brazaletes del 7369 ,7376,7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
16	Los registro de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja



		tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	MUSEOS EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	El registro 139 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	AMANECER EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	No se registró el brazaletes No. 60	Se procedió a solucionar el hallazgo de la numeración con la forma 8831 en la ficha No. 1 del día jueves 09 de marzo del 2017
2	Los registros de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido a que los números de brazaletes estaban en forma desordenada con servicio de ingreso extranjero ya que no se contaba con una ficha específica de cada servicio que corresponde
3	El registro 434 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	El registro 464 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
5	Los registro de los brazaletes 563 al 581 están con tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	ABRIL	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro Correlativo de los brazaletes entregados	Debido al incremento de ingreso de visitantes nacionales se colocaba solo el primer número de brazaletes en la ficha de ingreso se anotaban y se contabilizaban las boletas de ingreso del banco y según la cantidad se realizaba la sumatoria de ingreso, dando el total del número final de brazaletes.



ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO		
No.	MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizo entrega de brazaletes desde el 16 abril hasta el 4 de agosto	Se procedió a realizar el trámite correspondiente de requisiciones de brazaletes de los servicios de brazaletes del PANAT dejando en responsabilidad de nuestras autoridades superiores de abastecernos con brazaletes.
JULIO		
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazaletes	Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
2	Solo existen registro en las fechas del 1 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Esto es parte del primer punto Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
JULIO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Se realizó el trámite correspondiente de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes nacionales en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 36400 fecha 1 de julio 2017 por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
JULIO Y AGOSTO		
No.	AMANECER NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer nacional en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 800 con la fecha correspondiente 25 de julio 2017. Por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE		
No.	AMANECER EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer extranjero en la compra adquirida finaliza con número de brazaletes 6500 23-08-2017 Por tal razón es que existen fichas sin número de brazaletes
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes ingreso nacional con numeración de brazaletes 47150 finalizo de la segunda compra el 28 de septiembre del 2017 por tal razón es que existe fichas sin número de brazaletes.
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE		
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 septiembre hasta 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisiciones de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes de ingreso extranjero con



		numeración de brazaletes 59400 de la segunda compra finalizo con fecha 22-09-2017

"

En oficio número 43-2018 REF./JNCO de fecha 24 de abril de 2018, Juan Norberto Caal Ochaeta, quien fungió como Encargado de Servicios de Brazaletes por el periodo comprendido del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...que contiene el (los) hallazgo (s) de mérito.

No.	MARZO EXONERACION	JUSTIFICACION
1	No hay registro de brazaletes con numeración del 1 al 6	Por motivo de error involuntario no se adjuntó el oficio DGPCYN 295-2017 de fecha 23 de febrero de 2017 donde se autoriza la exoneración. Siendo en el mes de febrero no de marzo como lo especifica el hallazgo.
2	80 registro de brazaletes del 7 al 86 indican únicamente colegio, no tiene ningún respaldo, ni datos que indiquen el ingreso	...resolución administrativa No.DAG-114-2017 la dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2017 donde se exonera a la Escuela Nacional Central Agrícola –ENCA-
	ABRIL EXONERACION	
1	Los registro de los brazaletes 261 y 262 se repiten	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro. En el oficio no. 0531 DGPCYN/slv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017.De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
2	227 registro de brazaletes del 261 al 487 no tiene ningún respaldo ni datos	...resolución En el oficio no. 0531 DGPCYN/slv Reg. 2511-2017 Guatemala 3 de Abril 2017. De Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de donde se exonera a la Escuela Secundaria Matutina. Lic. JesúsÁngel Toledo Estrada Director Técnico.
3.	El registro del brazaletes 542 se repite	Por motivo de error involuntario se repitieron los números los cuales ya fue corregido ...el registro.
4	37 registros de brazaletes del 542 al 578 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso.	Pendiente
5	No se presentó ningún registro de los brazaletes No. 579 al 621	Por motivo de error involuntario pero ya fue corregido el dicho error ...el registro correspondiente. ...resolución a administrativa No.DAG-116-2017 de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deporte, Guatemala, veintinueve de Marzo del año Dos mil diecisiete.
6	El 22/04/2017, figura un listado con 22 nombres en el que indica Brigada de Médicos cubanos sin ningún respaldo para su ingreso	Estas personas de nacionalidad cubana Según todos médicos presentaron una petición verbalmente solicitando ingresar al Parque Nacional Tikal para realizar una jornada medica con los trabajadores, entregaron un listado de 22 personas que conforman el grupo Médicos cubanos, que posiblemente ingresarían para realizar dicha jornada, en la fecha solicitud no se presentaron por lo tanto se dio por anulado el ingreso al PANAT. Por tal razón el listado fue enviado a garita de Socotzal No.1 y No- 2 para su conocimiento.
	MAYO EXONERACION	
1	145 registros de brazaletes del 672 al 816 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 137-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 30 de marzo de 2017. Donde se exonera al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Dr. David Guerra Guzmán del Municipio y Departamento de Chiquimula para 155 estudiantes y catedráticos a ingresar el 4 de mayo de 2017. De los cuales ingresaron 111.
		...resolución Administrativa Número DAJ 231-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 23 de mayo de 2017. Donde se exonera a la Escuela de Formación Agrícola (EFA) del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango para para 28 estudiantes y 6 Docentes.
	JUNIO EXONERACION	
1	73 registro de brazaletes del 817 al 889 de fecha 10/6/2017 indican INSTITUCION DE EDUCACION	...resolución Administrativa Número DAJ 249-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y



	,SANTA CATARINA PINULA, sin tener a la vista ninguna autorización	Deportes, Guatemala 26 de mayo de 2017. Donde se exonera a Rolando Medina, catedrático de Turismo del Instituto Nacional de Educación Diversificada del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala para 70 estudiantes y 6 Docentes.
2	No se presentó ningún registro de los brazaletes 890 al 980	
3	36 registros de brazaletes del 981 al 1016 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 293-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 15 de junio de 2017. Donde se exonera a 26 estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserio Altamira Flores, Petén-
4	135 registro de brazaletes del 1017 al 1151 indican liceo cristiano Jerusalén, sin ninguna constancia de autorización	
5	El registro de brazaletes 1152 se repite 3 veces	Se colocó el número correlativo que se trae del último brazaletes colocado, dada las circunstancias de que en los días siguientes no se reporta ingreso de los exonerados con la intención de no perder el correlativo.
JULIO EXONERACION		
1	5 registro de brazaletes del 1152 al 1156 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número DAJ 317-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 06 de julio de 2017. Donde se exonera a señor Ricky LopezBruni para la realización de una ceremonia maya en el Parque Nacional Tikal.
2	43 registros de brazaletes del 1157 al 1199 indican escuela oficial rural mixta barrio los cerritos, municipios del estor, departamento de Izabal, los documentos adjuntos no corresponden a dichos establecimiento	...resolución Administrativa Número DAJ 355-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 24 de julio de 2017. Donde se exonera a la profesora Argentina Ical, Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta del Barrio Los Cerritos del Municipio del Estor Departamento de Izabal.
AGOSTO EXONERACION		
1	27 Registro de brazaletes de fecha 29/8/17 del 1200 al 1226 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso, ...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda. El cual no coincide con fecha de ingreso	...oficio DGPCYN 1477-2017/Brenda Registro/N-2017 Guatemala 21 de agosto de 2017. Donde se exonera a la señora Marta María Rios para realizar filmación en el Parque Nacional Tikal
SEPTIEMBRE EXONERACION		
1	En documento de ingreso a Parque Nacional Tikal figura nota de jefe delegación Policial de Turismo Remate, Policial Nacional Civil dirigida al administrador del parque Nacional Tikal en la se solicita autorizar el ingreso a 7 personas, autorizando con rubrica y sello el administrador del Parque nacional Tikal, no existe registro de brazaletes entregados de ingreso en septiembre	
NOVIEMBRE EXONERACION		
1	Los registros de brazaletes del 1497 al 1544 no tiene ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...resolución Administrativa Número 590-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 14 de noviembre de 2017. Donde se exonera al señor Georges De la Roche embajador y Director General de Relaciones Internacionales Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2	No se presentó ninguno registro de los brazaletes del 1545 al 1555	...resolución Administrativa Número DAJ 598-2017 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala 16 de noviembre de 2017. Donde se exonera al Licenciada VerityOswin productora local para la realización del Filmación en el Parque Nacional Tikal.
3	Los registros de brazaletes del 1556 al 1580 no tienen ningún respaldo ni datos que identifiquen el ingreso	...oficio 442-2017mapc Cuilapa 13 de noviembre de 2017. Donde el Doctor Marco Aurelio Pineda Colon Gobernador del Departamento de Santa Rosa solicita el ingreso de jóvenes de tercero básico del instituto de Educación Básica por cooperativa de enseñanza Leonel Pineda Mejía comunidad los Cerritos Chiquimulilla Santa Rosa

MARZO		
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Falta el registro de brazaletes 281	En el inicio de los todos tabulados referente al punto número 1 de ingreso nacionales con el registro de brazaletes del 282 no registra se deriva a un error involuntario donde se anota omitiendo el número de brazaletes 281, antes esta situación informada de dicho error se



		procede a realizar la corrección de la hojas tabuladas. Iniciando dichas corrección en la forma 1408 corresponde el día viernes 3 marzo del 2017 con número de brazalete 281 y se finaliza con los numerales 807 de forma 3929.
2	Falta el registro de brazalete 592	Este registro de error se deriva al error involuntario cometido en el punto número 1 de ingreso nacionales que corresponde al número de brazalete faltante de numero 592 de fecha miércoles 15 de marzo 2017
3	Se repite el registro del brazalete 634	Este registro se deriva al error involuntario de los puntos antes mencionados que corresponden al inciso 1 y 2 de ingresos nacionales
4	Se repite el registro del brazalete 808	
5	58 registro de brazaletes del 1118 al 1175 fueron tachados	Se procedió a realizar un nuevo apunte de la ficha de ingreso nacional debido a los errores de la numeración comprendida de los numerales de brazaletes del 1118 al 1175, de los cuales se anotan los mismos datos.
6	Falta el registro de brazalete 1112	Este dato que corresponde al brazalete no. de 1112 se encuentra en la ficha de ingreso nacional de fecha 19/03/17 con el no. de forma 4892. (Dicha hoja tabulada se procedió a cambiar por lo indicado en el punto no. 5)
7	El registro de brazalete 1880 no se identifica por tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario del no. 1880 del servicio de brazaletes de ingreso nacional que corresponde a la forma 9468 de fecha 25 de marzo del 2017.
8	7 registros de brazaletes del 1940 al 1946 están repetidos	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al error involuntario
9	No se registraron los brazaletes 2046 al 2048	Este registro se deriva al error involuntario del punto 8 antes mencionados. Realizando la corrección de la ficha de ingreso nacional el día domingo 26-03-17.
10	El brazalete 2053 tiene dos nombres registrados	Que se describió involuntariamente el nombre de los que adquirieron los servicios.
11	39 registros de brazaletes del 2064 al 2102 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	15 registro de brazaletes del 2156 al 2170 están tachados sin poder determinar dicha numeración	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	El registro de brazalete 2170 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
14	El registro de brazalete 2259 está registrado con fecha de ingreso 25/03/2017 en el listado 27/03/2017 distorsionado los demás registros	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso nacional colocando la fecha correspondiente.
15	El registro de brazalete 2309 no aparece	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración que se repite proviene del punto No. 7 solventando lo sucedido.
16	El registro de brazaletes del 2497 al 2501 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestamos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que



		fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Los registros de brazaletes 47, 48 y 51 se repiten	
2	Los registros de brazaletes del 56 al 72 están tachados	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	Los registros de brazaletes del 68 al 70 están repetidos	Se realizó una nueva ficha corrigiendo la numeración por error voluntario y por el incremento de ingreso de ingresos de visitantes al PANAT
4	Los registros de brazaletes del 73 al 79 están tachados sin determinar dichos números	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	INGRESO EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes del 688 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	Los registro de brazaletes del 2237 al 2243 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
3	El registro de brazaletes 2606 no esta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 3939 al 3941 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 2605 al 2607
4	Los registro de brazaletes del 2767 al 2777 esta con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
5	Los registro de brazaletes del 2858 al 2875 esta con tachones sin por establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Los registro de brazaletes del 3110 al 3112 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
7	Los registro de brazaletes del 3955 al 3960 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
8	Inconsistencia en registro del 4077 al 4080	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso ya que la numeración de forma es correlativa de la numeración 6245 al 6242 entonces la numeración de brazaletes corresponde del 4,077 al 4080
9	Los registro de brazaletes del 4814 al 4818 están con tachones sin poder establecer la numeración correcta	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
10	Los registros que corresponde a los numerales 4913 al 4928 Fueron registrados 913 al 928	Por error involuntario omitieron anotar el número cuatro que corresponde a la cantidad 4,913 al 1928.
11	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder	Se procedió a realizar una nueva ficha de



	establecerlo	ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
12	Los registro de brazaletes del 5338 al 5339 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
13	Los registro de brazaletes del 6704 al 6746 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
14	Los registro de brazaletes del 6854 6875 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
15	Los registro de brazaletes del 7369 ,7376,7387 al 7411 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
16	Los registro de brazaletes del 8014 al 8025 están con tachones sin poder establecerlo	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
17	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	MUSEOS EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	Los registro de brazaletes 78 al 86 tiene tachadas otra numeración sin poder establecer su veracidad	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
2	El registro 139 se repite	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
3	Los registros de brazaletes 182 y 183 se repiten	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	MARZO	
No.	AMANECER EXTRANJERO	JUSTIFICACION
1	No se registró el brazaletes No. 60	Se procedió a solucionar el hallazgo de la numeración con la forma 8831 en la ficha No. 1 del día jueves 09 de marzo del 2017
2	Los registros de los brazaletes 227 al 230 están después del correlativo que corresponde	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido a que los números de brazaletes estaban en forma desordenada con servicio de ingreso extranjero ya que no se contaba con una ficha específica de cada servicio que corresponde
3	El registro 434 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por el hallazgo por error involuntario
4	El registro 464 esta repetido	Se procedió a realizar una nueva ficha por



		el hallazgo por error involuntario
5	Los registro de los brazaletes 563 al 581 están con tachones	Se procedió a realizar una nueva ficha de ingreso debido al hallazgo de la numeración con tachones.
6	Ninguna ficha tiene firma y sello de quien ingresa los registros	Le manifestemos que el formato de recopilación de los datos que se llevan con el personal operativo de uso público (PANAT) se elaboró internamente teniendo como objetivo contabilizar los datos numerales de cada boleta ingreso del turismo nacional y extranjero de los servicios que brinda el PANAT y El Sitio arqueológico de Uaxactún así mismo los datos correlativos de los brazaletes que fueron utilizados. Donde no se tomó en cuenta registrar la firma y sello de la persona responsable de cada hoja tabulada. Considerando presentar una labor de transparencia y legalidad de nuestra labor.
	ABRIL	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	En las fichas de ingreso del día 30/04/2017 no tiene registro Correlativo de los brazaletes entregados	Debido al incremento de ingreso de visitantes nacionales se colocaba solo el primer número de brazaletes en la ficha de ingreso se anotaban y se contabilizaban las boletas de ingreso del banco y según la cantidad se realizaba la sumatoria de ingreso, dando el total del número final de brazaletes.
	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO	
No.	MUSEOS NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizo entrega de brazaletes desde el 16 abril hasta el 4 de agosto	Se procedió a realizar el trámite correspondiente de requisiciones de brazaletes de los servicios de brazaletes del PANAT dejando en responsabilidad de nuestras autoridades superiores de abastecernos con brazaletes.
	JULIO	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	Hay fichas en las cuales no se registra el número de brazaletes	Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
2	Solo existen registro en las fechas del 1 al 12 de julio del 13 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Esto es parte del primer punto Si se manifiesta que la existencia de brazaletes en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 43200 fecha 12 de julio 2017 los servicios de brazaletes de ingreso extranjero por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	Solo existen registros en las fechas del 01 al 02 de julio del 03 al 31 de julio no hay registro de entrega de brazaletes	Se realizó el trámite correspondiente de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes nacionales en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 36400 fecha 1 de julio 2017 por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	JULIO Y AGOSTO	
No.	AMANECER NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 25 de julio hasta el 4 de agosto	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer nacional en la primera compra adquirida finalizo con número de brazaletes 800 con la fecha correspondiente 25 de julio 2017.



		Por tal razón es que existen fichas sin números de brazaletes
	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	AMANECER EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 24 de agosto hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes amanecer extranjero en la compra adquirida finaliza con número de brazaletes 6500 23-08-2017 Por tal razón es que existen fichas sin número de brazaletes
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO NACIONALES	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 29 de septiembre hasta el 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisición de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes ingreso nacional con numeración de brazaletes 47150 finalizo de la segunda compra el 28 de septiembre del 2017 por tal razón es que existe fichas sin número de brazaletes.
	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	
No.	INGRESO EXTRANJEROS	JUSTIFICACION
1	No se realizó entrega de brazaletes desde el 23 septiembre hasta 26 de octubre	Se realizó el trámite de requisiciones de brazaletes a las autoridades superiores. Se manifiesta que la existencia de brazaletes de ingreso extranjero con numeración de brazaletes 59400 de la segunda compra finalizo con fecha 22-09-2017

"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jorge Estuardo Roldan Santizo, quien fungió como Administrador Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Dimas Gildardo Pérez Rivera, quien fungió como Subadministrador Parque Nacional Tikal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los comentarios y documentos de respaldo presentados en forma escrita, no indican haber promovido y establecido controles internos para un eficiente registro de visitantes, ya que en la mayoría se puede observar errores como tachones, falta de registros y registros que no corresponden a los correlativos, aunado a lo anterior no se identificaron las deficiencias o tomaron acciones correctivas en su momento; asimismo, no se pudo desvanecer en su totalidad la falta de respaldo de autorizaciones por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural en relación a las exoneraciones para el ingreso al Parque Nacional Tikal, ya que se presentaron autorizaciones o resoluciones que no cubren en su totalidad las deficiencias encontradas, manifestando errores involuntarios y otros no tienen ninguna respuesta como el caso de 37 registros de brazaletes exonerados del 542 al 578 y 135 registros de brazaletes exonerados del 1017 al 1151. Concluyendo que no se tiene certeza de quienes ingresan, ya que no existe en las fichas de ingreso nombre o documentos de identificación que den fe que las personas a las cuales se autoriza dicho ingreso exonerado fueron los que efectivamente ingresaron evidenciando deficiencias y falta de controles internos.



Se confirma el hallazgo para Ever Luis Perez Tzul, quien fungió como Encargado A.I. de Uso Público por el periodo comprendido del 01 de enero al 19 de octubre de 2017, Alexander Exau Morales Escobar, quien fungió como Encargado de Servicios de Brazaletes por el periodo comprendido del 18 de abril al 16 de octubre de 2017, Juan Norberto Caal Ochaeta, quien fungió como Encargado de Servicios de Brazaletes por el periodo comprendido del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2017, Erick Antonio España Méndez, quien fungió como Encargado de Grupo en Garita 2 por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Arnulfo Cortes González, quien fungió como Encargado de Grupo en Garita 2 por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado que los comentarios y documentos de respaldo presentados en forma escrita, no desvanecen en su totalidad la falta de documentación que justifique el ingreso de visitantes al Parque Nacional Tikal de forma exonerada según los registros del año 2017, argumentando errores involuntarios y presentando en algunos casos resoluciones o autorizaciones que no cubren en su totalidad las deficiencias encontradas. Asimismo, en relación a los registros deficientes, incompletos y faltantes en su mayoría manifiestan que se cometieron errores involuntarios en el llenado de las fichas de registro en algunos casos por la aglomeración de turistas, informando que las deficiencias fueron corregidas en fichas nuevas, las que no tienen ninguna autorización del encargado de Uso Público o Administrador del Parque Nacional Tikal que de fe del porque fueron corregidos los registros, ya que la solución no radica en hacer de nuevo los registros, sino más bien en implementar controles internos y acciones que se deberán de tomar en cuenta para que esto no ocurra.

Este hallazgo se notificó con el número 10 y en el presente informe corresponde al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE GRUPO EN GARITA 2	ERICK ANTONIO ESPAÑA MENDEZ	730.00
ENCARGADO DE SERVICIOS DE BRAZALETES	ALEXANDER EXAU MORALES ESCOBAR	913.00
ENCARGADO DE GRUPO EN GARITA 2	ARNULFO (S.O.N.) CORTEZ GONZALEZ	913.00
ENCARGADO DE SERVICIOS DE BRAZALETES	JUAN NORBERTO CAAL OCHAETA	913.00
ENCARGADO A.I. DE USO PÚBLICO	EVER LUIS PEREZ TZUL	925.50
SUBADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	DIMAS GILDARDO PEREZ RIVERA	1,574.25
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO	1,689.75
Total		Q. 7,658.50



Hallazgo No. 8**Publicación extemporánea de contratos****Condición**

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón 153 Arrendamiento de máquinas y equipo de oficina, se verificó que el Contrato Administrativo fue publicado en el Portal Web CGC, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos después del plazo legal de 30 días establecido para el efecto, detallado a continuación:

Renglón	Nombre Renglón	Contrato Administrativo No.	Resolución No.	Fecha Aprobación Resolución	Publicación Portal Web CGC	Días de Atraso	Descripción	Monto del Contrato Q.
153	Arrendamiento de máquinas y equipo de oficina	MCD-20-2017	17-2017	04/04/2017	12/05/2017	8	Servicio de arrendamiento de 8 fotocopiadoras multifuncionales	81,937.60

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Artículo 2 establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación...”

Causa

El Técnico de Compras, incumplió con la publicación oportuna del contrato suscrito, al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, en plazo establecido en la Ley.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no dispone de la información necesaria para llevar a cabo las funciones de registro, control y fiscalización que la Ley le confiere.

Recomendación

El Jefe de Compras debe girar instrucciones al Técnico de Compras a efecto que se envíe oportunamente la digitalización de los Contratos Administrativos a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido por la Ley.

Comentario de los responsables

En memorial sin número, para petición de desvanecimiento de cargos de fecha 24



de abril de 2018 Carlos Enrique Rodas Miranda, quien fungió como Técnico de Compras por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...El día 10 de abril del 2017 fue notificado a este Departamento de Compras de la Dirección Administrativa Financiera, La resolución número 17-2017 de fecha 04 de abril del 2017, donde aprueba las (18) cláusulas del Contrato Administrativo MCD-20-2017 de fecha 06 de Marzo de 2017, relacionado al arrendamiento de ocho (8) equipos multifunción marca Kiocera, para uso de las diferentes direcciones y unidades a las cuales brinda apoyo la Dirección Superior del Ministerio de Cultura y Deportes. que provenía del Vice despacho de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes.

El 19 de abril del 2018, se envió el oficio No. DC-0102-2018/CR, al Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, Jefe de Unidad de Contratos de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contrato de la Contraloría General de Cuentas, donde se solicitó el historial de acciones del Contrato Administrativo MCD-20-2017 y resolución 17-2017 referente al Servicio de Arrendamiento de 08 fotocopiadoras multifuncionales por parte del contratista COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA (PRINTER), que fue validado el 16-05-2017, ese oficio se envió con el fin de constatar las fechas y horarios que dio inicio al proceso de publicación, así como los rechazos y validación final de dicho contrato en el portal web CGC.

El 20 de abril de 2018 con oficio OF.UDRC-094-2018 SEUB/edlr da respuesta al oficio No. DC-0102-2018/CR con el historial de la base de datos de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos siguiente:

Cuentadante: O1-10				
No. de Contrato: MCD-20-2017				
Estados del Contrato				
ID	ESTADO	COMENTARIO	FECHA DE REGISTRO	USUARIO
286476	VALIDADO	El contrato (150069) ha sido revisado	16/05/2017	65489926
282690	ENVIADO	Contrato Enviado	12/05/2017	27440508
282405	RECHAZADO	OTROS: número de documento de identificación del contratista no aparece en contrato, utilizar el DPI, que está consignado en el contrato	12/05/2017	4168453
275604	ENVIADO	Contrato Enviado	08/05/2017	27440508

Donde se ve, que el contrato en si fue enviado a la contraloría por primera vez el 08 de mayo del 2017, y que fue rechazado 01 vez por parte de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos el 12 de mayo del 2017, fecha que en el oficio DAS-03-AFC-MICUDE-NH-021-2018 menciona que tiene 08 días de atraso



de la publicación en el portal web CGC, en virtud de lo anterior se deja constancia de que en base al historial, son 04 días de atraso, si se cuenta desde la fecha de aprobación de dicha resolución antes mencionada.

Para este caso se tomó en cuenta el Acuerdo Numero A-038-2016 donde cita en el Artículo No. 2 que todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de la aprobación deben enviarse a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos. En virtud de lo anterior mi persona tomo en cuenta a partir del día 10 de abril del 2017 en que fue notificada la resolución 17-2017 por lo que la fecha de vencimiento era el 10 de mayo del 2017...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Carlos Enrique Rodas Miranda, quien fungió como Técnico de Compras por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, por no haber cumplido con la publicación del contrato administrativo, en el plazo establecido en la Ley, derivado de haberse basado en una fecha errónea para el cómputo de los días.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO DE COMPRAS	CARLOS ENRIQUE RODAS MIRANDA	1,082.75
Total		Q. 1,082.75

Hallazgo No. 9

Irregularidades en el proceso de recuperación de vehículos

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes en la Unidad Ejecutora 104 Dirección General del Deporte y la Recreación, Programa 13 Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación, al evaluar el renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguro y fianzas, se estableció la existencia del expediente correspondiente al vehículo tipo Pick Up Marca Isuzu Modelo 1999, Placas O-310BBC por valor de Q133,386.00, que fue entregado desde el mes de diciembre de 2014 al señor Eliud Daniel Santisteban Ruiz, propietario de la



empresa mercantil de nombre comercial BUSINESS CENTER, por parte de Mario José Melara García quien laboraba como Jefe de Servicios Generales en la Dirección General del Deporte y la Recreación, para diversas reparaciones, el cual no se ha podido recuperar debido a la falta de cancelación de las reparaciones efectuadas por un monto de Q21,301.22

Se pudo establecer que el Licenciado Hugo R. Barrera, Jefe Administrativo, Dirección General del Deporte y la Recreación, Viceministerio del Deporte y la Recreación mediante oficio -SG-LESQ-815-215-sgmc de fecha 09 de noviembre del 2015, dirigido al Licenciado Alan de la Cruz Aguilar, Delegado de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Deporte y la Recreación, Viceministerio del Deporte y la Recreación, hace del conocimiento que referente a la posible fecha de recepción de los vehículos y reparaciones efectuadas, no se cuenta con dicho dato exacto, ya que en las administraciones anteriores no se realizaban las ordenes de trabajo correspondientes, sino una simple conversación telefónica, por lo que ese dato deberá solicitarse a la empresa, así mismo en las facturas de cobro no se cuenta con el detalle del trabajo realizado puesto que únicamente se detalla reparación y mantenimiento. No se han recibido requerimientos de pago por escrito de los talleres.

Con fecha 10 de noviembre del año 2015 la Directora General del Deporte y la Recreación interpuso denuncia penal en contra del señor Eliud Daniel Santisteban Ruiz, propietario de la empresa mercantil de nombre comercial BUSINESS CENTER, por la probable comisión del ilícito penal de Apropiación y Retención Indevida, al tener retenido en el taller de su propiedad el vehículo tipo pick up marca Isuzu con placas de circulación número O-310BBC, el cual es propiedad de la Dirección General del Deporte y la Recreación.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4, establece: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas; artículo 6, establece: "Principios de Probidad. Son principios de Probidad los siguientes: ... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; ... j) El fortalecimiento de los procedimientos para



determinar la responsabilidad de los servidores públicos; Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo y Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Acuerdo Ministerial Número 125-2010 del Ministerio de Cultura y Deportes, Reglamento General de Asignación y Uso de vehículos del Ministerio de Cultura y Deportes, artículo 12. ... si existiera accidente o robo de los vehículos fuera de los horarios establecidos o cuando estén haciendo uso inapropiado, deberán pagar los daños ocasionados o pagar el valor del vehículo. En caso de que los vehículos estén asegurados, el empleado deberá cancelar el monto del deducible del seguro, si se determina que se incumplió con las regulaciones establecidas en el presente reglamento.

Causa

El Jefe de Servicios Generales, no contaba con procedimientos de entrega de los vehículos para su reparación o servicio a los talleres.

Efecto

Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial derivado de la no recuperación del vehículo, el que se encuentra en proceso legal de recuperación.

Recomendación

El Jefe de Departamento Administrativo, debe girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales, para que proceda a definir normas y procedimientos administrativos previo al traslado de los vehículos de la entidad a reparación y/o mantenimiento.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, Mario José Melara García, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Respecto a este caso del vehículo tipo Pick Up marca Isuzu Modelo 1999, Placas O-310BBC se recibió en mi ingreso en el taller, no existía ningún procedimiento al llegar únicamente un listado de ubicación y asignación de vehículos que estaban bajo la jefatura de Servicios Generales para lo cual se estableció que los servicios o reparaciones para cualquier vehículo se hiciera mediante una cotización donde se firmaba de



autorizados los trabajos para la elaboración de factura y orden de compra interna de los pagos correspondientes y el departamento administrativo hacia los reparos para que la papelería subiera de manera correcta al departamento de compras para efectuar el pago del mismo, por lo tanto si se realizó la facturación del vehículo y se elaboró de acuerdo a las directrices correspondientes no corresponde a mi responsabilidad y por las fechas de este hallazgo se les recuerda que mi retiro fue el día 22 de julio del 2015 y en el documento que me facilitaron no indica fecha de emisión de la factura, se debe de establecer un pago y un proceso adecuado para este mismo, por lo tanto no es mi responsabilidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Mario José Melara García quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado del análisis y evaluación de las pruebas de desvanecimiento, ya que dentro de las mismas no se incluyen documentos que evidencien los servicios y reparaciones efectuados al vehículo propiedad del Viceministerio de Deporte y la Recreación, siendo de él esta responsabilidad, así como la de velar, dar seguimiento y dictar lineamientos para el cumplimiento de las normativas legales que regulan los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-03-188-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	MARIO JOSE MELARA GARCIA	133,386.00
Total		Q. 133,386.00

Hallazgo No. 10

Incumplimiento en el proceso de restitución de vehículo por aseguradora

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes en la Unidad Ejecutora 104 Dirección General del Deporte y la Recreación, Programa 13 Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación, al evaluar el renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguro y fianzas, se estableció la existencia del expediente correspondiente al vehículo tipo pick up Mazda Modelo 2005, Placas P-499BJM



por valor de Q138,147.00, que fue entregado desde el mes de diciembre de 2014 al señor Eliud Daniel Santisteban Ruiz, propietario de la empresa mercantil de nombre comercial BUSINESS CENTER, por parte de Mario José Melara García quien laboraba como Jefe de Servicios Generales en la Dirección General del Deporte y la Recreación, para diversas reparaciones, el cual no se ha podido recuperar, por tener reporte de robo y el señor Danilo Estuardo Oscar López, empleado del taller BUSINESS CENTER, presento la denuncia en la Policía Nacional Civil Guatemala, Comisaría 14, 14-31, el robo del vehículo que dejo estacionado frente al taller AUTOTECNICA, F. I., extremo que acreditó con copia simple de prevención policial número 0112140321-021947 de fecha 3-12-2014.

Se pudo establecer que el Licenciado Hugo R. Barrera, Jefe Administrativo, Dirección General del Deporte y la Recreación, Viceministerio del Deporte y la Recreación mediante oficio -SG-LESQ-815-215-sgmc de fecha 09 de noviembre del 2015, dirigido al Licenciado Alan de la Cruz Aguilar, Delegado de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Deporte y la Recreación, Viceministerio del Deporte y la Recreación, hace del conocimiento que referente a la posible fecha de recepción de los vehículos y reparaciones efectuadas, no se cuenta con dicho dato exacto, ya que en las administraciones anteriores no se realizaban las ordenes de trabajo correspondientes, sino una simple conversación telefónica, por lo que ese dato deberá solicitarse a la empresa, así mismo en las facturas de cobro no se cuenta con el detalle del trabajo realizado puesto que unicamente se detalla reparación y mantenimiento. No se han recibido requerimientos de pago por escrito de los talleres.

Así mismo, el señor Gershwin Henry Romero Romero, Director General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, presentó denuncia penal nueva sin número de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince (16/09/2015) ante la señora Fiscal General de la República de Guatemala, en contra del señor Mario José Melara García quien laboraba como Jefe de Servicios Generales, en la Dirección General del Deporte y la Recreación, porque al entregar el cargo dicha persona no se hizo entrega del vehículo marca Mazda, modelo 2005, Serie MM7UNY08200380378, motor: W9AT-150850, Color azul, placas de circulación: P0499BJM, chasis: MM7UNY08200380378, relacionado y que el mismo no se ha localizado, lo cual se hizo constar en acta número 132-2015, asentada en folios 812 a 814 del Libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

El señor Mario José Melara García, Jefe de Servicios Generales, tenía bajo su resguardo y responsabilidad dicho vehículo, según tarjeta de responsabilidad de activos fijos No. 2096, desde el 29 de septiembre de 2014.

La licenciada Evelyn Margit López Sical, Jefe de la Sección de Servicios



Generales, Dirección General del Deporte y la Recreación, Ministerio de Cultura y Deportes, en oficio SG-EMLS-reo-0986-2018 de fecha 04 de abril de 2018, manifiesta que la persona responsable de realizar los trámites ante la aseguradora era el señor Mario José Melara García.

En oficio RASYF-329-2016, la señora Josselyn Lucia Lemus González, Auxiliar de Reclamos y Ajustes de Seguros de Crédito Hipotecario Nacional, manifiesta que el reclamo ante la aseguradora se encuentra cerrado sin pago, en virtud de haber presentado el reclamo extemporáneamente, fuera del plazo establecido en las condiciones generales de la Póliza de Vehículos VA-12987.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, establece: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas; artículo 6, Principios de Probidad. Son principios de Probidad los siguientes: ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; ...j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal, por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo y artículo 9 Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder, se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El Acuerdo Ministerial Número 125-2010 del Ministerio de Cultura y Deportes, Reglamento General de Asignación y Uso de vehículos del Ministerio de Cultura y Deportes, artículo 12. ... si existiera accidente o robo de los vehículos fuera de los



horarios establecidos o cuando estén haciendo uso inapropiado, deberán pagar los daños ocasionados o pagar el valor del vehículo. En caso de que los vehículos estén asegurados, el empleado deberá cancelar el monto del deducible del seguro, si se determina que se incumplió con las regulaciones establecidas en el presente reglamento.

Causa

El Jefe de Servicios Generales, no contaba con los procedimientos de entrega de los vehículos para su reparación o servicio a los talleres, ni reporto el robo del vehículo.

Efecto

Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial derivado de la no recuperación del vehículo que no será repuesto por la aseguradora en virtud de la presentación extemporánea de reclamo por parte del responsable lo cual se encuentra contemplado en las condiciones Generales de la Póliza de Vehículos.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes, deberá girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales, para que procedan ante las instancias responsables para el cumplimiento de la reposición y recuperación de los automotores para no afectar el patrimonio de la entidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, Mario José Melara García, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Vehículo tipo Pick Up marca Mazda Modelo 2005, Placas P-499BJM al momento de mi ingreso también consta que fue recibido en taller y con dicho vehículo se tuvo el inconveniente de tener mala la dosificación de la bomba diesel al momento de entregarlo se pidió garantía en el momento para su calibración la cual quedó pendiente de entrega, al momento de mi retiro el señor Santisteban argumento que estaba en Boston y no sabía dónde estaba el vehículo para lo cual entregó también copia de mi conversación vía Whatsapp y nunca mencionó que el vehículo había sido robado hasta días después de mi retiro y diciendo que yo había firmado dicho documento, se tuvieron en sucesos parecidos a este incidente y se realizó de manera correcta los protocolos y directrices para la recuperación por robo y/o accidente por lo cual el responsable de este hallazgo es el mismo señor Santisteban por no presentar o informar el incidente con el tiempo exacto.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Mario José Melara García quien fungió como Jefe de



Servicios Generales, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado del análisis y evaluación de las pruebas de desvanecimiento, las cuales no son competentes ni suficientes para desvanecer el hallazgo.

Y en virtud del acta No. 132-2015 de fecha 15 de julio de 2015, en la cual las autoridades de la Dirección General del Deporte y la Recreación hacen constar la entrega del puesto del señor Mario José Melara García como Jefe de Servicios Generales a partir del día 14 de julio de 2015, dentro de la que se consigna que no se pudo establecer la ubicación del vehículo relacionado derivado que el propietario del taller donde se encontraba lo había trasladado a otro taller en zona 12, ignorándose el paradero del vehículo; y en acta No. 162-2015 de fecha 11 de agosto de 2015, en donde se hace constar que se le dio un tiempo razonable para que hiciera entrega del vehículo y se le cito por medio de oficio DRRHHVDR-2908-2015 de fecha 11 de agosto de 2015 de la Delegación de Recursos Humanos para que compareciera el día 11 de agosto de 2015 para que hiciera la entrega formal del bien o bienes faltantes, sin que él se presentará suscribiéndose dicha acta, donde constan los pormenores de las actuaciones de las autoridades de la entidad, no existiendo ninguna otra evidencia documental de la entrega de los bienes faltantes que demuestren su desvinculación en relación a la pérdida del vehículo y a la falta de recuperación por medio del seguro, el cual se encuentra cerrado sin pago por haberse presentado el reclamo extemporáneamente fuera del pazo establecido en las condiciones generales de la póliza de seguro de vehículos.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-03-189-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	MARIO JOSE MELARA GARCIA	138,147.00
Total		Q. 138,147.00

Hallazgo No. 11

Irregularidades en el proceso de cobro del deducible a los responsables

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes en la Unidad Ejecutora 104 Dirección



General del Deporte y la Recreación, Programa 13 Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación, se evaluó el renglón 191 Primas y Gastos de Seguro y Fianzas, evidenciándose la existencia de expedientes de vehículos por Reclamo ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional, declarados como Pérdida Total por Colisión y/o Robo, siniestros ocurridos en administraciones anteriores (períodos 2011 al 2015) contenidas en las pólizas V-2376-2011 vehículo marca Mazda Placas P-156BMF con valor en libros Q.115,920.00; V-2309-2011 vehículo Mazda Placas P-158BMF con valor en libros Q.115,920.00; V-2603-2014 vehículo Mazda Placas P-163BMF valor en libros Q.120,123.00 y V-1535-2015 vehículo marca Toyota Placas P-767FKX valor en libros Q.179,420.54. Durante la evaluación se pudo establecer que dichos vehículos y/o su valor, no han sido recuperados en virtud que el pago del deducible no ha sido cancelado por parte de las personas que tenían los vehículos bajo su responsabilidad en el momento del robo o accidente. Así mismo se estableció que las autoridades del Ministerio, si bien hicieron algunas gestiones para que los responsables pagaran el deducible, esta únicamente quedó a nivel administrativo e interno lo cual no ha permitido recuperar el monto de los deducibles.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 125-2010 del Ministerio de Cultura y Deportes, Reglamento General de Asignación y Uso de vehículos del Ministerio de Cultura y Deportes, artículo 12. ... si existiera accidente o robo de los vehículos fuera de los horarios establecidos o cuando estén haciendo uso inapropiado, deberán pagar los daños ocasionados o pagar el valor del vehículo. En caso de que los vehículos estén asegurados, el empleado deberá cancelar el monto del deducible del seguro, si se determina que se incumplió con las regulaciones establecidas en el presente reglamento.

Causa

El Jefe del Departamento Administrativo y el Jefe de Servicios Generales no efectuaron el diligenciamiento oportuno para que los responsables pagaran el deducible para proceder a la recuperación de los vehículos colisionados y/o robados.

Efecto

Se ocasiona un presunto detrimento patrimonial de la Dirección de Deporte y la Recreación por la no recuperación de los vehículos automotores que no han sido repuestos por la aseguradora.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes, deberá girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo y Jefe de Servicios Generales para que procedan a la creación de los procedimientos administrativos y legales necesarios para el



pago del deducible y recuperación de los vehículos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, Karla Mariela Pacheco González, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “Señores Auditores se informa que no está en mi responsabilidad el cobro del pago del deducible y/o valor de los vehículos, derivado a que a través de los oficios los cuales muestran que las unidades responsables de pagar el deducible para proceder a la recuperación de los vehículos colisionados y/o robados era la Dirección Administrativa Financiera y la Delegación de Asuntos Jurídicas, como se muestra en los oficios No. DAJVDR-578-2017 de fecha 30 de mayo del 2017 y el oficio DAF-009-2017 de fecha 13 de enero del 2017, en donde especifican lo siguiente en el inciso C donde se describe: “c) con fecha 29 de marzo del 2017, se sostuvo una reunión con el Director General del Deporte y Recreación en la cual se estableció que la Dirección Administrativa Financiera iba a llevar a cabo el procedimiento de cobro y que la Delegación de Asuntos Jurídicos les brindaría el apoyo que fuera requerido al momento de realizarse las citaciones para solicitar el pago a los responsables.

En el reglamento en el artículo 12, habla sobre la obligación que debe de hacer el pago las cuales son las personas responsables que tienen cargados los vehículos en sus tarjetas de responsabilidad, los responsables según las tarjetas de responsabilidad quienes tienen cargados los vehículos mencionados en el hallazgo No. 14 en las tarjetas de responsabilidad No. 002095, No. 002242 y No. 001200, las cuales fueron solicitadas para su copia a Inventarios.

Nuevamente hago énfasis que “Como Jefe del Departamento Administrativo, no me correspondía hacer el cobro, ni las gestiones jurídicas correspondientes para la recuperación del deducible y/o dichos vehículos, como se puede demostrar según el oficio No. DAJVDR-578-2017 de fecha 30 de mayo del 2017 y el oficio DAF-009-2017 de fecha 13 de enero del 2017, en donde el Delegado de Asuntos Jurídicos informa la Dirección Administrativa Financiera quienes son los responsables de dicho cobro según instrucciones directas del Director General del Deporte y la Recreación. Al mismo tiempo hago saber que mi sello donde se verifica que fungí como Jefe Administrativo y no con el puesto de la Directora Administrativa Financiera.

Muestra de lo anterior descrito en oficios de fechas anteriores en donde los responsables del cobro y/o deducibles le pedían apoyo a la delegación jurídica para solicitar dichos cobros. (OFICIO DAF003-2017 de fecha 10 de enero de 2017 donde se requiere el pago por parte de la Directora Administrativa Financiera a el Señor Emilio de Jesús Morataya, al igual que el documento por parte de la



Delegación de Asuntos Jurídicos la notificación en fecha del 16 de enero del 2017 al responsable del pago de deducible a nombre de Emilio de Jesús Morataya, el OFICIO DAF 0002-2017 de fecha 10 de enero del 2017, por parte de la Directora Administrativa Financiera al Señor Carlos García Sican, y la notificación por parte de la Delegación de Asuntos Jurídicos en fecha 16 de enero del 2017 al Señor Carlos García Sican, OFICIO DAF 0004-2017 de fecha 10 de enero del 2017 donde la Directora Administrativa Financiera solicita el cobro del deducible al Señor Mario José Melara García y también la Delegación de Asuntos Jurídicos notifica al Señor Mario Melara por dicho cobro en fecha 17 de enero 2017.

Dichos documentos hacen constar que estas Unidades son las responsables de realizar los cobros de dichos deducibles desde esas fechas. Por lo tanto nuevamente solicito se verifique el lineamiento directo por parte de la máxima Autoridad Administrativa el Director General del Deporte y Recreación en donde gira instrucción directamente “Que el cobro deberá efectuarlo la Dirección Administrativa Financiera conjuntamente con la Delegación de Asuntos Jurídicos”, como lo indica el inciso C), según el oficio No. DAJVDR-578-2017 de fecha 30 de mayo del 2017 y el oficio DAF-009-2017 de fecha 13 de enero del 2017, en donde el Delegado de Asuntos Jurídicos informa a la Dirección Administrativa Financiera que los responsables de dicho cobro, según instrucciones directas del Director General del Deporte y la Recreación será la Dirección Administrativa Financiera con apoyo de la Delegación de Asuntos Jurídicos.

Con estas notificaciones Yo Karla Mariela Pacheco González, demuestro como JEFA ADMINISTRATIVA, NO SER LA RESPONSABLE de llevar a cabo el procedimiento de cobro y/o diligencias oportunas para que los responsables pagaran el deducible, para proceder a la recuperación de los vehículos colisionados y/o robados, mencionados en la condición del hallazgo notificado.

Por lo tanto, solicito sus buenos oficios Señores Auditores, para que evalúen realmente quienes son los responsables de la recuperación de dichos cobros de deducibles y/o vehículos, y a su vez quede sin efecto el hallazgo interpuesto a mi persona.

Por lo tanto, yo KARLA MARIELA PACHECO GONZALEZ, de acuerdo a el puesto contratado por MICUDE, no soy la responsable asignada de dichos cobros, sino más bien, según el oficio del Delegado de Asuntos Jurídicos, dirigido para la Dirección Administrativa Financiera, específicamente muestra quienes son los responsables de solicitar dichos cobros del deducible en mención, según reunión sostenida e instrucciones giradas por el Director General del Deporte y la Recreación, obsérvese oficio nuevamente No. DAJVDR-578-2017 de fecha 30 de mayo del 2017.



Por lo tanto yo como Jefa Administrativa, NO TENIA LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE REALIZAR LOS COBROS DEL DEDUCIBLE, ya que eso le correspondía directamente a la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y A LA DELEGACION DE JURIDICO, también en dicho oficio indica en el último párrafo que el responsable de informar la negativa del pago respectivo de dichos cobros era por parte de la Sección de Servicios Generales y el responsable de interponer una acción legal le correspondería directamente a la Delegación de Asuntos Jurídicos, como indica el oficio No. DAJVDR-578-2017 de fecha 30 de mayo del 2017. A su vez hago constar que, en mi tiempo de Gestión como Jefe del Departamento Administrativo, NO recibí ninguna instrucción y/o documento por escrito en donde directamente yo como Jefa Administrativa debería de llevar a cabo los procedimientos de cobros de los vehículos en mención, así como el seguimiento a los procesos de requerimiento de pago.”

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2018, Evelyn Margit López Sical, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “En respuesta al hallazgo, yo como Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General del Deporte y la Recreación en el tiempo de mi gestión, no se me dio ninguna instrucción por escrito por parte de las autoridades, que era la responsable de efectuar el procedimiento de cobro de los deducibles a las personas responsables.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Evelyn Margit López Sical, quien fungió como Jefe de Servicios Generales, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado del análisis y evaluación de las pruebas presentadas, las cuales no son competentes ni suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que en función a su cargo tenía la responsabilidad de darle seguimiento a los procesos de requerimiento de pago a las personas responsables e informar de la negativa del pago respectivo y con la documentación de respaldo correspondiente, solicitar que se analizara la interposición de alguna acción legal sobre dicho incumplimiento, tal y como lo especifica el oficio No. DAJVDR-578-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, del Delegado Interino, Delegación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Viceministerio del Deporte y la Recreación y el Conocimiento DAF-0237-2017 de fecha 02 de junio de 2017, de la Directora Administrativa Financiera donde se le da a conocer el contenido del oficio arriba indicado, el cual fue recibido por la Sección de Servicios Generales el 02 de junio de 2017.

Se desvanece el hallazgo, para Karla Mariela Pacheco González, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, derivado del análisis y evaluación de las pruebas presentadas, las cuales son competentes y suficientes, en virtud que en



oficio No. DAJVDR-578-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, se indica textualmente lo siguiente: “Respecto al seguimiento a los procesos de requerimiento de pago a las personas notificadas, corresponde a la Sección de Servicios Generales informar de la negativa del pago respectivo y con la documentación de respaldo correspondiente, solicitar que se analice la interposición de alguna acción legal sobre dicho incumplimiento.”

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	EVELYN MARGIT LOPEZ SICAL	1,959.25
Total		Q. 1,959.25

Hallazgo No. 12

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones relacionados a la contratación de personal del Renglón 029

Condición

En la Unidad Ejecutora 102, Dirección General de las Artes, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión De Las Artes, en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal se estableció según muestra de auditoría, que no se publicaron en el portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación de dichos contratos y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas; por un total con IVA de Q1,265,192.17. Asimismo se verificó que no se incluyó la cláusula relativa al cohecho en dichos contratos, los cuales se detallan a continuación:

**CONTRATOS DEL RENGLÓN 029
SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras expresadas en quetzales)**

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO ANUAL DEL CONTRATO CON IVA	MONTO ANUAL DEL CONTRATO SIN IVA
1	MIGUEL ANGEL SANDOVAL VASQUEZ	1182-2017	23/01/2017	135,483.87	120,967.74

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR.

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



2	CLAUDIA MARIA CIUDAD REAL SOLIS	1229-2017	01/02/2017	165,000.00	147,321.43
3	CARLOS DOMINGO GALVEZ ORDOÑEZ	1343-2017	27/02/2017	150,000.00	133,928.57
4	HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA	1676-B-2017	17/04/2017	134,196.67	119,818.46
5	JUAN CARLOS VEGA VILLEDA	1676-C-2017	17/04/2017	160,866.67	143,630.96
6	ROSALYNN AMALIA VALIENTE VILLATORO DE HERNANDEZ	1676-D-2017	17/04/2017	88,476.67	78,997.03
7	AUGUSTO ENRIQUE NORIEGA MORALES	1844-2017	08/05/2017	31,870.97	28,456.22
8	SERGIO SAUL VEGA GARCIA	2557-2017	21/08/2017	95,370.97	85,152.65
9	GUSTAVO ARMANDO TECUN PAMAL	2572-2017	25/08/2017	57,393.55	51,244.24
10	CARLOS ENRIQUE ZULETA CAAL	2755-2017	13/09/2017	51,500.00	45,982.14
11	LUISA ANA PAOLA GUILLERMO PEDROZA	2820-2017	20/09/2017	18,516.67	16,532.74
12	JOAQUIN ORELLANA MEJIA	2983-2017	09/10/2017	32,903.23	29,377.88
13	MARIO ENRIQUE CAXAJ RODRIGUEZ	70-2017	02/01/2017	143,612.90	128,225.80
TOTAL				1,265,192.17	1,129,635.87

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. establece: "...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...". En el artículo 43 Modalidades específicas. establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: ...a) Compra de baja cuantía: ... Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica ...La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado...". En el artículo 45 Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

La Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento



en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente... inciso n) Contrato ...Momento en que debe publicarse ... La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, en el Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.”.

Causa

La Subdelegada de Recursos Humanos, la Delegada de Recursos Humanos, la Directora de Recursos Humanos, el Delegado de Asuntos Jurídicos, Director General de las Artes, Viceministro de Cultura y Ministro de Cultura y Deportes, no cumplieron con aplicar la normativa legal vigente, relacionada en la condición del presente hallazgo.

Efecto

Falta de transparencia en las contrataciones que se realizan en la Dirección General de las Artes.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes, Viceministro de Cultura, Director General de las Artes, Directora de Recursos Humanos, Delegada de Recursos Humanos, Subdelegada de Recursos Humanos, Delegado de Asuntos Jurídicos deben velar porque se publiquen en el portal de Guatecompras, los documentos que la ley establece.

Comentario de los responsables

En oficio número DGA 109-2018 de fecha 25 de abril de 2018, José Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes, por el período



comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "... 3. I. Concerniente a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, informo que no está dentro de mis atribuciones realizar tales publicaciones por lo que no cuento con usuario para realizar tales acciones. II. En cuanto a la omisión de la inclusión de la cláusula relativa al cohecho, es preciso indicar que dentro del procedimiento de contratación en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la minuta del contrato no es sometida a revisión de esta Delegación para su revisión, por lo que no se tuvo conocimiento de tal omisión..."

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Alma Sara Vazquez Gramajo, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; "...La persona responsable de las gestiones bajo este renglón presupuestario como lo es la señora Ana Karina Pinzón Fuster, no cuenta con usuario para publicar la documentación relacionada a las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 "Otras contrataciones de personal temporal"; por lo que según Oficio RRHH-DGA-1253-2018, la misma me ha solicitado la gestión para la asignación del mismo, y según Oficio-DRRHH-1255-2018, solicité al Director de la Dirección Financiera y Administrativa para que lo más pronto posible le sean habilitados 2 usuarios a esta Delegación, uno para que sea asignado a la señora Pinzón Fuster y otro a la señorita Machic Sapón...". "...En relación a no incluir la cláusula relativa al cohecho en los contratos, me permito informar que anualmente las minutas para la elaboración de los contratos son trasladadas por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior, por lo que según Circular DRH-557-2016 dicha Dirección trasladó las minutas de los contratos para el personal 021, 022, 029 para el ejercicio 2017, indicando en el cuerpo de dicha circular "debidamente autorizadas por la Dirección de Asunto Jurídicos de la Dirección Superior del Ministerio de Cultura y Deportes". Razón por la cual, todos los contratos que se realizan en esta Delegación de Recursos Humanos de las Artes, se elaboran de conformidad con las mismas. Así mismo, me permito informar que para el presente año 2018 los contratos bajo el renglón presupuestario 029 ya incluyen dicha cláusula..."

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Ana Karina Pinzón Fuster de Catalan, quien fungió como Subdelegada de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "...Me permito informar que esta Delegación de Recursos Humanos de la Artes, no posee con usuario para publicar la documentación relacionada a las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; sin embargo según Oficio No. 1253-2018 se solicitó a la Delegada M.Sc. Alma Sara Vázquez Gramajo para que lo más pronto posible nos



se habiliten 2 usuarios a esta delegación y dar cumplimiento a dicha normativa un usuario para mi persona y otro para el apoyo correspondiente.

En relación a no incluir la cláusula relativa al cohecho en los contratos, me permito informar que anualmente las minutas para la elaboración de los contratos son trasladadas por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior, por lo que según Circular DRH-557-2016 dicha Dirección trasladó las minutas de los contratos para el personal 021, 022, 029 para el ejercicio 2017, indicando en el cuerpo de dicha circular “debidamente autorizadas por la Dirección de Asunto Jurídicos de la Dirección Superior del Ministerio de Cultura y Deportes”. Razón por la cual, todos los contratos que se realizan en esta Delegación de Recursos Humanos de las Artes, se elaboran de conformidad con las mismas. Así mismo, me permito informar que para presente año 2018 los contratos bajo el renglón presupuestario 029 ya incluyen dicha cláusula...”.

En oficio número Del.A.J-060-2018 de fecha 20 de abril de 2018, Erick Orlando Salazar Coyoy, quien fungió como Delegado de Asuntos Jurídicos por el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...Respecto del Hallazgo No.6, ... I. Concerniente a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, informo que no está dentro de mis atribuciones realizar tales publicaciones por lo que no cuento con usuario para realizar tales acciones. II. En cuanto a la omisión de la inclusión de la cláusula relativa al cohecho, es preciso indicar que dentro del procedimiento de contratación en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la minuta del contrato no es sometida a revisión de esta Delegación para su revisión, por lo que no se tuvo conocimiento de tal omisión...”.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, José Luis Chea Urruela, quien fungió como Ministro de Cultura y Deportes por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “... De conformidad con lo establecido en los artículos 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca; y cada ministerio estará a cargo de un Ministro, quien tendrá entre otras funciones, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, dirigir tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio, y velar por el cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo, establece en su artículo 27, que los Ministros tienen entre otras atribuciones, cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, dirigir y



coordinar la labor de dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y eficacia en el empleo de los mismos.

A este respecto, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, establece su estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, asignando las atribuciones y delimitando las competencias de sus dependencias, estipulando en su artículo 7 que corresponde al Ministro de Cultura y Deportes, dictar disposiciones para descentralizar y desconcertar actividades, funciones y procesos técnico administrativos, así como aprobar los diversos manuales organizativos y operativos y para disposiciones internos. Así mismo, su artículo 22 establece que la Dirección de Recursos Humanos es la responsable entre otros, de los procesos de admisión, gestión, aplicación capacitación y desarrollo de personal, y dentro de sus atribuciones están las de establecer y administrar el sistema de recursos humanos, captar, mantener, desarrollar, evaluar e incentivar el mejor recurso humano, y coordinar a las delegaciones de recursos humanos de las Direcciones Generales para la oportuna administración personal.

Como se señala, de conformidad con la estructura orgánica interna del Ministerio de Cultura y Deportes, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos de los procesos de admisión, gestión, aplicación capacitación y desarrollo de personal, para lo cual debe ajustarse al Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 677-2014, de fecha 5 de septiembre de 2014, en el cual está contenido la Contratación de Personal para el renglón 029.

En ese sentido el Ministro de Cultura y Deportes, cumplió con aprobar oportunamente los contratos administrativos del renglón 029 identificados en el Hallazgo número 16 objeto de las presentes diligencias, que es la fase que le corresponde dentro del proceso de contratación bajo dicho renglón presupuestario en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 677-2014, de fecha 5 de septiembre de 2014.

En cuanto a que dichos contratos administrativos no contienen CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO, se estima que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras. A su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Según el conjunto de una ley el contenido de cada una de sus partes. Pero los pasajes de la misma se podrán aclarar. Atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma: b) A la



historia fidedigna de su Institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas. d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho. Al amparo de esa premisa, se considera que la cláusula relativa al cohecho, debe incluirse en los contratos derivado de concursos competitivos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, el cual en su artículo 3. CLAUSULA ESPECIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO, establece que la entidad contratante o compradora debe incluir en las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula relativa al cohecho ahí descrita.

A ese respecto, se determina que en virtud que para la contratación de personal bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, no es necesaria la elaboración de bases, y tampoco el personal contratado bajo este renglón adquiere el carácter de oferente adjudicado en los contratos que se suscriban, ya que no se realiza a través de un concurso competitivo, como lo son eventos de licitación y cotización pública, compra directa competitiva, manifestación de interés y contrato abierto entre otros, o cualquier otro tipo de modalidad específica que determina la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese orden de ideas, para la aprobación de los contratos bajo el renglón 029 mediante Acuerdo Ministerial, se consideró que no era necesario incluir la cláusula relativa al cohecho, ya que de conformidad con la naturaleza jurídica de renglón 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, no le es aplicable.

Aunado a lo anterior, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas de fecha enero de 2017, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017, establece Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, establece en su numeral 2. que para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de las actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación. Esto confirma la tesis vertida en los párrafos que preceden, en cuanto a que para las contrataciones de personal bajo renglón 029, se realizan términos de referencia y no bases como lo establece el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.

En cuanto a la publicación de los contratos personal bajo el renglón, es oportuno



señalar, que de conformidad a la estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y sus delegaciones, realizar las publicaciones pertinentes; correspondiendo al Despacho Superior Ministerial, dentro del proceso de contratación de personal bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, la aprobación de los contratos respectivos, tal y como está establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 677-2014, de fecha 5 de septiembre de 2014. En virtud de lo anterior, se solicita que se tenga por desvanecido en cuanto a mi persona, el Hallazgo No. 16 “Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones relacionados a la contratación de personal del Renglón 029”...”.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Maximiliano Antonio Araujo Araujo, quien fungió como Viceministro de Cultura por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...3) ...Estimados Licenciados Contralores, sin perjuicio de repetir los mismos argumentos, expuesto para el hallazgo número 6, en relación a la condición del presente hallazgo, como Viceministro de Cultura firmé dichos contratos, por delegación que me hizo el señor Ministro, siendo que en la cadena del proceso me tocó la firma respectiva, después de agotados los pasos por los funcionarios a quienes les correspondía, por lo que hice, al firmar las contrataciones, fue la de cumplir con una de mis obligaciones. Otras obligaciones corresponden a otros funcionarios y no podía usurpar sus funciones, porque eso está prohibido, y es constitutivo de delito.

Y en cuanto a que no se consignó en los mismos una cláusula relativa al Cohecho, ya el señor Ministro de Cultura y Deportes hizo una exposición clara que lo exonera a él y como consecuencia a mi persona y a los otros funcionarios que participaron en el proceso de las contrataciones por los que se hizo el hallazgo, pero es el caso, por principio jurídico, que no es obligatorio en ningún contrato, de la naturaleza que sea, poner una cláusula o disposición que ya esté contemplada en la legislación, pues hay otro principio jurídico que establece que la ignorancia de la ley no exime su responsabilidad, pues toda persona debe saber lo contenido en cada norma; lo que si debe consignar en los contratos, por respeto a las voluntades de las partes, y cuando es procedente, es lo que los contratantes están negociando o conviniendo de acuerdo a su libre voluntad, siempre y cuando no sean ilegales y posibles. La formación jurídica de cualquier empleado público o de cualquier entidad de gobierno es fundamental para el trabajo que debe desempeñar o para el cargo que acepta, pero también lo es para cada persona, por lo que no es obligatorio poner la cláusula de cohecho y menos cuando, como lo expuso el señor Ministro en su defensa, la disposición del Ministerio de Finanzas es para otra clase de contratos. Me es oportuno mencionar, que las contrataciones del Renglón 029 de acuerdo al Manual de Clasificaciones



Presupuestarias pertenece al Grupo 2 (pago de honorarios) por lo que no cabe considerarse como contrataciones de concurso para que se les aplique los procedimientos que ustedes señalan, entre ellos el de la remisión a la Contraloría General de Cuentas y su publicación en el sistema de Guatecompras. Estos documentos y contratos solo se publican por transparencia en Guatenóminas....”.

En memorial sin número de fecha 25 de abril de 2018, Rosa Herlinda Alvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; “...12. A este respecto, el Acuerdo Gubernativo 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, establece en el artículo 5 Organización. “El Ministerio de Cultura y Deportes desarrollará sus funciones con la finalidad de dar cumplimiento a los propósitos, los principios, la misión, la visión y las políticas a través de las direcciones y dependencias que integran su organización, procurando llevar a la práctica la desconcentración y descentralización progresiva de sus funciones y servicios, ... I. ÓRGANOS SUSTANTIVOS ... 2. DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES ... II. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS 1. ADMINISTRACIÓN GENERAL 1.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ...”, Asimismo el artículo 22 numeral 11 de dicho Acuerdo Gubernativo, indica “Realizar otras funciones que dentro del ámbito de su competencia le asigne el Despacho Ministerial”, pero no obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos a mi cargo que se me haya girado instrucciones para encargarme de elevar o subir al portal de Guatecompras los Contratos del renglón 029 suscritos por la Dirección General de las Artes al 31 de diciembre de 2017, que obran en el hallazgo No. 16, por otro lado encontramos a la Resolución Número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, que en su artículo 11. Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente ... inciso n) Contrato ... Momento en que debe publicarse ... La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema Guatecompras, como plazo máximo el día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”. Por lo cabe preguntar quién es el titular de la unidad ejecutora compradora de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, respuesta: el titular es el Director General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pues reitero no tengo nombramiento por parte de la autoridad nominadora para llevar a cabo el trámite de elevar o subir los contratos del renglón 029 u otros



renglones suscritos por la Dirección General de las Artes y otras Direcciones Generales de este Ministerio, al sistema Guatecompras, es mas también aparece en el artículo 3 de la Resolución Número 11-2010 arriba citada, los tipos de usuarios en el sistema Guatecompras, y da los perfiles de usuarios y que personas individuales o jurídicas que pueden utilizar el perfil siendo estas las Unidades ejecutoras de las entidades del sector publico incluidas en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por ende el usuario comprador puede ser identificado en el sistema en la forma siguiente: USUARIO COMPRADOR PADRE, USUARIO COMPRADOR HIJO OPERADOR, USUARIO COMPRADOR HIJO AUTORIZADO, Vale indicar y reitero que no tengo usuario habilitado con la respectiva contraseña y por ende no puedo arrogarme funciones que no me corresponden pues la delegación de la gestión administrativa y de ejecución ha sido dada a las unidades ejecutoras tal como lo indica el inciso n) del artículo 11 de la Resolución 11-2010 arriba mencionada, pues yo no soy unidad ejecutora de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, pues la función administrativa de regirse y ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia y descentralización, indica pues nadie puede arrogarse funciones que no le han sido asignadas ya sea por ministerio de ley o por nombramientos previos, reitero entonces que al tenor de los artículos 3, 4 y 5 de la resolución 11-2010, no tengo perfil creado, ni clave de acceso, ni mucho menos designación o nombramiento para publicar en GUATECOMPRAS los contratos del renglón 029 u otros renglones suscritos por la Dirección General de las Artes y otras Direcciones Generales de este Ministerio, al sistema Guatecompras. En todo caso los hallazgos deberán ser direccionados a las personas que tengan usuario registrado y que fueron designados por el encargado de la unidad ejecutora es decir por la máxima autoridad en ámbito administrativo de la unidad ejecutora que corresponden los contratos deliberados en el hallazgo número 16.

13. Que de acuerdo a los manuales de normas y procedimientos internos y normas legales que aplican la contratación del personal en renglón Presupuestario 029 no establecen que específicamente esta Dirección de Recursos Humanos tenga que publicar en el sistema GUATECOMPRAS los contratos bajo renglón 029 de la Dirección General de las Artes, para que se pueda transparentar dicha contratación y que el acceso a la información por parte de los usuarios sea de la mejor manera. 14. Al respecto me sirvo manifestar lo siguiente en cuanto a que no se incluyó la cláusula relativa al cohecho En cuanto a que dichos contratos administrativos no contienen CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO, se estima que de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras. A su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Según el conjunto de una ley el contenido de cada una de sus



partes. Pero los pasajes de la misma se podrán aclarar. Atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su Institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas. d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho. Al amparo de esa premisa, se considera que la cláusula relativa al cohecho, debe incluirse en los contratos derivado de concursos competitivos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, el cual en su artículo 3. CLAUSULA ESPECIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO, establece que la entidad contratante o compradora debe incluir en las bases y en el contrato que suscriban con el oferente adjudicado la cláusula relativa al cohecho ahí descrita.

15. A ese respecto, se determina que en virtud que para la contratación de personal bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, no es necesaria la elaboración de bases, y tampoco el personal contratado bajo este renglón adquiere el carácter de oferente adjudicado en los contratos que se suscriban, ya que no se realiza a través de un concurso competitivo, como lo son eventos de licitación y cotización pública, compra directa competitiva, manifestación de interés y contrato abierto entre otros, o cualquier otro tipo de modalidad específica que determina la Ley de Contrataciones del Estado. 16. En ese orden de ideas, para la aprobación de los contratos bajo el renglón 029 mediante Acuerdo Ministerial, se consideró que no era necesario incluir la cláusula relativa al cohecho, ya que de conformidad con la naturaleza jurídica de renglón 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, no le es aplicable.

17. Aunado a lo anterior, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas de fecha enero de 2017, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017, establece Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, establece en su numeral 2. que para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de las actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación. Esto confirma la tesis vertida en los párrafos que preceden, en cuanto a que para las contrataciones de personal bajo renglón 029, se realizan términos de referencia y no bases como lo establece el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.



18. Cabe mencionar que el día 3 de Enero de 2017 se le envía oficio DHR-005-2017 a la Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes, y recibido en la misma fecha, la minuta de los contratos del renglón presupuestario 029 del ejercicio fiscal 2017, donde se le solicita gire sus instrucciones a donde corresponda a efectos de que dicha minuta sea aprobada y firmada, toda vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la responsable de la parte legal concerniente a los procesos y procedimientos del Ministerio de Cultura y Deportes, tal y como lo indica el artículo 25 numeral ocho del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, “Revisar los contratos y demás documentos legales que debe suscribir el Ministerio, ...”. 19. Que en Oficio DAJ-3-2017 de fecha 04 de enero de 2017, la Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes remite a la Subdirectora de Recursos Humanos, Licenciada Paola Janeth Reyes Carillo la respuesta al oficio DHR-005-2017 donde remite la minuta aprobada y firmada del contrato 029 para el año 2017, quedando bajo la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes la responsabilidad de la asesoría y visto bueno de las Minutas y sus cláusulas legales correspondientes de cada renglón presupuestario. 20. En virtud de lo anterior, se solicita que se tenga por desvanecido en cuanto a mi persona, el Hallazgo No. 16 “Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones relacionados a la contratación de personal del Renglón 029”, contenido en el oficio identificado como DAS-03-AFC-MICUDE-NH-032-2018, relacionado...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Alma Sara Vazquez Gramajo, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, manifiesta que la persona responsable de las gestiones relacionadas al personal bajo este renglón presupuestario son competencia de la Subdelegada de Recursos Humanos, sin embargo ésta no posee usuario aún, lo que significa que ella como su jefa inmediata directa debió girar instrucciones a donde correspondiera con la finalidad de que se creara el usuario o usuarios respectivos, sin embargo dentro de sus pruebas de descargo no presentó ninguna solicitud u oficio al respecto, durante el período objeto de la presente auditoría.

Se confirma el hallazgo para Ana Karina Pinzón Fuster de Catalan, quien fungió como Subdelegada de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados no son suficientes y competentes para desvanecer el



mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, manifiesta que no posee con usuario para publicar la documentación relacionada a las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029, sin embargo, eso no la exime de la responsabilidad, en virtud que ella debió gestionar un usuario oportunamente para cumplir con la normativa establecida.

Se confirma el hallazgo para Rosa Herlinda Alvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, manifiesta que de acuerdo a los manuales de normas y procedimientos internos y normas legales que aplican la contratación del personal en renglón Presupuestario 029 no establecen que específicamente esta Dirección de Recursos Humanos tenga que publicar en el sistema GUATECOMPRAS los contratos bajo renglón 029 de la Dirección General de las Artes, para que se pueda transparentar dicha contratación y que el acceso a la información por parte de los usuarios sea de la mejor manera, sin embargo la Directora de Recursos Humanos es la máxima autoridad en materia de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo tanto debió tener conocimiento de la normativa que su personal debía de cumplir, y girar instrucciones a donde correspondiera para que se cumpliera con la misma; y se desvanece el hallazgo en función a la omisión de la inclusión de la cláusula relativa al cohecho en los contratos correspondientes al personal contratado bajo el renglón 029, porque la Directora de Recursos Humanos manifiesta que el día 3 de Enero de 2017 se le envía oficio DHR-005-2017 a la Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes, y recibido en la misma fecha, la minuta de los contratos del renglón presupuestario 029 del ejercicio fiscal 2017, donde se le solicita gire sus instrucciones a donde corresponda a efectos de que dicha minuta sea aprobada y firmada, toda vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la responsable de la parte legal concerniente a los procesos y procedimientos del Ministerio de Cultura y Deportes.

Se desvanece el hallazgo para José Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes, durante el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, no está dentro de sus atribuciones y con



respecto a la omisión de la inclusión de la cláusula relativa al cohecho en los contratos correspondientes al personal contratado bajo el renglón 029, la minuta del contrato no es sometida a su Dirección para revisión.

Se desvanece el hallazgo para Erick Orlando Salazar Coyoy, quien fungió como Delegado de Asuntos Jurídicos, durante el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, manifiesta que no está dentro de sus atribuciones realizar tales publicaciones por lo que no cuenta con usuario para realizar tales acciones y con respecto a la omisión de la inclusión de la cláusula relativa al cohecho en los contratos correspondientes al personal contratado bajo el renglón 029, manifiesta que la minuta del contrato no es sometida a revisión de su Delegación, por lo que no se tuvo conocimiento de tal omisión.

Se desvanece el hallazgo para José Luis Chea Urruela, quien fungió como Ministro de Cultura y Deportes, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: manifiesta que le corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y sus delegaciones, realizar la publicaciones pertinentes; correspondiendo al Despacho Superior Ministerial, dentro del proceso de contratación de personal bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones de personal temporal”, la aprobación de los contratos respectivos, tal y como está establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 677-2014, de fecha 5 de septiembre de 2014.

Se desvanece el hallazgo para Maximiliano Antonio Araujo Araujo, quien fungió como Viceministro de Cultura, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Con relación a la publicación en portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación, y el oficio que contiene la remisión de estos de la Contraloría General de Cuentas, manifiesta que su competencia era firmar las contrataciones, lo cual realizó. Otras obligaciones corresponden a otros funcionarios y no podía usurpar sus funciones, porque eso está prohibido, y es constitutivo de delito y con respecto a la omisión de la inclusión de la cláusula relativa al cohecho en los contratos correspondientes al personal contratado bajo



el renglón 029, manifiesta que en cuanto a que no se consignó en los mismos una clausula relativa al Cohecho, ya el señor Ministro de Cultura y Deportes hizo una exposición clara que los exonera a ambos por no ser de su competencia.

Este hallazgo fue notificado con el número 16 y corresponde en el presente informe al número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	ALMA SARA VAZQUEZ GRAMAJO	225.93
SUBDELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	ANA KARINA PINZON FUSTER DE CATALAN	225.93
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ROSA HERLINDA ALVAREZ CANIZALEZ	225.93
Total		Q. 677.79

Hallazgo No. 13

Falta de publicación en GUATECOMPRAS de documentos relacionados a la Contratación del Arrendamiento de Bienes Inmuebles

Condición

En la Unidad Ejecutora 102, Dirección General de las Artes, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión De Las Artes, Renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, se estableció según muestra de auditoría, que no se publicaron en el portal de Guatecompras los Contratos, acuerdos de aprobación de dichos contratos y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas; por un total con IVA de Q 717,950.00, los cuales se detallan a continuación:

**CONTRATOS DEL RENGLÓN 151
SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras expresadas en quetzales)**

No.	NUMERO DE CONTRATO	BIEN MUEBLE ARRENDADO	NOMBRE DEL ARRENDADOR	NIT	MONTO DEL CONTRATO CON IVA	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
1	MCD-31-2017	Escuela de arte Alfredo Galvez Suarez Coban Alta Verapaz	Alfredo Gutierrez Orellana	73677-5	55,200.00	49,285.71

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR.

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



2	MCD-26-2017	Escuela de Marimba Gilberto Martínez Huehuetenango	Helder Miguel Morales Figueroa	6551880-2	39,600.00	35,357.14
3	MCD-27-2017	Escuela Regional de arte Ovidio Rodas Corzo Chichicastenango	Tomas Chitic Ren	810397-6	42,000.00	37,500.00
4	MCD-28-2017	Conservatorio Regional de Música Gumercindo Palacios Flores Huehuetenango	Juana Perech Coguox	2001675-1	48,600.00	43,392.86
5	MCD-29-2017	Escuela Regional de Arte Rafael Pereyra Huehuetenango	Mario Alfonso Alvarado	166442-5	47,400.00	42,321.43
6	MCD-30-2017	Escuela de Música "Rafael Alvarez Ovalle" San Juan Comalapa	Glathis Ovalle Salazar	3781959-3	43,200.00	38,571.43
7	MCD-42-A-2017	Conservatorio Regional de Música "Noh Petén	Rosalinda Amarilis Trujillo Baldizon	1993325-8	40,000.00	35,714.29
8	MCD-34-2017	Escuela Nacional de Marimba " San Idelfonso Ixtahuacan " Huehuetenango	Alfonsina Rivera Herrera	3360072-4	35,000.00	31,250.00
9	MCD-35-2017	Escuela Nacional de Marimba "Santa Ana Huista " Huehuetenango	Meyri Elizaneth Ramirez Armas	5200525-9	35,000.00	31,250.00
10	MCD-36-2017	Conservatorio Regional de Música "Oxlajuj Kiej" Suchitepequez	Jorge Suancy Serrano González	602589-7	44,000.00	39,285.71
11	MCD-44-D-2017	Escuela Regional de Arte "Lolo Beltran" Retalhuleu	Norma Karina y Mildred Marisol Yee Oliva Copropiedad	8242458-6	48,000.00	42,857.14
12	MCD-37-2017	Orquesta Juvenil de Santa Maria Ixtahuatán Santa Rosa	Brenda Yadira Aguilar Franco	1995634-7	19,600.00	17,500.00
13	MCD-39-2017	Orquesta Juvenil de Totonicapán	Esperanza Noemi Tzul Tzorin	2447573-4	26,600.00	23,750.00
14	MCD-44-C-2017	Orquesta Juvenil de Cobán Alta Verapaz	Cesar Donald Reynoso Reynoso	7286497-4	24,000.00	21,428.57
15	MCD-44-B-2017	Orquesta Juvenil de Sololá	Victor Bocel Morales	3844343-0	24,000.00	21,428.57
16	MCD-49-2017	Orquesta Juvenil de Salama Baja Verapaz	Juan Carlos Gomez Escobar	987017-2	23,400.00	20,892.86
17	MCD-38-2017	Orquesta Juvenil de Jalapa	Melfin Adan de Leon Castillo	4885339-9	23,100.00	20,625.00
18	MCD-44-A-2017	Orquesta Juvenil de El Progreso	Fredi Orlando Archila Orellana	616293-2	24,000.00	21,428.57
19	MCD-69-2017	Orquesta Juvenil de Zapaca	Hermelinda Loyo Chacón	549758-2	7,750.00	6,919.64
20	MCD-52-2017	Orquesta Juvenil de Jutiapa	Consuelo palma Orellana	3663679-7	12,600.00	11,250.00
21	MCD-76-2017	Oficina N-105 ala Norte, primer nivel del Edificio Tikal, ubicado en la Sexta calle 4-17, zona 1 Edificio Tikal de la Ciudad de Guatemala.	Inversiones Inmobiliarias Tikal, Sociedad Anónima	342742	3,900.00	3,482.14
22	*MCD-11-B-2017	Ubicado en la 7a Avenida 13-03 zona 8 de Ciudad San	Luis Emilio Perez Diaz -Inmobiliaria y Proyectos-	84127759	42,000.00	37,500.00



		Cristobal del Municipio de Mixco -bodega-				
23	MCD-53-2017	Oficina 511 del Edificio Tikal, ubicado en la Sexta calle 4-17, zona 1 de la Ciudad de Guatemala -bodega-	Inversiones Inmobiliarias Tikal, Sociedad Anónima	342742	9,000.00	8,035.71
Total					717,950.00	641,026.79

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. establece: "...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...". En el artículo 43 Modalidades específicas. establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: ...a) Compra de baja cuantía: ... Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica ...La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado...". En el artículo 45 Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

La Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente... inciso n) Contrato ...Momento en que debe publicarse ... La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así



como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...”.

Manual de Procedimientos y Procedimientos Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Deportes, establece en el Nombre del Procedimiento: COMPRA DIRECTA POR OFERTA ELECTRONICA, PAGO CUR: numeral 12. “De la Transparencia del Gasto: El departamento o Sección de Compras es responsable de la publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de la factura y documentación de soporte necesaria...”.

Causa

La Jefe de Compras y el Director General de las Artes, no cumplieron con realizar la publicación de los contratos relacionados al arrendamiento de edificios y locales, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido, según la Ley.

Efecto

Falta de transparencia en las contrataciones que se realizan en la Dirección General de las Artes.

Recomendación

El Viceministro de Cultura debe girar instrucciones al Director General de las Artes y este a su vez, a la Jefe de Compras de la Dirección General de las Artes, para que publiquen en el portal de Guatecompras, los documentos que la ley establece.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2018, Edna Yesenia Camó Aldana, quien fungió como Jefe de Compras por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta; “...encontrará las constancias de la publicación realizadas en el Portal de Guatecompras de los 23 contratos detallados en el posible hallazgo No. 17...”.

En oficio número DGA 109-2018 de fecha 25 de abril de 2018, José Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes por el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: “...encontrará las constancias de la publicación realizadas en el Portal de Guatecompras de los 23 contratos detallados en el posible hallazgo No. 17...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edna Yesenia Camó Aldana, quien fungió como Jefe



de Compras por el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Ella manifiesta que se publicaron los Contratos, sin embargo según pruebas de auditoría se estableció en los documentos adjuntos que publicaron en el sistema de GUATECOMPRAS, que solo se publicaron 06 contratos de los 23 que era la muestra de auditoría, y son los que se detallan a continuación: MCD-31-2017, MCD-26-2017, MCD-27-2017, MCD-28-2017, MCD-29-2017, y MCD-11-B-2017; en sus pruebas de descargo ella proporciona el detalle de publicación de los NPG, no así la prueba de que en los documentos adjuntos publicados están incorporados los que son objeto del presente hallazgo. Adicional a ello en los 23 contratos de arrendamiento antes relacionados, le faltó la publicación de los acuerdos y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente. En el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Deportes vigente a la fecha, en todas las modalidades de Contratación establece en el numeral 12. Lo siguiente "...De la Transparencia del Gasto: El departamento o Sección de Compras es responsable de la publicación en el Sistema de GUATECOMPRAS de la factura y documentación de soporte necesaria...", y ella tiene usuario para poder hacer dichas publicaciones, por lo que al no realizarlas incumplió con la normativa legal vigente.

Se confirma el hallazgo para José Roberto Zuñiga Ruiz, quien fungió como Director General de las Artes por el período comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en virtud que los argumentos y documentos de pruebas presentados, no son suficientes y competentes para desvanecer el mismo; por la razón siguiente: Él manifiesta que se publicaron los Contratos, sin embargo según pruebas de auditoría se estableció en los documentos adjuntos que publicaron en el sistema de GUATECOMPRAS, que solo se publicaron 06 contratos de los 23 que era la muestra de auditoría, y son los que se detallan a continuación: MCD-31-2017, MCD-26-2017, MCD-27-2017, MCD-28-2017, MCD-29-2017, y MCD-11-B-2017; en sus pruebas de descargo él proporciona el detalle de publicación de los NPG, no así la prueba de que en los documentos adjuntos publicados están incorporados los que son objeto del presente hallazgo. Adicional a ello en los 23 contratos de arrendamiento antes relacionados, le faltó la publicación de los acuerdos y el oficio que contiene la remisión de éstos a la Contraloría General de Cuentas, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Este hallazgo fue notificado con el número 17 y corresponde en el presente informe al número 13.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	EDNA YESENIA CAMO ALDANA	128.21
DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES	JOSE ROBERTO ZUÑIGA RUIZ	128.21
Total		Q. 256.42

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas por la comisión de auditoría durante el ejercicio fiscal 2016, estableciéndose que 3 recomendaciones se encuentran en proceso y 23 fueron implementadas por parte de los responsables.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE LUIS CHEA URRUELA	MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	01/01/2017 - 31/12/2017
2	MAXIMILIANO ANTONIO ARAUJO ARAUJO	VICEMINISTRO DE CULTURA	01/01/2017 - 31/12/2017
3	JUAN ALBERTO MONZON ESQUIVEL	VICEMINISTRO DE PATRIMONIO	01/01/2017 - 08/06/2017
4	GLADYS ELIZABETH PALALA GALVEZ DE TARACENA	VICEMINISTRO DE PATRIMONIO	09/06/2017 - 31/12/2017
5	ERICK ROBERTO SOSA ALDANA	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/01/2017 - 01/01/2017
6	EDWING ANTONIO PEREZ CORZO	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	02/01/2017 - 08/06/2017
7	JUAN ALBERTO MONZON ESQUIVEL	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	09/06/2017 - 31/12/2017

